TOMO 147 — Montevideo, Jueves 11 de Junio de 1942 — Núm. 10717

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSEJO DE ESTADO

SUMARIO

1—Asitencia.
2—Acta de la sesión anterior. (Se considerará en la próxima sesión).
3—Asuntos entrados.
4—Licencia del señor Consejero Antonio F. Braga.
5—Reforma Constitucional. (Proyecto que se someterá al plebiscito). (Aprobado). — Pasan a Comisión, la enmienda propuesta por el señor Consejero Martirené al artículo 181, y la supresión del artículo 213, propuesta por el señor Consejero Berreta. También estudiará la derogación del artículo 2.o de la ley Constitucional de 30 de Diciembre de 1936.
6—Proyecto sobre plebiscito y ratificación de la Reforma Constitucional. (Aprobado).
7—Invitación a los señores Consejeros para presenciar el acto en que tomarán posesión de sus cargos, los miembros designados recientemente para integrar la Suprema Corte de Justicia.

En Montevideo a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, en la sala de sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora diecisiete y cincuenta y cinco minutos, el señor Vicepresidente del Consejo doctor Juan José Amézaga, actuando en la Presidencia, declara abierta la sesión.

1

Asisten los señores Consejeros: don José G. Antuña, doctor Hernán Artucio, don César Batlle Pacheco, don Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, General Francisco Borques, General arquitecto Alfredo R. Campos, don Pedro Cosio, don Ricardo Cosio, doctor Tomás J. de la Fuente, doctor Julián de la Hoz, ingeniero Juan P. Fabini, doctor Adolfo Folle Juanicó, escribano Héctor A. Gerona, don Juan M. Gorlero, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, don Jorge Mac Lean, don Mateo Marques Castro, don Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor Benigno Paiva Irisarri, doctor Carlos María Sorín e ingeniero Víctor B. Sudriers.

Faltan:

Con licencia, los señores Consejeros Antonio F. Braga, doctor Victoriano M. Martínez e ingeniero José Serrato.

Sin aviso el señor Consejero Pedro Chouhy Terra.

2

La Mesa manifiesta que el acta de la sesión de ayer no ha podido ser repartida en el día de hoy y que se considerará en la sesión de mañana jueves.

3

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

Exposiciones:

De la Liga de Defensa Comercial, respecto del proyecto sobre creación de impuestos destinados a cubrir los déficit financieros.

De la Convención Médica Nacional, acerca del proyecto relativo al funcionamiento de las instituciones privadas de asistencia médica.

—A sus antecedentes.

4

El señor Consejero Antonio F. Braga solicita licencia por el día de hoy.

Puesta a consideración, se concede la licencia solicitada.

5

Se entra a la consideración del proyecto sobre Reforma Constitucional.

(Antecedentes:)

"Presidencia de la República.
Consejo de Ministros.

Montevideo, Marzo 27 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

De conformidad con lo que el Poder Ejecutivo considera su obligación fundamental para con la República, y tendiente a dar satisfacción al anhelo general de gozar de una Carta Política que contemple los postulados de la justicia democrática, se propone adoptar las medidas indispensables para que la soberanía de la Nación diga la última palabra sobre tal trascendental materia, en el vehemente deseo de que rija los superiores destinos de la Patria una Constitución honorable y respetada.

A ese fin, ha recogido en el adjunto proyecto de reformas, las conclusiones a que arribara el Consejo Consultivo que, presidido por el doctor Juan José de Amézaga, finalizara su cometido el 1.o de Diciembre de 1941, reproduciéndolas tal y como fueron originariamente adoptadas.

Cierto es que posteriormente un grupo de legisladores, integrantes de la última Legislatura y que alcanzaban los dos quintos del total de sus componentes, ya habían recogido las mismas conclusiones, formulando el correspondiente proyecto presentado a la Asamblea General.

Pero, los sucesos políticos posteriores, variando fatalmente el estado de cosas, exigen su readaptación a las actuales circunstancias, lo que se entiende obtener con los agregados que figuran bajo las letras D) y E) del artículo 5.o sobre disposiciones transitorias, y del artículo 6.o sobre las más inmediatas elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Cámaras Legislativas y autoridades Municipales.

Dicha finalidad hubiera podido lograrse —igualmente— mediante la sanción de un decreto-ley de carácter constitucional que comprendiera sólo tales extremos, y que se sometería al plebiscito juntamente con el mencionado proyecto presentado por los 2|5 de los legisladores. Sin embargo, desde que de tal modo debía actuarse en cuanto a lo primero, el Poder Ejecutivo ha entendido que se ganaría en unidad y sencillez, incorporando el todo en un mismo y solo proyecto, lo que facilitará además, su mejor comprensión por el electorado.

En lo que dice relación con la fecha de las próximas elecciones y del plebiscito sobre las reformas en cuestión, en el proyecto que se eleva con este mensaje no se hace señalamiento alguno, siendo el propósito del Poder Ejecutivo aceptar la conclusión que delibere y acuerde ese Consejo de Estado.

Por otra parte, cabe hacer presente que el texto proyectado para el artículo 6.o responde a la idea de que el correspondiente precepto deba regir y aplicarse exclusivamente, para la primera elección que se realice, simultánea con el plebiscito sobre las reformas constitucionales. Y encara, dentro de la misma hipótesis, las fechas de la toma de posesión de sus cargos por el Presidente y Vicepresidente electos, y de los Intendentes y miembros de Juntas, así como la de la iniilación de las funciones de la Asamblea General.

No obstante, el Poder Ejecutivo desea conocer, igualmente, los puntos de vista de ese alto Cuerpo sobre el extremo encarado, vale decir, sobre si estima que las fe-

chas que establezca por la vía de la consulta han de aplicarse tan sólo para dicha primera elección, o si, por el contrario, esas mismas fechas han de aplicarse como regla general para todas las renovaciones de los cargos de que se trata.

En el caso de que la opinión del Consejo de Estado se pronuncie en este último sentido, se agregarían al texto las correspondientes modificaciones, no sólo al artículo 6.o consultado, sino, también, a las de los artículos 149, apartado segundo y 95 de la Constitución.

Debe hacerse notar que la circunstancia de presentarse redactado el artículo 6.o con tesis determinada, no significa la traducción de ningún criterio sobre la materia, y que se ha procedido así únicamente como modo o procedimiento de formular la consulta.

El Poder Ejecutivo queda pues, a la espera de que el Consejo de Estado de su digna Presidencia, le haga conocer la opinión que le merezca el proyecto adjunto.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — MAURICIO SEMBLAT AMARO. — RAMON F. BADO. — ALBERTO GUANI. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — ARSENIO M. BARGO. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO - LEY

El Presidente de la República, previa opinión del Consejo de Estado, en uso de sus facultades extraordinarias y en Consejo de Ministros, ha decretado el siguiente texto de reformas a la Constitución vigente:

Artículo 1.o Quedan derogados los siguientes artículos, incisos y apartados de la Constitución vigente o leyes constitucionales sancionadas en el plebiscito del 27 de Marzo de 1938:

1.° Artículo 66. Apartado final del inciso C).
2.° Artículo 88.
3.° Artículo 148 de la Ley Constitucional N.o 9644, de 30 de Diciembre de 1936.
4.° Artículo 164.
5.° Artículo 179.

Art. 2.o Modifícanse los siguientes artículos, incisos y apartados de la Constitución vigente y leyes constitucionales sancionados en el plebiscito del 27 de Marzo de 1938, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se establece:

"Artículo 68. (Inciso 7.°). Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá 2|3 de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales.

Para resolver en materia de presupuestos, hacienda y orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.

Artículo 75. (Inciso aditivo) 20. Interpretar la Constitución sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con los artículos 232 a 235.

Artículo 78. La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

Corresponderán a cada Departamento dos Representantes, por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción la mayoría de 2|3 de votos sobre el total de componentes de cada Cámara.

Artículo 85. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción electoral de acuerdo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes. Será integrada, además, con el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia.

Artículo 86. Los treinta Senadores serán elegidos por el sistema de la representación proporcional integral.

Artículo 87. La distribución de las senaturías obtenidas por diferentes sublemas dentro del mismo lema partidario, se hará también proporcionalmente al número de votos emitidos a favor de las respectivas listas".

Artículo 96. Cada Cámara será juez privativo para calificar la elección de sus miembros.

Se gobernará interiormente por el reglamento que cada una se dicte y, reunidas ambas, por el de la Asamblea General.

Artículo 98. Cada Cámara nombrará su Presidente, Vicepresidente y Secretarios, a excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto en el artículo 86, apartado final.

Artículo 99. En los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia del Senado, ésta será desempeñada por el primer Vicepresidente de ese Cuerpo, quien también desempeñará la Presidencia de la Asamblea General".

En tal caso, se integrará el Senado con el primer suplente que corresponda a la lista más votada del lema con que hubiera sido electo el Vicepresidente de la República.

Artículo 112. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo cualquiera sea su naturaleza".

Artículo 117. Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y de siete Representantes elegidos por el sistema proporcional, designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la legislatura.

Artículo 121. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviera en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

Cuando aquélla hubiera sido disuelta actuará hasta que se constituya la que fuere electa.

Si hubiesen caducado los poderes de los Representantes y Senadores por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Representantes y Senadores nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este capítulo se le confieren hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

Artículo 140. La desaprobación de la Asamblea General determinará la renuncia de los Ministros o del Consejo, según los casos.

Artículo 148. El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General.

Artículo 152. La dotación del Presidente y la del Vicepresidente de la República, serán fijadas por ley previamente a cada elección, sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo.

Artículo 163. El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con el apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo. No obstante, podrá adjudicar siempre cuatro Ministerios, dentro del lema del partido que lo eligió.

También podrá revocar a los Ministros, debiendo reemplazarlos como lo dispone el párrafo anterior.

Se estará, además, a lo dispuesto en la Sección VIII.

Artículo 190. (Inciso aditivo). La ley reglamentará las facultades del Poder Ejecutivo, a que se refiere este artículo.

Artículo 237. Las Juntas Departamentales se compondrán de treinta y un miembros en Montevideo y quince en los demás Departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.o de este artículo.

La elección se hará directamente por el pueblo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III. Se votará conjuntamente, en la misma lista, para Intendentes y miembros de Juntas, y con completa separación de las demás listas de las elecciones generales.

Si la lista más votada del lema más votado, cuyo candidato a Intendente resulte triunfante, sólo hubiere obtenido mayoría relativa de sufragios, se adjudicará a esa lista la mayoría de los cargos de la Junta Departamental.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Juntamente con los titulares será elegido triple número de suplentes.

Artículo 239. Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, por una sola vez y en ese caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección.

Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

La ley podrá modificar el número de miembros de las Juntas y el sistema de elección de los Intendentes por dos tercios de votos de los componentes de cada una de las Cámaras.

Artículo 240. Con el Intendente se elegirán cuatro suplentes dotados de las mismas calidades y que serán, en su caso, llamados a llenar la vacancia por el sistema ordinal.

Artículo 255. El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el del año civil.

Mientras no se apruebe el presupuesto a regir para el ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 276. El Tribunal entenderá, además, en las contiendas o diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo y las Intendencias, las Juntas Departamentales, los Servicios Descentralizados o los Entes Autónomos y, también en las contiendas o diferencias entre uno y otro de estos órganos.

También será así en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los miembros integrantes de las Juntas o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, siempre que no hayan podido ser resueltas por el procedimiento normal de la formación de la voluntad del órgano.

Si al dictar resolución definitiva considérase que existe mérito para ello, podrá suspender preventivamente a los Intendentes, miembros de Juntas Departamentales y Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, pasando los antecedentes a la autoridad competente para iniciar el procedimiento que corresponda.

Los funcionarios suspendidos serán sustituídos por sus respectivos suplentes y si no los tuvieren, el Poder Ejecutivo los designará con venia del Senado. En caso de transcurrir noventa días sin que se hubiera iniciado el procedimiento por la autoridad competente, los funcionarios serán reintegrados a sus cargos.

Mientras la ley no haya establecido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, las contiendas y diferencias a que se refiere este artículo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 278. Inciso C). Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, con excepción de lo dispuesto en los artículos 96 y 153.

Artículo 280. La Corte Electoral se compondrá de cinco titulares y dos suplentes para cada uno, debiendo ser, unos y otros ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad. La ley podrá aumentar a nueve el número de miembros de la Corte Electoral, integrando este organismo con cuatro representantes de los partidos, con voz y voto. Las resoluciones de la Corte deberán contar siempre, por lo menos, con el voto afirmativo de tres de los cinco miembros a que se refiere el inciso 1.º de este artículo.

La forma de elección y los procedimientos de los órganos electorales serán los establecidos por la ley con las garantías preceptuadas en la Sección III.

Artículo 284. La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:

A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará a la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular en la elección más inmediata.

La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá presentar fórmulas sustitutivas que someterá a la decisión plebiscitaria juntamente con la iniciativa popular".

B) Por proyectos de reforma que reunan 2|5 del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice.

Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de los incisos A) y B), se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran al comicio y que representen por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre la reforma constitucional, en documento separado y con independencia de las listas de elección.

Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria.

C) Los Diputados, los Senadores y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma que deberan ser aprobados por mayoría absoluta.

El proyecto que fuere desechado no podrá reiterarse hasta el siguiente período legislativo, debiendo observar las mismas formalidades.

Aprobada la iniciativa y promulgada por el Presidente de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo convocará dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de una Convención Nacional Constituyente que deliberará y resolverá sobre las iniciativas aprobadas para la reforma, así como sobre las demás que puedan presentarse ante la Convención.

El número de convencionales será doble del de legisladores. Conjuntamente se elegirán suplentes en número doble al de convencionales. Las condiciones de elegibilidad, inmunidades e incompatibilidades, serán las que rijan para los Diputados.

Su elección por listas departamentales se regirá por el sistema de la representación proporcional integral y conforme a las leyes vigentes para la elección de Diputados. La Convención se reunirá dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que se haya promulgado la iniciativa de reforma. Las resoluciones de la Convención deberán tomarse por mayoría absoluta del número total de convencionales, debiendo terminar sus tareas dentro del año contado desde la fecha de su instalación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación.

El proyecto o proyectos redactados por la Convención, deberán ser ratificados por el cuerpo electoral, convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la Convención Nacional Constituyente.

La Convención Nacional Constituyente someterá a la ratificación popular la reforma o reformas propuestas. Los votantes se expresarán por "sí" o por "no", y si fueran varios los textos de enmiendas, se pronunciarán por separado sobre cada uno de ellos. A tal efecto la Convención Constituyente agrupará las reformas que por su naturaleeza exijan pronunciamiento de conjunto. Un tercio de miembros de la Convención podrá exigir el pronunciamiento por separado de uno o varios textos. La reforma o reformas deberán ser aprobadas por mayoría de sufragios, que no será inferior al treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Si la convocatoria del cuerpo electoral para la ratificación de las enmiendas coincidiera con alguna elección de integrantes de órganos del Estado, los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre la reforma constitucional en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos, por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria.

En los casos de los apartados A), B) y C), sólo se someterán a la ratificación plebiscitaria simultánea a las más próximas elecciones, los proyectos que hubieren sido presentados con seis meses —por lo menos— antes de la fecha de aquéllas, o con tres meses para las fórmulas sustitutivas que aprobare la Asamblea General en el primero de dichos casos. Los presentados después de tales términos, se someterán al plebiscito juntamente con las elecciones subsiguientes.

D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción los 2|3 del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las leyes constituciones no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por

mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General.

Artículo 3.o Las mayorías especiales contenidas en la Constitución vigente seguirán rigiendo en los artículos e incisos que a continuación se enumeran: artículo 68, incisos 7.o y 8.o; artículo 75, incisos 6.o, 8.o, 9.o y 17; artículo 77; artículo 78; artículo 93; artículo 100; artículo 105; artículo 106; artículo 116; artículo 125; artículo 128; artículo 129; artículo 138; artículo 139; artículo 143; artículo 145; artículo 154; artículo 158; artículo 161; artículo 183, incisos 1.o y 4.o, y quedan derogados los incisos 2.o y 3.o; artículo 184; artículo 185; artículo 186; artículo 190; artículo 191; artículo 192; artículo 196; artículo 202; artículo 203; artículo 239; artículo 242; artículo 244; artículo 247; artículo 253; artículo 255; artículo 261; artículo 265; artículo 272 y artículo 277.

Queda modificado el texto de las siguientes disposiciones, del modo que a continuación se establece:

"Artículo 75, inciso 7.o (sustitutivo). Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de componentes de ambas Cámaras, los tratados de paz, alianzas, comercio o las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.

Artículo 75, inciso 14. Conceder indultos por dos tercios de la Asamblea General, y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de ambas Cámaras.

Aríuclo 75, inciso 18. Elegir en reunión de ambas Cámaras y por mayoría de los presentes, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los miembros del Tribunal de Cuentas y de lo Contencioso-Administrativo.

Artículo 141, inciso 2.o. Si ésta mantuviera su voto por un número inferior a los tres quintos del total de componentes de ambas Cámaras, el Presidente de la República podrá disolver las Cámaras. En tal caso, deberá convocarse a elecciones, las que se realizarán dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha del decreto de disolución.

Artículo 151, inciso 1.o. Al iniciarse cada Legislatura, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras y por mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras, designará al ciudadano que en el caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República, por vacancia temporal o definitiva del cargo, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y Vicepresidente, deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 147.

Artículo 153, inciso 2.o. Para anular total o parcialmente esta elección, se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del total de lomponentes de ambas Cámaras.

Artículo 215, inciso 4.o. Con aprobación del Senado, o en su receso con la de la Comisión Permanente, nombrar los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones, ciñendo su designación a los siguientes requisitos:

A) Al voto conforme de tres de sus miembros, para candidatos que pertenezcan a la Judicatura o al Ministerio Público, y
B) Al voto conforme de cuatro, para candidatos que no tengan las calidades del párrafo anterior.

Todas las decisiones con carácter especial, se tomarán por mayoría absoltua del total de componentes de la Corte.

Artículo 222. Los Jueces Letrados con efectividad en el cargo, durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación hasta el límite establecido en el artículo 226. No obstante, y por razones de buen servicio, la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarlos en cualquier tiempo de cargo, o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1.o Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado, si el nuevo cargo no implica disminución con respecto al anterior.
2.o Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

Artículo 241. inciso 3.o. Designar los miembros de las Juntas Locales con aprobación de la Junta Departamental.

Artículo 245 inciso 2.o. Este podrá observar aquellos que tenga por inconvenientes, pudiendo la Junta insistir por tres quintos de votos, y en ese caso entrará inmediatamente en vigencia".

Artículo 4.o Agrégase, como artículo 285, el siguiente texto: "Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

Art. 5.o **Disposiciones transitorias.**

A) La Corte Electoral procederá, en primer término, a declarar la aprobación o rechazo de las reformas relativas a los artículos 86 y 87, y supresión del artículo 88 de la Constitución vigente.
El escruitinio para la integración del Senado, si el plebiscito fuere afirmativo, se hará de conformidad con lo establecido por la ley actual de elecciones de Representantes, en lo que fuere aplicable.
El mismo régimen permanecerá hasta tanto se dicte nueva ley de Elecciones.
B) Las Juntas Departamentales electas en 1942 se compondrán del número de miembros que establece el artículo 237 del presente proyecto y el escrutinio de su elección se practicará con arreglo al resultado del plebiscito.
C) Las agrupaciones políticas que se hayan formado en los antiguos partidos y que antes del día 1.o de Enero de 1939 hayan solicitado lema a la Corte Electoral, podrán inscribir y les será reconocido en plena propiedad, el lema del partido a que hayan pertenecido con el agregado de una palabra que los distinga de los otros partidos del mismo origen, aunque en la elección de 1942 hayan utilizado cualquier otro nombre.
D) Quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones legislativas y admisistrativas dictadas desde el 21 de Febrero de 1942 hasta la instalación de la nueva legislatura y que no hubieran sido derogadas.
Hasta la misma fecha continuará en sus funciones el Consejo de Estado.
E) El presente Cuerpo de Reformas Constitucionales se considerará promulgado y con fuerza obligatoria si fuese ratificado por la mayoría de votos emitidos en el acto plebiscitario, y entrará en vigencia en el momento en que inicie sus funciones la Asamblea General que resultare electa.

Sin embargo, las reformas correspondientes a los artículos 86, 87 y 237, constatada que sea la mayoría de votos emitidos, si el plebiscito fuere afirmativo, se aplicarán de inmediato a los fines del escrutinio y proclamación de Senadores y miembros de Juntas Departamentales conforme lo establecen los apartados letras "A" y "B" de las precedentes "Disposiciones transitorias".

Art. 6.o La primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Cámaras de Senadores y de Representantes e Intendentes y miembros de Juntas, se efectuará el día .... rigiendo, para las siguientes, lo preceptuado por las disposiciones de carácter permanente.

El ....siguiente a su elección, el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos haciendo, previamente, la declaración establecida en el artículo 156.

La Asamblea General empezará sus sesiones el .... En la misma fecha tomarán posesión de sus cargos, los Intendentes y miembros de Juntas que resultaren proclamados electos.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc.

MAURICIO SEMBLAT AMARO.
RAMON F. BADO.
ALBERTO GUANI.
JAVIER MENDIVIL.
JULIO CESAR CANESSA.
JUAN C. MUSSIO FOURNIER.
ARSENIO M. BARGO.
CYRO GIAMBRUNO.

Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislación (Integrada).

INFORME

Señores Consejeros:

I—Convocación del Poder Constituyente

El Poder Constituyente de la Nación ha sido convocado para expresar su voluntad en los comicios que se realizarán en todo el país el día 29 de Noviembre del

corriente año. La voluntad soberana del pueblo debe manifestarse y se manifestará en estos comicios amparada por la más completa libertad. De la sinceridad y limpieza de las operaciones electorales dependerá la validez del pronunciamiento popular. Pero, la decisión del cuerpo electoral no sería sincera si en favor o en contra de la solución acordada se computarán votos que no hubieran sido realmente depositados en las urnas. Con toda razón expresaba la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo, que sus miembros consideraban fundamentalmente injusto que se carguen en la cuenta del rechazo de una reforma el número de los indiferentes y de los escépticos en materia política, que siempre han alcanzado a un porcentaje no despreciable. Y es de todo punto de vista inadmisible que en aquella cuenta se agregue el número de los imposibilitados, por mil causas, de concurrir el día y hora de la elección, y hasta el de los muertos, cuyos nombres, por uno u otro motivo, no hubieran sido eliminados de los registros.

En la sesión de 20 de Marzo de 1934, de la última Asamblea Constituyente, uno de los miembros informantes, el señor Pereyra Bustamante, adujo, como argumento para imponer semejante quórum, que éste pudo criticarse cuando la segunda Asamblea Constituyente, porque "aquella ley tenía como base registros cívicos absolutamente impuros, y, efectivamente, establecer la mayoría absoluta de los inscriptos en aquel registro importaba acumular en favor del "No" una cantidad de votos que podían ser decisivos con respecto a la aprobación o rechazo del proyecto de Constitución". (Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, tomo II página 202).

Este argumento carece de todo valor desde el momento en que es discutible que en todas las elecciones aún en aquellas realizadas sobre la base de registros electorales reconocidos como bien saneados, la abstención por múltiples factores no ignorados, algunos que podríamos llamar normales, ha alcanzado siempre un porcentaje no despreciable que, con el sistema de la mayoría absoluta proporciona una prima indebida a los que votan por "No". Podrá ser esto más injusto con registros no depurados, pero no deja de serlo, evidentemente, con los más irreprochables registros electorales.

El poder constituyente del pueblo expresa su voluntad por el voto de la mayoría. Exigir para la aprobación de una adición o enmienda constitucional una mayoría especial superior a la mayoría de votantes, importaría limitar arbitrariamente o coartar el libre ejercicio del poder constituyente, cuando, como en la presente situación, las circunstancias no admiten esperas. En épocas normales, la exigencia de ciertos trámites o el concurso de mayorías especiales pueden justificarse como defensa contra las improvisaciones. Pero no ahora, que urge eliminar el predominio de una minoría que impone reglas repudiadas por la inmensa mayoría de los ciudadanos.

Por esta razón se ha establecido que, en los comicios de Noviembre, el proyecto reformista quedará sancionado mediante el voto afirmativo de la mayoría de los ciudadanos que concurran a la elección.

Es posible que se insista en sostener, que, exigiendo la Constitución de 1934, la mayoría de los ciudadanos hábiles para votar, debe acatarse y cumplirse esta disposición, que fué aprobada por el pueblo. Se negaría así al pueblo de hoy el derecho de revocar la voluntad del pueblo de ayer, y si, en el afán de hacer obra inconmovible y perpetua, el pueblo de ayer hubiera exigido una mayoría de 60, 70, 90 o 99 por ciento en los comicios futuros, la nación debería resignarse a un quietismo institucional absoluto y a soportar el yugo de las reglas que le cierran las puertas del progreso.

El proyecto cuya aprobación se aconseja, no suprime, ni desconoce el órgano constituyente creado por el voto popular. Por el contrario, mantiene en toda su integridad el poder constituyente y le presta expreso acatamiento. Sólo suprime la exigencia que limita la voluntad popular. Carré de Malberg, que extiende la teoría del órgano del Estado al Poder Constituyente, sosteniendo que toda revisión de la ley fundamental debe ser la obra de los órganos que la constitución ha creado con este objeto, admite que en los casos de movimientos revolucionarios que crean situaciones de hecho, regidas por gobiernos provisorios o de ocasión, las nuevas constituciones no serán confeccionadas siguiendo las reglas y formas precedentemente obligatorias. "Se ha hecho tabla rasa, dice Carre de Malberg, de las antiguas disposiciones y entre éstas y la nueva constitución no existe vínculo jurídico, pero hay entre ellas una solución de continuidad, un interregno constitucional, un intervalo de crisis durante los cuales el Poder Constituyente de la nación lo asumen otros órganos, otras personas o Cuerpos que dadas las circunstancias son llamados a poner sus manos a la obra. En una palabra, el Poder Constituyente se presenta de nuevo en los mismos términos que en la época de la formación originaria del Estado". La situación creada por los decretos de Febrero del corriente año, no ha afectado el Poder Constituyente, como lo afectarían los hechos a que se refiere el profesor de Strasburgo. Por el contrario, se ha reafirmado la autoridad y se ha asegurado la libertad de la voluntad constituyente para aprobar o rechazar las reformas proyectadas. En consecuencia, no es necesario invocar la regla de Hauriou, cuando distingue las operaciones constituyentes hechas en virtud de las reglas anteriores de la organización del Estado y que valen como emanación del derecho escrito, de las operaciones constituyentes hechas al margen de las reglas preexistentes y que valen por el derecho de la libertad primitiva anterior al Estado, porque la decisión del plebiscito del próximo Noviembre se tomará por el órgano constitucional creado por el derecho del Estado y por la mayoría auténtica del electorado manifestado en comicios libres y limpios.

No faltará quien crea encontrar una falta de consecuencia entre la disposición transitoria que se aconseja y que declara aprobado el presente proyecto de reforma si cuenta con el voto afirmativo de la mayoría de los electores que concurren a las urnas, y la regla constitucional a regir para la admisión de las enmiendas ulteriores, que exige para la sanción de éstas, la aprobación de la mayoría de votantes que representen el treinta y cinco por ciento, por lo menos, de los ciudadanos inscriptos en las listas electorales.

Se olvida que existe una profunda diferencia entre lo transitorio y lo permanente. La disposición transitoria resuelve la crisis constitucional, creada por la resistencia que obstinadamente ha puesto un sector político del país a la libre expresión de la voluntad nacional. La disposición permanente deberá aplicarse en el futuro en períodos de normalidad política y jurídica. Se exige que para la aprobación de las enmiendas constitucionales concurran al comicio para dar su voto aprobatorio mayoría de votantes que representen el 35 o|o de los ciudadanos hábiles para votar. Cabe en lo posible que el electorado convocado exclusivamente para un referéndum constitucional, no concurra a las urnas, con el entusiasmo y diligencia que demuestra cuando debe elegir sus gobernantes, y debe evitarse que la indiferencia, la abstención, la falta de propaganda, permitieran imponer preceptos constitucionales con escaso número de votos favorables.

Este peligro no existe en el referéndum que debe realizarse en el corriente año. La propaganda de los partidos, las actividades de los candidatos, el interés de solucionar pacífica y libremente la crisis constitucional que sufre en estos momentos la República, nos dan la seguridad de que las abstenciones serán escasas en los próximos comicios. Prácticamente no es necesario el quórum del 35 o|o, porque será ampliamente superado; y teóricamente no se justificaría, porque es la mayoría de votantes la que debe resolver el conflicto planteado.

En cambio, las disposiciones de carácter permanentee, que deben aplicarse en el futuro, deben asegurarnos contra las imprevisiones y contra las improvisaciones. La mayoría del pueblo podría ser sorprendida por una minoría. El libre y acertado ejercicio del poder constituyente exige garantías, para evitar que se burle la voluntad de la mayoría. Se legisla para el futuro y para que no vuelvan a levantarse barreras artificiales contra la voluntad popular. Se incorporan al proyecto las reformas más urgentes que reclama con insistencia la opinión pública y se prepara el ambiente y los medios jurídicos para que la nación, dueña de sí misma, se dicte las reglas de derecho que han de regir en adelante su organización institucional. La Constitución podrá ser examinada y revisada por iniciativa directa del pueblo, por la acción de las fuerzas parlamentarias, por la decisión de una Asamblea especialmente convocada. Pero, toda reforma, para imponerse con fuerza obligatoria, habrá de contar con la aprobación de la mayoría de los ciudadanos que expresen su voluntad afirmativa en las urnas, y que representen por lo menos el 35 o|o de los inscriptos hábiles en las listas electorales. Quedan siempre abiertas las puertas del libre examen de los preceptos constitucionales y queda también asegurado el acatamiento y respeto que remecen las mayorías auténticas en las organizaciones democráticas.

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de reforma constitucional elevado en consulta por el Poder Ejecutivo y aconseja su aprobación con las modificaciones de detalle que a continuación se expresan.

II — El proyecto de reforma que se aconseja

El proyecto de reforma cuya aceptación se aconseja, es el que estudió y aprobó la Junta Consultiva de los Partidos, convocados por el señor Presidente de la República, en los últimos meses del año 1941.

Se han hecho las modificaciones indispensables para que pueda desarrollarse normalmente la vida institucional de la República.

Se realizará, si se acepta el proyecto redactado, una reforma constitucional, que no reflejará la totalidad de las aspiraciones de los diversos partidos, pero que señalará una nueva etapa en la lucha por el derecho, en que se hallan empeñados todos los ciudadanos que aman la libertad y la justicia.

La opinión pública ha recibido con satisfacción las disposiciones que modifican la composición del Senado. El régimen de adjudicar una mitad de las bancas del Senado al partido de la mayoría y la otra mitad a la más fuerte minoría, se sustituye por el sistema de la representación proporcional integral.

Todos los sectores de la opinión pública estarán representados en la Cámara de Senadores, que no será como se ha dicho, fiel y exacta reproducción de la Cámara de Diputados, porque a esta última corresponderá la representación regional y al primero la representación nacional, y porque siendo diferentes los cocientes dentro del sistema proporcional, los resultados acusarán en definitiva diferencias entre la composición de la Cámara de Diputados y la del Senado. Agréguese a estos factores diferenciales la selección de los candidatos que harán los partidos con el fin de llevar a las bancas del Senado a sus hombres más representativos y prestigiosos y se apreciará diferencias de composición de las dos ramas del Poder Legislativo.

El artículo 163 introduce otra importante modificación al texto de la Constitución de 1934. Dispone que "el Presidente de la República adjudicará los ministerios entre ciudadanos que, por contar con el apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo". No obstante podrá adjudicar siempre cuatro Ministerios dentro del lema del partido que lo eligió. También podrá revocar los Ministros, debiendo reemplazarlos como lo dispone el párrafo anterior. Se estará además a lo dispuesto en la Sección VIII".

Este artículo elimina la coparticipación forzosa impuesta expresamente por la Constitución de 1934.

Pueden repetirse los conceptos de la exposición de motivos del primitivo proyecto de reforma. Se ha acentuado la tendencia hacia el gobierno parlamentario, al exigir que el ministerio cuente con el apoyo de la mayoría de la Asamblea.

El régimen vigente exige la coparticipación efectiva de los partidos. La impone como una solución indeclinable para todos los actos de política y administración. Pero, la coparticipación supone la colaboración y la concordancia o comunidad de los fines fundamentales, aunque quepa la discrepancia sobre los medios prácticos o accidentales de cumplir esos fines.

¿Puede admitirse que la Constitución imponga la copartición obligatoria, cuando falte en uno de los grupos el propósito de colaboración? En desacuerdo sobre los puntos fundamentales del Gobierno, ¿cabe y puede existir, por mandato del constituyente, la exigencia de imponer rígidamente, para todos los casos, la colaboración permanente con la minoría más numerosa, cuando en ésta falta el propósito esencial de secundar la acción gubernativa del partido gobernante, bien que éste tenga el apoyo de los otros sectores del Parlamento que representan la mayoría, y cuente con el concurso favorable de la opinión nacional?

La Comisión quiere dejar expresa constancia que al introducirse estas modificaciones a las fórmulas de la Constitución vigente, no compromete su opinión, resolviendo, en definitiva, el problema de la fórmula de Gobierno más adecuada a la índole y naturaleza política del país.

Se ha buscado, tan sólo, rectificar las deficiencias más sensibles acusadas por la experiencia política en los años que lleva de vigencia la Constitución de 1934, para que pueda ser un instrumento útil y eficaz de Gobierno y evitar que las deficiencias del sistema puedan comprometer su acción efectiva y la seguridad en el futuro.

El artículo que ahora se propone consagra el principio fundamental sobre el que se basa el régimen parlamentario, al fijar la relación necesaria, base del equilibrio político entre el Gobierno y la opinión. Si el Gobierno pertenece a la mayoría, corresponde que se acuerde al conjunto o comunidad, que forma, la fuerza permanente o accidental que decide el acto de desaprobación del gabinete, y no es legítimo adjudicar de antemano una prima al partido de la minoría mayor, que puede llegar a ser minoría dentro de la Cámara y de la opinión.

La solución propuesta rectifica la fórmula constitucional de 1934 a un tipo más definido y orgánico de sistema parlamentario, al par que dando a la integración del gabinete la posibilidad de ajustarse proporcionalmente a los matices de la opinión de la Cámara, es más correcta en el sentido jurídico y más pura en su esencia democrática.

No sólo se resuelven en el proyecto aconsejado los problemas que plantean las formas de elección del Senado y la organización del Gabinete, sino que también se han introducido enmiendas y adiciones tendientes a facilitar la interpretación y aplicación de las disposiciones constitucionales. Con la modificación del artículo 78, queda solucionado el llamado problema de los restos. En el artículo citado, inciso 1.°, se dispone que la elección de la Cámara de Diputados se hará por un sistema de representación proporcional, en el que se tomen en cuenta los votos emitidos en favor de cada lema en todo el país.

Se incorpora al artículo 96 inciso 1, el principio democrático contenido en las Constituciones de 1830 y 1918 y que acuerda a cada Cámara funciones jurisdiccionales para ser juez privativo de las elecciones de sus miembros.

El proyecto vuelve a colocar en la Presidencia del Senado, con voz y voto, al Vicepresidente de la República.

La disposición relativa a la designación de los Secretarios de ambas Cámaras, que figuraba en el artículo 98 de la Constitución vigente, ha sido trasladada al artículo 100, que se refiere a las funciones administrativas correspondientes a cada uno de los Cuerpos Legislativos. Dicha designación queda, de este modo, desvinculada de la elección de Presidente y Vicepresidente que dependerá de la composición política de cada legislatura.

El doctor Sorín hizo notar que en el artículo 151 no está previsto el caso de que el 2.o Vicepresidente de la República, designado con arreglo a este artículo, renuncie, fallezca o pase a ocupar la Presidencia.

¿Quién elige entonces el Vicepresidente?

No es aplicable el artículo 154, porque éste sólo prevé el caso de vacante producida "en el término comprendido entre la fecha de la elección y la toma de posesión".

Tampoco es aplicable la primera parte del artículo 151, que habla de la elección de un solo 2.° Vice, verificada "al iniciarse cada Legislatura".

En consecuencia, propuso agregar al artículo 151 proyectado, este inciso 2.o: "Cuando sea necesario designar sustituto del ciudadano elegido con arreglo a la presente disposición, la Asamblea General podrá, en cualquier tiempo y con las mismas formalidades, elegir a quien haya de reemplazarle".

El artículo 151 quedó redactado en la siguiente forma:

"Artículo 151. Al iniciarse cada Legislatura, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras y por mayoría absoluta del total de sus componentes, designará al ciudadano que en el caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República, por vacancia temporal o definitiva del cargo, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y Vicepresidente, debará desempeñarla con las mismas facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 147. Cuando sea necesario designar sustituto del ciudadano elegido con arreglo a la presente disposición, la Asamblea General podrá, en cualquier tiempo y con las mismas formalidades, elegir a quien haya de reemplazarlo.

En el caso de que la Asamblea General, al tiempo de producida dicha acefalía de la Presidencia de la República, no hubiera realizado aún la designación a que se refieren los incisos precedentes, asumirá el cargo de Presidente de la República, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien convocará a la Asamblea General, y, si ésta no hiciese la designación dentro del tercer día, convocará a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República dentro de los sesenta días siguientes. Esta convocatoria no tendrá lugar si el caso previsto se produjera dentro del último año del mandato presidencial, debiendo entonces el Presidente de la Suprema Corte de Justicia desempeñar la Presidencia de la República hasta el término del mandato".

En el artículo 154, también por indicación del doctor Sorín, se aclaró el último apartado, estableciéndose que es la nueva Asamblea General electa, la que, en reunión de ambas Cámaras, designará al Vicepresidente de la República y se agregó de nuevo a ese artículo 154, la disposición según la cual, en caso de que la elección de Vicepresidente recaiga en un legislador, éste quedará cesante

como tal y se convocará a su respectivo suplente. Esta disposición, que figuraba como inciso final del artículo 154 de la Constitución de 1934, fué suprimida en la reforma de 1936 porque entonces se declaró compatible el cargo de Vicepresidente de la República con cualquier otro, sin adjudicarle la Presidencia del Senado con voz y voto como lo hacía la Constitución de 1934 y como se propone en este proyecto de enmiendas constitucionales. Esto último obliga a restablecer aquel agregado al artículo 154 desde que el Vicepresidente de la República que la Asamblea General elija para todo el período con arreglo a ese artículo, integrará y presidirá el Senado, en ejercicio de las atribuciones propias de su cargo de Vicepresidente de la República, con independencia de su calidad anterior de legislador que ya no tendrá por qué invocar y en la que deberá ser sustituído por el suplente que corresponda.

A propuesta del señor Marques Castro, se aclaró al texto del artículo 121, a fin de evitar el conflicto de atribuciones que se producía entre el Senado y la Comisión Permanente durante la vigencia de la Constitución de 1830 y que fué resuelto por la ley de 15 de Julio de 1912, y que ha vuelto a surgir al aplicar el artículo 121 de la Carta de 1934. La Comisión Permanente ejerce sus funciones durante el receso de la Asamblea General y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias. El Senado, estando convocado a sesiones extraordinarias, ha entendido que le correspondía intervenir para acordar las venias que la Constitución exige para determinados nombramientos, y la Comisión Permanente ha considerado que estando cerrado el período de las sesiones ordinarias, era de su exclusiva competencia el conocimiento del asunto.

El mismo conflicto de atribuciones se promovió durante la vigencia de la Constitución de 1830 y fué resuelto por la ley de 15 de Julio de 1912, estableciendo que "el receso a que se refieren las disposiciones constitucionales, cesa cuando la Asamblea General Legislativa ha sido convocada a sesiones extraordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución; en consecuencia, la Comisión Permanente sólo funcionará una vez clausurado el período de sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea".

Se aprobó, en definitiva, el artículo 121 con la siguiente redacción:

"Artículo 121. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea general estuviera en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General, o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, reclamar jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Cuando la Asamblea General hubiera sido disuelta, la Comisión Permanente actuará hasta que se constituya la que fuere electa.

Si hubiesen caducado los poderes de los Representantes y Senadores por expiración del plazo constitucional sin que estuviesen proclamados los Representantes y Senadores nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio, continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constiuirse cada uno de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente".

El artículo 276 ha sido modificado para establecer garantías de recta administración, sin desmedro de las autonomías de los Departamentos y de los Entes Autónomos. La experiencia ha demostrado que existe una deficiencia de coordinación en las disposiciones constitucionales. Vuestra Comisión ha estudiado el artículo proyectado por la Junta Consultiva de los Partidos, y propone modificaciones que no alteran las finalidades del artículo propuesto y que aclaran el alcance de las disposiciones proyectadas.

En primer término se establece que en las contiendas sobre competencias basadas en la Constitución entenderá la Suprema Corte de Justicia, aún después de ser creado el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, por ser la Suprema Corte la autoridad que debe resolver las cuestiones sobre constitucionalidad en los casos particulares que se presenten. Quedan así, causa de competencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, los conflictos sobre competencia basados sobre la legislación.

La segunda se introdujo a propuesta del señor Consejero Marques Castro, con el objeto de poner términos fijos para las resoluciones de las autoridades administrativas.

Las disposiciones transitorias han sufrido alteraciones de numeración y modificaciones no fundamentales.

Se agregan también a este informe, las exposiciones formuladas en el seno del Consejo, por los señores Consejeros don Andrés Martínez Trueba, doctor Adolfo Folle Joanicó y escribano don Héctor A. Gerona, en el momento de considerarse la fijación de fecha para la realización de las elecciones.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1942.

Juan José Amézaga, miembro informante. — César Batlle Pacheco. — Tomás J. de la Fuente. — Julián de la Hoz. — Adolfo Folle Joanicó. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Mateo Marques Castro. — Andrés Martínez Trueba. — Carlos María Sorín.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

El Presidente de la República, previa opinión del Consejo de Estado, en uso de sus facultades extraordinarias y en Consejo de Ministros, ha decretado el siguiente texto de reformas a la Constitución vigente:

Artículo 1.o Quedan derogados los siguientes artículos, incisos y apartados de la Constitución vigente o leyes constitucionales sancionadas en el plebiscito del 27 de Marzo de 1938:

1.º Artículo 66. Apartado final del inciso C).
2.º Artículo 88.
3.º Artículo 164.
4.º Artículo 179.
5.º Artículo 183, incisos 2.o y 3.o.

Artículo 2.o. Modifícanse los siguientes artículos, incisos y apartados de la Constitución vigente y leyes constitucionales sancionadas en el plebiscito del 27 de marzo de 1938, los que quedarán redactados en la forma que a continuación se establece:

"Artículo 68. (Inciso 7.o). Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá 2|3 de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales. Para resolver en materias de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.

Artículo 75. (Inciso 7.o). Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de componentes de ambas Cámaras los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.

(Inciso 14). Conceder indultos por dos tercios de la Asamblea General, y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de ambas Cámaras.

(Inciso 18). Elegir, en reunión de ambas Cámaras y por mayoría de los presentes, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los Miembros del Tribunal de Cuentas y de lo Contencioso-Admnistrativo.

(Inciso 20, aditivo). Interpretar la Constitución sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo con los artículos 232 a 235.

Artículo 78. La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

Corresponderán a cada Departamento, dos Representantes, por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción la mayoría de 2|3 de votos sobre el total de componentes de cada Cámara.

Artículo 79. En todo el territorio de la República se harán las elecciones ordinarias de Representantes el último domingo del mes de Noviembre.

Artículo 85. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta miembros, elegidos directamente por el pueblo en una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III y conforme a lo que expresan los artículos siguientes. Será integrada, además, con el Vicepresidente de la República que tendrá voz y voto y ejercerá su presidencia.

Artículo 86. Los treinta Senadores serán elegidos por el sistema de la representación proporcional integral.

Artículo 87. La distribución de las senaturías obtenidas por diferentes sub-lemas dentro del mismo lema partidario, se hará también proporcionalmente al número de votos emitidos a favor de las respectivas listas.

Artículo 95. La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre, o sólo hasta el 15 de Octubre, en el caso de que haya elecciones de legisladores, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el 15 de Febrero siguiente.

La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo y presidirá sus sesiones y las del Senado, hasta la toma de posesión del Vicepresidente de la República, el primer titular de la lista de Senadores más votada del lema más votado.

Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrá hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación.

Artículo 96. Cada Cámara será Juez privativo para calificar la elección de sus miembros.

Se gobernará interiormente por el reglamento que cada una se dicte, y, reunidas ambas, por el de la Asamblea General.

Artículo 98. Cada Cámara nombrará su Presidente y Vicepresidentes, a excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto en los artículos 85, apartado final, 95 y 148.

Artículo 99. En los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia del Senado, ésta será desempeñada por el primer Vicepresidente del Cuerpo, quien también desempeñará la presidencia de la Asamblea General.

En tal caso, se integrará el Senado con el primer titular no electo de la lista más votada del lema con que hubiera sido electo el Vicepresidente de la República, siguiendo el orden preferente de su colocación en aquélla.

En caso de que el lema con que hubiese sido electo el Vicepresidente de la República no tuviera representación en el Senado, se convocará al primer titular no electo de la lista que, figurando en la misma hoja de votación que el Vicepresidente de la República, haya sido la más votada del lema que obtuvo mayor número de votos en la elección de Senadores, siguiendo el orden preferente de su colocación en ella.

Artículo 100. Cada una de las Cámaras nombrará sus Secretarios y personal de su dependencia, fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General.

Artículo 112. La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 117. Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro Senadores y siete Representantes elegidos por el sistema proporcional; designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General o de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la legislatura.

Artículo 121. Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, reclamar jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Cuando la Asamblea General hubiere sido disuelta, la Comisión Permanente actuará hasta que se constituya la que fuere electa.

Si hubiesen caducado los poderes de los Senadores y Representantes, por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

Artículo 140. La desaprobación de la Asamblea General determinará la renuncia de los Ministros o del Consejo, según los casos.

Artículo 141...

(Inciso 2.°). Si ésta mantuviera su voto por un número inferior a los tres quintos del total de componentes de ambas Cámaras, el Presidente de la República podrá disolver las Cámaras. En tal caso, deberá convocarse a elecciones, las que se realizarán dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha del decreto de disolución.

Artículo 143. Dentro de los quince días de su constitución, que se realizará sin previa convocatoria del Poder Ejecutivo, la nueva Asamblea General, por mayoría absoluta de sus componentes, mantendrá o revocará el voto de desaprobación.

Si lo mantuviera, caerán el Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Artículo 148. El Vicepresidente de la República desempeñará la Presidencia del Senado y de la Asamblea General.

Artículo 149. El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación de sub-lemas. Regirán, además, las garantías que se establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral.

La elección se efectuará el último domingo del mes de Noviembre, y sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.

Artículo 151. Al iniciarse cada Legislatura, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras y por mayoría absoluta del total de sus componentes, designará al ciudadano que en el caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República, por vacancia temporal o definitiva del cargo, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y Vicepresidente, deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 147. Cuando sea necesario designar sustituto del ciudadano elegido con arreglo a la presente disposición, la Asamblea General podrá, en cualquier tiempo y con las mismas formalidades, elegir a quien haya de reemplazarlo.

En el caso de que la Asamblea General, al tiempo de producida dicha acefalía de la Presidencia de la República, no hubiera realizado aún la designación a que se refieren los incisos precedentes, asumirá el cargo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien convocará a la Asamblea General, y si ésta no hiciese la designación dentro del tercero día, convocará a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, dentro de los sesenta días siguientes. Esta convocatoria no tendrá lugar si el caso previsto se produjera dentro del último año del mandato presidencial, debiendo entonces el Presidente de la Suprema Corte de Justicia desempeñar la Presidencia de la República hasta el término del mandato.

Artículo 152. La dotación del Presidente y la del Vicepresidente de la República será fijada por ley, previamente a cada elección, sin que puedan ser alteradas mientras duren en el desempeño del cargo.

Artículo 153...

(Inciso 2.°): Para anular total o parcialmente esta elección, se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras.

Artículo 154...

(Inciso 3.°): Y si el que falleciera o renunciara fuese el candidato a Vicepresidente, o si por muerte o renuncia del Presidente aquél fuese llamado a ocupar la Presidencia, la nueva Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, y por mayoría absoluta de sus componentes, designará Vicepresidente de la República, para todo el período, a un ciudadano que podrá no ser Legislador. Si lo fuera, quedará cesante como tal, convocándose a sus respectivos suplentes.

Artículo 156. El primero de Marzo siguiente a su elección, el Presidente y el Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos, haciendo previamente, en presencia de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, la siguiente declaración:

"Yo, (N. N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado, y a guardar y defender la Constitución de la República".

Artículo 163. El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con el apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo. No obstante podrá adjudicar siempre cuatro Ministerios, dentro del lema del Partido que lo eligió.

También podrá revocar a los Ministros, debiendo reemplazarlos como lo dispone el párrafo anterior.

Se estará, además, a lo dispuesto en la Sección VIII.

Artículo 190. (Inciso aditivo). La ley reglamentará las facultades del Poder Ejecutivo, a que se refiere este artículo.

Artículo 215. (Inciso 4.o). Con aprobación del Senado, o en su receso con la de la Comisión Permanente, nombrar los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones, ciñendo su designación a los siguientes requisitos:

A) Al voto conforme de tres de sus miembros, para candidatos que pertenezcan a la Judicatura o al Ministerio Público, y
B) Al voto conforme de cuatro, para candidatos que no tengan las calidades del párrafo anterior.

Todas las decisiones con carácter especial, se tomarán por mayoría absoluta del total de componentes de la Corte.

Artículo 222. Los Jueces Letrados con efectividad en el cargo, durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación hasta el límite establecido en el artículo 226. No obstante, y por razones de buen servicio, la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarlos en cualquier tiempo de cargo, o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1.o Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado, si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.
2.o Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

Artículo 237. Las Juntas Departamentales se compondrán de treinta y un miembros en Montevideo, y de quince en los demás departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4.o y 5.o de este artículo.

La elección se hará directamente por el pueblo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III.

Se votará conjuntamente, en la misma hoja de votación para Intendente y miembros de Juntas, y con completa separación de las demás hojas de votación de las elecciones generales.

Si la lista más votada del lema más votado, cuyo candidato a Intendente resulte triunfante, sólo hubiere obtenido la mayoría relativa de sufragios, se adjudicará a esa lista la mayoría de los cargos de la Junta Departamental.

Los demás cargos serán distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral entre los lemas y sublemas que no hubiesen obtenido representación en la adjudicación anterior.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Juntamente con los titulares será elegido triple número de suplentes.

Artículos 239. Los Intendentes será elegidos directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, por una sola vez, requiriéndose, para ser candidatos, que renuncien su cargo con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección.

Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

La ley podrá modificar el número de miembros de las Juntas y el sistema de elección de los Intendentes, por dos tercios de votos de los componentes de cada una de las Cámaras.

Artículo 240. Con el Intendente se elegirán cuatro suplentes dotados de las mismas calidades y que serán, en su caso, llamados a llenar la vacancia por el sistema ordinal.

Artículo 241...

(Inciso 3.o). Designar los miembros de las Juntas Locales con aprobación de la Junta Departamental.

Artículo 245...

(Inciso 2.o). Este podrá observar aquellos que tenga por inconvenientes, pudiendo la Junta insistir por tres quintos de votos, y en ese caso entrará inmediatamente en vigencia.

Artículo 255...

(Inciso aditivo). Mientras no se apruebe el Presupuesto a regir para el ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior.

Artículo 276). El Tribunal entenderá, además, en las contiendas de competencias fundadas en la legislación y en las diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo y las Intendencias, las Juntas Departamentales, los Servicios Descentralizados o los Entes Autónomos y, también, en las contiendas o diferencias entre uno y otro de estos órganos. También será así en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los miembros integrantes de las Juntas o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, siempre que no hayan podido ser resueltas por el procedimiento normal de la formación de la voluntad del órgano. De toda contienda fundada en la Constitución entenderá la Suprema Corte de Justicia.

Si al dictar resolución definitiva la Suprema Corte o el Tribunal considerase que existe mérito para ello, podrá suspender preventinamente a los Intendentes, miembros de Juntas Departamentales o Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, pasando los antecedentes a la autoridad competente para iniciar el procedimiento que corresponda.

Los funcionarios suspendidos serán sustituidos por sus respectivos suplentes y si no los tuvieran, el Poder Ejecutivo los designará con venia del Senado. En caso de transcurrir treinta días sin que se hubiera iniciado el procedimiento por la autoridad competente, los funcionarios serán reintegrados a sus cargos.

Si la autoridad administrativa competente fuera el Poder Ejecutivo, la resolución definitiva deberá dictarse dentro del plazo de ciento ochenta días. Si el Senado debiera pronunciarse sobre la resolución del Poder Ejecutivo deberá hacerlo dentro del plazo de noventa días, pasados los cuales sin que éste tome resolución se cumplirá la resolución del Poder Ejecutivo. Si la autoridad competente fuera el Senado deberá dictarse resolución dentro del plazo de noventa días (artículo 253).

Vencidos los plazos señalados sin que se hubiera dictado resolución, los funcionarios serán reintegrados a sus puestos.

En caso de que la autoridad competente sea la justicia penal, la suspensión de los funcionarios se mantendrá hasta que por sentencia firme, se declare la absolución o condenación del funcionario o se decrete el sobreseimiento.

Mientras la ley no haya establecido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, todas las contiendas o diferencias a que se refiere este artículo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 278...

(Inciso C). Decidir en última instancia, sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos con excepción de lo dispuesto en los artículos 96 y 153.

Artículo 280. La Corte Electoral se compondrá de cinco titulares y dos suplentes para cada uno, debiendo ser, unos y otros ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad. La ley podrá aumentar a nueve el número de miembros de la Corte Electoral, integrando este organismo con cuatro representantes de los partidos, con voz y voto.

Las resoluciones de la Corte deberán contar siempre, por lo menos, con el voto afirmativo de tres de los cinco miembros a que se refiere el inciso primero de este artículo.

La forma de elección y los procedimientos de los órganos electorales serán los establecidos por la ley, con las garantías preceptuadas en la Sección III.

Artículo 284. La presente Constitución podrá ser reformada total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:

A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata.

La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras podrá formular proyectos sustitutivos que someterá a la decisión plebiscitaria, juntamente con la iniciativa popular.

B) Por proyectos de reforma que reunan dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, presentados al Presidente de la misma, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice.

Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de los incisos A) y B), se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios, y que representan por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

C) Los Senadores, los Representantes y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma que deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General.

El proyecto que fuere desechado no podrá reiterarse hasta el siguiente período legislativo, debiendo observar las mismas formalidades. Aprobada la iniciativa y promulgada por el Presidente de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo convocará, dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de una Convención Nacional Constituyente que deliberará y resolverá sobre las iniciativas aprobadas para la reforma, así como sobre las demás que puedan presentarse ante la Convencion.

El número de convencionales será doble del de legisladores. Conjuntamente se elegirán suplentes en número doble al de convencionales. Las condiciones de elegibilidad, inmunidades e incompatibilidades, serán las que rijan para los Representantes.

Su elección por listas departamentales se regirá por el sistema de la representación proporcional integral y conforme a las leyes vigentes para la elección de Representantes. La Convención se reunirá dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que se haya promulgado la iniciativa de reforma. Las resoluciones de la Convención deberán tomarse por mayoría absoluta del número total de convencionales, debiendo terminar sus tareas dentro del año, contado desde la fecha de su instalación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención, serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención deberán ser ratificados por el Cuerpo Electoral convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la Convención Nacional Constituyente.

Los votantes se expresarán por "Sí" o por "No" y si fueran varios los textos de enmienda, se pronunciarán por separado sobre cada uno de ellos. A tal efecto, la Convención Constituyente agrupará las reformas que por su naturaleza exijan pronunciamiento de conjunto. Un tercio de miembros de la Convención podrá exigir el pronunciamiento por separado de uno o varios textos. La reforma o reformas deberán ser aprobadas por mayoría de sufragios, que no será inferior al treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

En los casos de los apartados A) y B) sólo se someterán a la ratificación plebiscitaria simultánea, a las más próximas elecciones, los proyectos que hubieren sido presentados con seis meses de anticipación —por lo menos— a la fecha de aquéllas, o con tres meses para las fórmulas sustitutivas que aprobare la Asamblea General en el primero de dichos casos. Los presentados después de tales términos, se someterán al plebiscito juntamente con las elecciones subsiguientes.

D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecútivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General.

E) Si la convocatoria del cuerpo electoral para la ratificación de las enmiendas, en los casos de los apartados A), B), C) y D), coincidiera con alguna elección de integrantes de órganos del Estado, los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre las reformas constitucionales, en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria.

F) El Poder Ejecutivo publicará de inmediato el nuevo texto de la Constitución, incorporando las reformas aprobadas en el plebiscito y rectificando la numeración de los artículos e incisos en virtud de la supresión de los artículos e incisos citados en el artículo 1.o.

Artículo 3.o Seguirán rigiendo, además, las mayorías especiales contenidas en la Constitución vigente, en los artículos e incisos que a continuación se enumeran:

Artículo 68, inciso 8.o; Artículo 70, inciso 6.o; Artículo 75, incisos 6.o, 8.o, 9.o y 17; Artículo 77; Artículo 78, inciso 3.o; Artículo 93; Artículo 105; Artículo 106; Artículo 116; Artículo 125; Artículo 128; Artículo 129; Artículo 138; Artículo 139; Artículo 143; Artículo 145; Artículo 154; Artículo 158; Artículo 161; Artículo 162; Artículo 168; Artículo 183, incisos 1.o y 4.o; Artículo 184; Artículo 185; Artículo 186; Artículo 190; Artículo 191, Artículo 192; Artículo 196; Artículo 203; Artículo 239; Artículo 242; Artículo 244; Artículo 247; Artículo 253; Artículo 255; Artículo 261; Artículo 265 y Artículo 277.

Mantiénese, igualmente, el número de votos establecido en el artículo 108.

Artículo 4.° Agrégase, como artículo 285, el siguiente texto:

"Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

Disposiciones transitorias y especiales

Artículo 5.°.

A) El presente cuerpo de reformas constitucionales se considerará promulgado y con fuerza obligatoria, si fuese ratificado por la mayoría de votos válidos emitidos en el acto plebiscitario, y entrará en vigencia en el momento en que inicie sus funciones la Asamblea General que resultare electa.

Sin embargo, las reformas correspondientes a los artículos 78, 86, 87, 149, 237 y 240, comprobada que sea la mayoría de votos emitidos — si el plebiscito fuere afirmativo — se aplicarán de inmediato por quien corresponda, a los fines del escrutinio y proclamación del Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Intendentes y Miembros de Juntas Departamentales, conforme lo establecen los apartados letras B) y C) de estas disposiciones transitorias. También se declarará derogado, de inmediato, el artículo 88 de la Constitución vigente.

No regirá, para las elecciones de 1942, el artículo 237, en cuanto establece que se votará en hojas separadas para la elección de Intendentes y Juntas Departamentales.

B) El escrutinio para la integración del Senado, si el plebiscito fuere afirmativo, lo hará la Corte Electoral de conformidad con lo establecido por la ley actual de elecciones de Representantes, en lo que fuere aplicable.

El mismo régimen permanecerá hasta tanto se dicte nueva ley de elecciones.

C) Las Juntas Departamentales electas en 1942 se compondrán del número de miembros que establece el artículo 237 del presente proyecto y el escrutinio de su elección se practicará con arreglo al resultado del plebiscito.

D) Las agrupaciones políticas formadas en los antiguos partidos, que durante el año 1938 hayan solicitado lema a la Corte Electoral y no se hayan acogido posteriormente a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de lemas, de 23 de Mayo de 1939, reclamando el derecho al sublema dentro del lema, podrán inscribir, y les será reconocido en plena propiedad, el lema del partido a que hayan pertenecido, con el agregado de una palabra que lo distinga de los otros partidos del mismo origen.

E) Quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 21 de Febrero de 1942, hasta la instalación de la nueva Legislatura y que no hubieran sido derogadas.

Hasta la misma fecha continuará en sus funciones el Consejo de Estado.

Artículo 6.o La primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Cámara de Senadores y de Representantes e Intendentes y Miembros de juntas se efectuará el día 29 de Noviembre de 1942, rigiendo —para las siguientes— lo preceptuado por las disposiciones de carácter permanente.

El primero de Marzo siguiente a su elección, el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos haciendo, previamente, la declaración establecida en el artículo 156.

La Asamblea General empezará sus sesiones ordinarias el 15 de Febrero de 1943. En la misma fecha tomarán posesión de sus cargos los Intendentes y Miembros de Juntas que resultaren proclamados electos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1942.

Juan José Amézaga, miembro informante. — César Batlle Pacheco. — Tomás J. de la Fuente. — Julián de la Hoz. — Adolfo Folle Joanicó. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Mateo Marques Castro. — Andrés Martínez Trueba. — Carlos María Sorín.

EXPOSICION DEL SEÑOR CONSEJERO DON ANDRES MARTINEZ TRUEBA

Señor Presidente:

La Comisión resolvió, por unanimidad, aconsejar el último domingo de Noviembre como la fecha más conveniente para las próximas elecciones.

Para adoptar esta resolución la Comisión pesó y midió todos los factores que pueden influir en forma apreciable en el éxito del acto electoral, partiendo del concepto de que, no obstante la urgencia que todos sentimos para que el país vuelva a las vías constitucionales y legales, la fecha para los comicios debe ser aquella que, dentro de lo previsible, permita realizarlos en las condiciones mejores.

Es decir, la que ofrezca tiempo y facilidades a todos los partidos para su campaña política y también las mayores posibilidades a los ciudadanos para concurrir a los comicios.

Es necesario que la elección se haga cuanto antes. Pero es fundamental que se haga bien.

La próxima no será una elección común y corriente, como las que se realizaron en épocas de normalidad política. Esta será una elección de carácter histórico y trascendental.

Significará el retorno del país a los cauces constitucionales y legales. Y de la forma en que se realice, del número de votantes que concurra, del entusiasmo y corrección con que éstos procedan, trascenderá el prestigio para la nueva situación, que debe ser la iniciación auspiciosa de una nueva era de paz política y de estabilidad constitucional.

Lo importante pues, no es su realización inmediata, con precipitación impuesta por términos perentorios, sino que se lleve a cabo en las condiciones mejores.

Colocado el país en la situación a que lo ha llevado la crisis política, no pueden ser factor decisivo para salir de ella, las fechas de la Constitución del 34 para la elección y la transmisión del mando.

No estamos en una de esas situaciones en que impera la arbitrariedad, la violencia, el despotismo, que nos obligaría a presentar casi como un ultimátum, la realizacion de elecciones inmediatas para provocar cuanto antes la caída de un Gobierno intolerable.

El acatamiento a reglas de una legalidad ficticia, como el que se exhibe para que el General Baldomir no permanezca en el poder un día mas después del 19 de Junio, no tiene nada de serio ni de lógico.

Todo el país comprende que la crisis actual tiene un significado trascedental. Que ella marca un momento de transición; el paso de una situación política, confusa, caótica, llena de peligros para la marcha del país; que arranca de casi diez años atrás; a otra libre de esas confusiones y peligros, en la que se restablecerán la normalidad democrática y la tranquilidad pública.

Este período transitorio se cerrará con una consulta amplia a la soberanía, que debe realizarse en condiciones tales que sea efectivamente la clausura del período agitado y confuso en que vivimos: que lo sea realmente, definitivamente; y la iniciación de una época nueva, clara y tranquilizadora.

Dentro de este orden de ideas la Comisión entró a estudiar la fecha para la elección; la que estará determinada, a su juicio, por dos condiciones principales.

Plazo necesario para la propaganda política, de la que dependen el mejor conocimiento del electorado sobre las cuestiones que serán resueltas con la elección.

Y época que ofrezca menos dificultades para la movilización de la masa electoral.

En la primera están involucradas la propaganda por las candidaturas a los distintos cargos de Gobierno y la difusión del proyecto de reforma constitucional.

Con respecto a estas dos cuestiones se ha expresado que los partidos estaban ya prontos para concurrir a la elección, que hubo de realizarse el 29 de Marzo pasado. No es exacto.

La verdad es que había hasta el 21 de Febrero, una generalizada inseguridad respecto de la realización de las elecciones. Las dificultades se renovaban y acentuaban cada día, para resolver cuestiones fundamentales de las que dependía la elección.

La integración de la Corte Electoral era una de ellas; la realización del plebiscito, era otra.

Con la Corte existente en aquella fecha, no concurrían seguramente a la elección importantes agrupaciones partidarias.

Las perspectivas para la realización del plebiscito constitucional eran en aquellos momentos totalmente inciertas: siendo éste un punto de grave importancia para los partidos ausentes del Gobierno del país.

Todo esto tuvo por efecto retardar la preparación de los partidos, incluso de los que tenían representantes en el Gobierno, a tal punto que, fuera de las candidaturas presidenciales, no se habían proclamado los candidatos a los demás cargos electivos, por la mayoría de las agrupaciones políticas. Y esto, a un mes de la elección.

Y si los partidos y el electorado en general, no estaban aún suficientemente informados para resolver el problema de las candidaturas, menos lo estaban para resolver el de la reforma constitucional.

El proyecto de reforma constitucional era conocido solo por un número relativamente escaso de personas; las que intervinieron en su estudio y, las pocas que se interesan por estas cuestiones desde un punto de vista doctrinario.

El pueblo no lo conocía; no sabía sino que se suprimía en él, el Senado de 15 y 15. Y no lo conocía por que hasta último momento no se sabía si sería presentado o no. Y aún después de presentado, a fines del mes de Enero, surgió una nueva duda: si al plebiscito se sometería uno o los dos proyectos presentados por los dos quintos de legisladores.

En resumen que: tanto en lo que respecta a las candidaturas para los distintos cargos del Gobierno, como en lo que se refiere a la reforma constitucional, no se habían llenado las exigencias lógicas de información e ilustración del electorado, para que en Marzo los comicios hubieran podido realizarse en forma irreprochable.

Estamos ahora en condiciones de evitar —y debemos hacerlo— que se reproduzca aquella situación.

Tratándose de someter al plebiscito una reforma de la Constitución, es indispensable ofrecerle tiempo al pueblo y medios de que la conozca en sus detalles; de que ella sea comentada y discutida ampliamente, a fin de que su aceptación o rechazo sea hecho a plena conciencia por el electorado.

Entendiéndolo así, la Comision de Juristas que elaboró el proyecto que será plebiscitado en esta elección, estableció precisamente, que toda enmienda constitucional presentada por el 10 o|o de los ciudadanos o por dos quintos de miembros de la Asamblea, no será votada si no han transcurrido seis meses por lo menos, desde su presentación.

Y esto se ha propuesto para asegurar la difusión de las enmiedas proyectadas, su más amplio conocimiento por el electorado, a fin de que éste proceda con toda conciencia del valor de las reformas.

Ahora bien, esta regla que se incluye en el proyecto como garantía de un buen pronunciamiento popular, no debe dejar de aplicarse en este momento.

Desde el otro punto de vista, es decir, respecto de las posibilidades prácticas para que una elección se haga en condiciones que aseguren la concurrencia del mayor número de votantes, hay que considerar otros factores que actuarían en los meses próximos.

A partir de Abril hasta Julio inclusive, gran parte de la población rural de la campaña, particularmente la del Sur del país, donde ella es más densa, está entregada a los trabajos agrícolas, con las siembras de invierno, que constituyen los cultivos más importantes del país.

En Agosto y Setiembre se realizan los cultivos de primavera, especialmente el del maíz que forma otro gran renglón de la explotación agrícola.

Ahora bien, todos sabemos que las peculiaridades de nuestro régimen climático hacen que los labradores aprovechen al máximo las épocas de siembra, sin descuidar un día, ante las perspectivas de alteraciones perjudiciales del tiempo.

En Setiembre y Octubre, las esquilas ponen en movimiento un importante número de trabajadores rurales que se trasladan de un punto a otro en cada Departamento y también de unos Departamentos a otros.

Pero, además, desde Abril hasta Agosto ocurren las mayores preciiptaciones pluviales, son los meses de los malos caminos, que dificultan y a veces detienen, por días, los transportes. Esto que siempre es un inconveniente serio, lo será aún más, en los presentes momentos en que la escasez de combustibles priva al país de numerosos medios de locomoción.

No se podrá pensar este año, en disponer de camiones y autos en abundancia, sino al contrario: habrá que reemplazarlos por otros vehículos más anticuados y más lentos.

Quiere decir que disponiéndose de medios de locomoción en proporción muy reducida, para el transporte de grandes masas de ciudadanos, habrá que utilizarlos en la época en que tengamos mayores seguridades de buenos caminos. Esta conducta es la más sensata; particularmente este año, en el que aumentarán en cifras importantes los contingentes electorales, por la concurrencia a los comicios de partidos que no han votado desde nueve años atrás y por el electorado femenino que, por primera vez, intervendrá en número considerable.

Como se ve, factores nuevos que actúen en las presentes circunstancias indican la conveniencia de volver a la fecha que, para las elecciones nacionales, fijaron los Cons-

tituyentes de 1830 y mantuvieron los de 1917, que no fué sin duda obra del azar, sino de un estudio concienzudo de las características del país.

Por lo expuesto, la Comisión aconseja el día 29 de Noviembre del corriente año, para la realización de las elecciones generales y del plebiscito constitucional, como el más adecuado para que esos actos puedan exhibirse como la expresión clara e indudable del pensamiento del pueblo sobre los graves problemas que lo agitan.

EXPOSICION DEL SEÑOR CONSEJERO DOCTOR ADOLFO FOLLE JOANICO

Señor Presidente:

Sostener de buena fe que las elecciones se pueden realizar de inmediato, es desconocer por completo la realidad de los hechos y desconocer también, en absoluto, la ley vigente.

En efecto, la ley actual establece la obligatoriedad, por parte de la Corte, de distribuir las bancas de Diputados con una antelación de un mes de plazo al de las elecciones. Para eso es necesario que la Corte prepare todos los elementos necesarios para ello, a fin de estar en condiciones de hacer esa distribución de las bancas, lo que evidentemente situaría las elecciones —como lo más posible— a mediados del mes de Junio.

Ahora bien: ¿debemos hacer las elecciones durante los meses de Junio, Julio, Agosto o Setiembre? Yo creo que de ninguna manera.

A todos los argumentos que ha hecho el señor Martínez Trueba habría que agregar aún, que los partidos políticos de la posición del momento, serían los más perjudicados con esa resolución, porque el Partido Herrerista y el sector colorado que responde al doctor Blanco Acevedo tienen —y lo han demostrado— la mayoría de su caudal electoral en campaña.

En las últimas elecciones, si bien el Presidente Baldomir obtuvo un amplio triunfo en la Capital, que le aseguró el triunfo total, en cambio, en muchos Departamentos de campaña fué donde se demostró que estaba el gran caudal del candidato vencido. Lo mismo podemos decir del Partido Herrerista.

Si se hiciesen, pues, las elecciones durante los meses de invierno, los verdaderamente perjudicados serían esos dos partidos de la oposición, que verían obstaculizada por las inclemencias propias del tiempo en esa época, la concurrencia de sus votantes a las urnas. De modo que, sinceramente, no puede decirse que a ellos se les perjudica al llevar la fecha de las elecciones a los meses de primavera y de verano.

Quedaría, pues simplemente para discutir cuál de las dos fechas se fija: la del 12 de Octubre — preconizada sinceramente por distinguidas personalidades— o la del último domingo de Noviembre que la Comisión aconseja.

Por una razón psicológica muy respetable, algunos ciudadanos sostienen que las elecciones deben hacerse el 12 de Octubre por ser la fecha posible más cercana; pero olvidan que esa fecha se sitúa a sólo 20 días después de haber terminado la estación de invierno.

En esa época, si bien para el acto eleccionario el tiempo sería bueno —o tan bueno como el de Noviembre— en cambio, los actos preparatorios de la elección, su propaganda y sus asambleas, tendrían indefectiblemente que realizarse durante el invierno, es decir, con todos los inconvenientes de esta estación. En cambio si se sitúa la fecha eleccionaria en el último domingo de Noviembre, como lo fué siempre, desde el año 1830 y hasta 1934, ninguno de esos inconvenientes se presentaría.

Ahora bien, ¿qué es lo que se gana con fijar la fecha eleccionaria el 12 de Octubre? En realidad no se gana nada y se pierde mucho.

Voy a explicar por qué. Entiendo que debe aprovecharse este tiempo anterior a los comicios para la depuración total de los registros electorales y la apertura de un período restringido de inscripción, del cual se beneficiarán todos los partidos.

Conversé sobre ese punto con los integrantes de la Corte Electoral y me encontré con que la mayoría de los funcionarios sostenía —y así me lo hizo saber su actual Presidente— la imposibilidad de que se hiciese un período inscripcional, aún siendo las elecciones en Noviembre.

Yo soy un convencido de todo lo contrario y con ese convencimiento, proyecté una ley con cuyos detalles, en este momento, no voy a cansar al Consejo; pero de la que puedo adelantar que, en rasgos generales, consistiría en lo siguiente: se abriría un período inscripcional durante los meses de Mayo, Junio y Julio. Simultáneamente, en esos tres meses, —y extendiéndolo hasta el mes de Agosto— se haría un período de depuración de los registros, y durante los meses de Setiembre y Octubre, se ordenarían esos registros, para que a fines de este último mes, la Corte estuviera en condiciones de cumplir con el mandato de la ley, que lo obliga a distribuir las bancas con una antelación de un mes con respecto al acto eleccionario. De modo que encajaría perfectamente en ese plazo la inscripción y la depuración de los registros, es decir, que ganaríamos mucho llevando la fecha al 29 de Noviembre. Nos hará emplear de esa manera muy útil el tiempo hasta esa fecha, en beneficio de todos.

No obstante su primitiva oposición, el Presidente de la Corte tomó nota de las bases de mi proyecto, y después de estudiarlo detenidamente —consultando a sus altos funcionarios— en el día de hoy se me ha comunicado que la Corte considera perfectamente viable mi proyecto. Y es más: su Presidente, el doctor Irureta Goyena que en un principio era partidario de la fecha del 12 de Octubre, —y al decirlo no cometo una infidencia, pues he sido autorizado expresamente para hacerlo ante este Consejo— me ha manifestado que comparte en un todo mi modo de pensar y que cree que de todos modos debe situarse la fecha eleccionaria en el último domingo de Noviembre.

Ello, pues, me ha producido la satisfacción de ver que no eran infundados mis propósitos sobre la posibilidad de hacer ese período extraordinario de inscripción que permitirá a decenas de miles de personas — que están en condiciones de edad para ejercer sus derechos ciudadanos— ponerse en situación de hacerlo.

Son de gran importancia, señor Presidente, los problemas que tendrá que resolver el pueblo uruguayo en las próximas elecciones, en que hasta modificará su Carta básica, para que no pongamos todos nuestros esfuerzos a fin de que, ningún compatriota quede imposibilitado de manifestar su libre voluntad a ese respecto, y ello sólo se podrá conseguir situando las elecciones en la fecha aconsejada por la Comisión.

Un reciente trabajo estadístico nos demuestra la enorme cantidad de habitantes que está en condiciones de hacerse ciudadano. De un millón doscientas mil personas que estarían en condiciones de estar inscriptas, éstas no llegan a ochocientas cincuenta mil; faltarían pues más de cuatrocientas mil por inscribirse. Sólo entre los que habían llegado a la edad constitucional, a sus 18 años, el 30 de Setiembre pasado; de ciento veinte y tantos mil que estarían en condiciones de inscribirse, solamente se inscribieron veinte y tantos mil. Quiere decir, entonces, que no han llegado a la cuarta parte. La población femenina tiene por inscribirse más de doscientas cincuenta mil personas.

Todo lo que se pueda hacer frente a esos números, lo debemos hacer. Por otra parte, con la inscripción que proyectamos, nosotros no hacemos más que cumplir y ayudar a cumplir a los ciudadanos con sus deberes, desde que la Constitución, dice que es obligatoria la inscripción, y la ley hasta sanciona a aquellos que no lo hagan.

Se ha dicho que con este proyecto nosotros abrimos un período arbitrario de inscripción, con gastos extraordinarios que no tienen razón de ser; y, lo que en realidad no tiene razón de ser son esos argumentos. Si no se hubiera producido el estado de hecho, el período inscripcional, se tendría que abrir ya en el mes de Julio que es el que marca la ley. En realidad, lo que nosotros hacemos, es adelantarnos a la fecha de apertura.

Por otra parte, el ideal sería que los Registros estuviesen siempre abiertos; que fuesen el fiel reflejo de la ciudadanía. Esto no se puede hacer porque es necesario, el descanso suficiente para preparar las elecciones; por eso las leyes fijan —las que regían y que aún no rigen— el plazo más indispensable para esa suspensión, diciendo esa ley: que el período de inscripción terminaba el 30 de Setiembre, y se reabriría el 15 de Julio, es decir que no pasarían más que nueve meses sin inscripción. Y señor Presidente, si nosotros no abriésemos este período de inscripción, pasarían más de veinte meses sin que los ciudadanos pudieran cumplir con ese deber.

Además este período extraordinario de inscripción va a favorecer a todos por igual; no son serias esas frases que andan por ahí, de que esto va a favorecer a determinado partido frente a otro; va a favorecer a todos por igual; porque están abiertas las puertas para todos y hay una Corte que tiene la suficiente autoridad e imparcialidad, para que para ella sean todos los ciudadanos iguales, cualquiera que sea el partido en que militen.

Situando pues las elecciones en la fecha aconsejada, lo podemos hacer a plena conciencia de haberlas situado en la fecha más próxima posible, y obteniendo también para todos las máximas ventajas y garantías posibles.

Por todas estas razones sostengo que la fecha del próximo acto eleccionario deberá fijarse en el último domingo de Noviembre, que es la fecha que deberá quedar como fija para el futuro de la República.

Es lo que deseaba manifestar.

EXPOSICION DEL SEÑOR CONSEJERO ESCRIBANO DON HECTOR A. GERONA

Estoy de acuerdo con el restablecimiento, como regla general y con carácter permanente, del último domingo de Noviembre, para los actos eleccionarios. Es una fecha que tiene en el país una tradición centenaria; que, fijada por el Constituyente de 1830, respetada por el de 1917, y, restablecida ahora por nosotros, como disposición permanente para regir los pronunciamientos del Cuerpo electoral en el futuro, son muchas las ventajas que ofrece y muy pocos los argumentos que pueden aducirse en su contra.

Pero, si esto es de toda evidencia, como norma ordinaria, como tesis de sólido fundamento para los casos generales, creo que, actualmente, en la realidad nacional, existen otros factores importantes que debemos tomar en cuenta y que deben influir en nuestras actitudes si aspiramos a ser fieles intérpretes del sentir colectivo de nuestro pueblo.

La fijación de la fecha para la elección y el plebiscito del proyecto de Reforma Constitucional es, como muy bien lo dijo en esta sala, el señor Consejero Batlle, el problema más urgente que tenemos a estudio; problema que no admite dilaciones y que exige de nosotros una solución inmediata. No puede ser diferido ni aplazado. Es unánime la opinión del país en este sentido. El país quiere que se le indique, a la brevedad posible, la fecha en que debe votar.

Pero, junto a ese anhelo popular unánime —del conocimiento de la fecha— existe otro, reiteradamente expresado, de que el acto eleccionario se realice lo antes posible; de que la República se encauce cuanto antes en la norma legal, institucional.

¿Qué se debe entender "por lo antes posible", preguntaba en una sesión anterior el señor Consejero Folle Joanicó?

Lo antes posible, a mi juicio, tiene esta traducción: quiere decir, dentro de las posibilidades materiales y políticas.

El ideal sería poder realizar el acto eleccionario dentro del término de los mandatos actuales.

Pero, si el invierno se presenta lluvioso, y la elección se realiza dentro de esa estación, la campaña, como muy bien se ha dicho, vota mal, y esa dificultad para la emisión del voto, puede traducirse, en el presente caso, en que la ratificación de las enmiendas constitucionales —de interés vital para el país— no represente, por el número de votos que obtenga, la auténtica, amplia o indiscutible expresión de soberanía que debe ser.

De ahí que considere prudente ya que el plebiscito de la Reforma Constitucional se hará conjuntamente con la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Miembros del Cuerpo Legislativo y Autoridades Municipales, no exponerlo por la razón invocada, a que, por causas accidentales, no refleje exactamente, no traduzca en votos favorables, la opinión nacional, casi unánime, que acompaña a la Reforma.

Frente a situaciones excepcionales, se requieren soluciones de emergencia. El Constituyente de 1830, la Asamblea Constituyente y Legislativa, que nos dió la primera Constitución, estableció con carácter **permanente** el último domingo de Noviembre para la elección de Representantes; pero, a la vez, dictó la primera ley de Elecciones, de treinta de Marzo de 1830, estableciendo que la primera Legislatura se elegiría, como así se hizo, en esta forma: los Representantes el 2.o domingo siguiente a la Jura de la Constitución; los Colegios Electorales de Senadores, el 3.er domingo, y las Juntas Departamentales, el 4.o domingo.

De manera que, jurada la Constitución el 18 de Julio, las elecciones comenzaron a realizarse dos semanas después.

El mismo mensaje del Poder Ejecutivo que estamos considerando por más que expresa que ello "no significa la traducción de ningún criterio sobre la materia", ha previsto y reglamentado, por medio de un artículo, lo necesario, para el caso que se adopte por nosotros una fecha como **norma general** y otra más inmediata para esta **primera elección.**

El señor Presidente de la República no tiene preferencia por determinada fecha, y acepta la que se le aconseje —según me lo ha expresado— habiendo dejado en blanco, a ese efecto, en el mensaje, la oportunidad en que deben realizarse la elección y el acto plebiscitario de la Reforma.

Nadie puede desconocer la inmensa espectativa que existe con respecto a la decisión que vamos a tomar. En algún estudio sobre psicología de la multitud, se ha dicho que *los pueblos juzgan sintiendo.* Acercar, en lo posible, en este caso, la fecha de la elección, satisface, a mi juicio, esa espectativa, consulta e interpreta ese estado psicológico, que palpita en el ambiente.

Es una cuestión psicológica que no importa desconocer que la vida del país se desenvuelve dentro del orden —a pesar de las enormes dificultades del momento— y que el Gobierno tutela todos los derechos y garantiza todas las libertades.

Hablo no mirando hacia la oposición, sino recogiendo el sentir de todos los sectores de la opinión serena e imparcial.

La solución conciliadora entre los dos puntos de vista en discusión, entre el de las Comisiones informantes, acompañadas por la totalidad del Consejo con la sola excepción mía y el criterio que sustento, se obtendría, anticipando, para la elección próxima, la fecha en que debe realizarse, (el doce de Octubre u otra más cercana, por ejemplo), y estableciendo como regla general, el último domingo de Noviembre, para los actos comiciales del futuro.

Adoptando este temperamento intermedio pueden cumplirse los requisitos previos a la elección propuestos por algunos señores Consejeros. En primer término; nos separamos bastante de los meses lluviosos del año y se facilita la votación en campaña, asegurando para el plebiscito el amplio caudal de votos con que debe contar. Y, en segundo lugar; se puede abrir, como se ha propuesto, un período de inscripción y otro de depuración, los que necesariamente, por su carácter de extraordinarios, no pueden ser sino de corta duración.

Y finalmente: anticipando, en lo posible el acto eleccionario y ratificatorio de las enmiendas constitucionales, se satisface, como decía la honda espectativa nacional que antes he invocado y el anhelo popular unánime, de que el país, vuelva cuanto antes a la normalización institucional.

Creo, que se incurre en un error al no adoptar el punto de vista que sostengo, de fijar para esta primera elección y para la ratificación de las enmiendas que se introducen en la Constitución, una fecha más próxima. Pero, en homenaje a la unanimidad con que cuenta en este Consejo la opinión contraria a la mía y al espíritu de cuerpo que debe existir en este organismo, voy a acompañar con mi voto la fórmula aconsejada por las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, dejando constancia, eso sí, de las salvedades que hice anteriormente.

La Mesa manifiesta en nombre de la Comisión, que en este proyecto de reforma constitucional, cuya aprobación se aconseja, se ha mantenido en todo lo posible la mayor fidelidad al proyecto redactado por la Junta Consultiva de los partidos, entendiendo que existe una solidaridad con las aspiraciones manifestadas en el proyecto a que se refiere, por lo cual se ha limitado a reproducir con un mínimo de correcciones, todas ellas de detalle, las disposiciones contenidas en el proyecto de dicha Junta. Que los miembros de la Comisión han renunciado a tomar iniciativa sobre reformas que podrían considerarse fundamentales y ya se ha hecho constar esa renuncia en la parte del informe que dice: "Se realizará, si se acepta el proyecto redactado, una reforma constitucional, que no reflejará la totalidad de las aspiraciones de los diversos partidos, pero que señalará una nueva etapa en la lucha por el derecho, en que se hallan empeñados todos los ciudadanos que aman la libertad y la justicia".

Que en el día de hoy se le ha presentado a la Comisión un nuevo problema que no fué tratado por la Junta Consultiva de los partidos y que la Comisión examinará nuevamente en el día de mañana; es el relativo a la derogación del artículo 2.º de la ley Constitucional de 30 de Diciembre de 1936, que dice: "En todos los casos en que la Constitución o la ley establezcan mayorías especiales para las elecciones y decisiones de la Asamblea General, de ambas Cámaras o de la Comisión Permanente, bastará, también, con la mayoría absoluta de los integrantes de las mismas, cuando concurran a formar la mayoría los integrantes de cada uno de los dos mayores sectores parlamentarios".

El señor Consejero Martínez Trueba cree conveniente insistir en los conceptos que ha expresado el señor Presidente, que ha dicho que la Comisión se ha limitado a estudiar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, privándose de toda iniciativa en esta materia y que esta conducta seguida por la Comisión es la que debe seguir el Consejo.

Manifiesta que en algunas oportunidades se ha discutido si este Consejo tiene o no iniciativa en materia legislativa, llegándose al acuerdo de que, con arreglo a los decretos de su constitución, carecía de esa iniciativa, pero en materia tan importante como la reforma constitucional, la privación de esa iniciativa, es fundamental. Que este

proyecto tampoco es del Poder Ejecutivo. Tuvo un principio de elaboración en una junta de juristas designada por el Poder Ejecutivo y luego un proceso de revisión por una Comisión política, constituída por representantes de los distintos partidos, recogiendo dicho Poder ese estudio y remitiéndolo al Consejo de Estado, reclamando su opinión. Hay, pues, un compromiso anterior, un entendimiento anterior de carácter político entre las distintas fuerzas partidarias que intervinieron en su estudio, y es un deber elemental respetar, como lo ha hecho la Comisión, ese compromiso político y no agregar nada que tenga un carácter fundamental y esencial al proyecto a estudio. Que la misión de este Cuerpo debe limitarse a opinar sobre cada una de las reformas sometidas a su estudio, tal como lo ha hecho la Comisión, sin agregar nada. El proyecto no debe ser alterado. Cada uno de los Consejeros tendría modificaciones que proponer, no solamente a este proyecto, sino a toda la Constitución y se han resignado antes de ahora a aceptar las reformas tales como se proponen, entendiendo, como lo ha entendido por su parte el Poder Ejecutivo, que éstas eran las reformas mínimas, indispensables, para que el Gobierno del país pudiera ejercerse en forma tranquila y conveniente para el desarrollo de las actividades nacionales, dejando para organismos que se constituirán en el futuro, por voluntad de la soberanía nacional, la revisión a fondo de la Carta Fundamental del país.

El señor Consejero Martirené entiende que lo expresado por el señor Consejero Martínez Trueba, merece ser aceptado y propone una modificación al artículo 181, que hace referencia a los servicios autónomos del Estado, por la que se agrega, entre los que allí se determinan, a la Salud Pública. Expresa que no es una modificación fundamental la que propone, puesto que está de acuerdo con la mente de los que han contribuído a la redacción del proyecto de reforma que se está estudiando. Dicho artículo 181 elimina a Salud Pública de la enumeración de los entes que tienen autonomía, pero el artículo 182 permite que pueda conferírsele cierto grado de autonomía cuando así lo determine la ley.

Los que han estudiado este asunto, han concebido la posibilidad de que convenga a Salud Pública conseguir la autonomía, aunque siempre en forma de que pueda hacerse efectivo el contralor del Poder Ejecutivo.

Por esas razones, ha redactado una modificación, que en realidad es una estabilización de la situación que los proyectistas han creído que puede llegar a acontecer en el decurso de la vida administrativa del país y que sería la siguiente:

> "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la Instrucción Superior, Secundaria, Primaria y Normal y Salud Pública, serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos. La autonomía de Salud Pública será graduada por la ley a efecto de ser compatible con el contralor del Poder Ejecutivo."

Manifiesta que la importancia de la Salud Pública es reconocida por todos; se trata de un servicio nacional elementalísimo. Sus organismos prestan amplios servicios de naturaleza completamente dispar, muchos de los cuales necesitan resoluciones urgentes para que puedan beneficiar a la población. La tramitación lenta que se lleva a cabo en los diversos organismos hasta llegar al Poder Ejecutivo, lleva a veces un tiempo que puede perjudicar el cometido de Salud Pública, que es el de llevar alivio y beneficio a los menesterosos y también a la población en general, puesto que es un instituto que no solamente atiende la asistencia, sino también la higiene, de la cual se benefician pobres y ricos. Si esta autonomía restringida así, en esa forma, por la ley, fuera fijada en la Constitución, tendría una estabilidad de alcances muy importantes para la continuidad de la función de Salud Pública en bien del país.

El señor Consejero Cosio (don Pedro), manifiesta que si la proposición presentada fuera viable dentro del criterio que se ha adoptado, expresa que vería complacido fuera aceptada, por cuanto en la representación que le tocó en la última Junta Consultiva que estudió la reforma, tuvo el honor de proponer una cosa muy semejante que le fué sugerida por las conclusiones de un congreso médico nacional. Entiende que también el señor Consejero Berreta, que concurriera a esa Junta en representación del Partido Batllista, había traído la misma proposición, pero que hubo de desistir, como pasó con otras, en virtud de la consideración general que se hacía de no complicar las cosas, a fin de no comprometer la aprobación de las reformas por la mayoría del electorado, ya que se trató de reducir a un mínimo de cuestiones importantes el texto de las reformas constitucionales. Ese antecedente debe existir en las actas de la citada Junta. En cuanto a la proposición del señor Consejero Martirené, si ella fuera renovada y resultara viable la acompañaría y la votaría.

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga manifiesta que aunque la Comisión de Reforma ha establecido el criterio de no ocuparse nada más que de los principios aconsejados por la Junta Consultiva de los partidos, hace moción para que el punto planteado por el señor Consejero Martirené, pase a estudio de la referida Comisión, que se reunirá mañana para estudiar un punto referente a la ley constitucional de 1936.

(Así se resuelve.)

—El señor Consejero Berreta manifiesta que en vista de que hubo ambiente para que la iniciativa del señor Consejero Martirené, que comparte en general, pasara a informe de la Comisión de Reforma, que deberá reunirse en el día de mañana para tratar otras disposiciones, propone se suprima del texto de la Constitución el artículo 213, que se refiere a la duración en el cargo de los miembros de la Suprema Corte de Justicia (diez años), por ser norma tradicional desde la creación de ese Cuerpo, consagrada también en la última Constitución, en su artículo 226 que los miembros del Poder Judicial cesen al cumplir los setenta años de edad.

Puesto a consideración el pase a Comisión se vota afirmativamente.

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga propone que a este proyecto se le de el tratamiento de ley orgánica, considerándose en particular solamente los artículos modificados y votándose en block el resto del proyecto.

Se vota la propuesta, afirmativamente.

El señor Presidente, en su calidad de miembro informante, manifiesta que el artículo 68, en el inciso 7.º, ha sufrido una modificación. En este inciso se establece que:

> "Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá 2|3 de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funcionees y procedimientos de la Corte Electoral y Juntas Electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría".

La modificación consiste en lo siguiente: se sustituye la palabra "hacienda", por la palabra "gastos". El proyecto del Poder Ejecutivo establecía: "Para resolver en materia de hacienda, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría".

La Comisión aconseja esa sustitución.

Puesta a consideración, se vota afirmativamente.

Se lee el inciso 7.º, del artículo 75.

> "Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.

El señor miembro informante expresa que la Comisión ha introducido una modificación en este inciso. Dice el proyecto del Poder Ejecutivo: "Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de componentes de ambas Cámaras..."

La Comisión aconseja establecer: "mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras..." Se agregarían las palabras "del total". Después, se suprimiría el plural de las palabras "alianzas" y "comercios", y se pondrían las mismas palabras en singular.

Se vota el inciso con las modificaciones indicadas, afirmativamente.

Se lee el artículo 79:

> "En todo el territorio de la República se harán las elecciones ordinarias de Representantes, el último domingo del mes de Noviembre".

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 95.

> "La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre o sólo hasta el 15 de Octubre en el caso de que haya elecciones de legisladores, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el 15 de Febrero siguiente.
>
> La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo y presidirá sus sesiones y las del Senado, hasta la toma de posesión del Vicepresidente de la República, el primer titular de la lista de Senadores más votada del lema más votado.
>
> Sólo por razzones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el

Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocación".

Se vota afirmativamente.
Se lee el artículo 98.

"Cada Cámara nombrará su Presidente y Vicepresidentes, a excepción del Presidente del Senado, estándose a lo dispuesto en los artículos 85, apartado final, 95 y 148".

El señor Consejero Amézaga, en su calidad de miembro informante, manifiesta que en este artículo se agregan las citas de los artículos 85, apartado final, 95 y 148, por tener relación con las nuevas funciones que se atribuye al Vicepresidente de la República, como Presidente del Senado.

Puesto a consideración se vota afirmativamente.
Se lee el artículo 99.

"En los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia del Senado, ésta será desempeñada por el primer Vicepresidente del Cuerpo, quien también desempeñará la presidencia de la Asamblea General.

En tal caso, se integrará el Senado con el primer titular no electo de la lista más votada del lema con que hubiera sido electo el Vicepresidente de la República, siguiendo el orden preferente de su colocación en aquélla.

En caso de que el lema con que hubiese sido electo el Vicepresidente de la República no tuviera representación en el Senado, se convocará al primer titular no electo de la lista que, figurando en la misma hoja de votación que el Vicepresidente de la República, haya sido la más votada del lema que obtuvo mayor número de votos en la elección de Senadores, siguiendo el orden preferente de su colocación en ella".

El señor Consejero Martínez Trueba expresa que le parece útil aclarar el sentido del último inciso que se acaba de leer, que ha sido redactado con el propósito de resolver una situación que puede presentarse si se ha elegido fórmula presidencial bajo un lema que no haya obtenido representación en el Senado. Se trataría del caso de un lema de carácter accidental que hubieran adoptado diversas fracciones políticas para disputar solamente la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, sin haberse presentado con ese mismo lema a la disputa de las bancas del Senado. Para ese caso, si se hubiera producido la vacancia prevista en el primer inciso de este artículo, se dispone que se integrará el Senado con el primer titular no electo de la lista más votada del lema que obtuvo mayor número de votos en la elección de Senadores, siempre que figure en la misma hoja de votación en que ha sido electo el Vicepresidente de la República. Quiere decir que para esta integración del Senado, los lemas que hubieran sido derrotados en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, no tendrán derecho a llenar la vacante producida, entendiendo que en la elección de Presidente y Vicepresidente de la República se disputa también un cargo de Senador, puesto que, con arreglo a la disposición constitucional, el Vicepresidente de la República es el Presidente del Senado y de la Asamblea General. Vacante, por ausencia, la Presidencia del Senado, parece lo lógico conservar el derecho a ese puesto a las mismas fuerzas políticas que lo obtuvieron en el acto electoral. Esas fuerzas políticas pueden haber sido integradas por distintos partidos, y esta disposición establece que de esos distintos partidos, el cargo vacante se adjudicará al que llevó más votos en la elección de Senadores, y, dentro del partido que llevó más votos, a la lista que fué la más votada.

Le parece conveniente que quede constancia de que éste es el sentido del referido inciso, por si hay que aplicarlo en el futuro, ya que su redacción es un poco oscura.

Puesto a consideración el artículo, se vota afirmativamente.
Se lee el artículo 100.

"Cada una de las Cámaras nombrará sus Secretarios y personal de su dependencia, fijará sus gastos anuales por mayoría absoluta del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en eu Presupuesto General".

El señor miembro informante expresa que en la Constitución vigente se establecía que cada Cámara nombrará Presidente, Vicepresidentes y Secretarios. La Comisión ha creído conveniente, y lo explica en el informe escrito, modificar este artículo 100, estableciendo que las Cámaras nombrarán sus Secretarios y demás personal de su dependencia.

Se vota afirmativamente.
Se lee el artículo 121.

"Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Cuando la Asamblea General hubiere sido disuelta, la Comisión Permanente actuará hasta que se constituya la que fuere electa.

Si hubiesen caducado los poderes de los Senadores y Representantes por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los Senadores y Representantes nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En este caso, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente".

En este artículo, la Comisión ha introducido una enmienda cuya finalidad se explica en el informe que ha sido repartido.

En el inciso 1.o se establece que las funciones de la Asamblea las ejercerá la Comisión Permanente mientras aquélla estuviere en receso y hasta que se inicien sus sesiones ordinarias; pero permite que, estando interrumpido el receso por estar sesionando las Cámaras o una de ellas, extraordinariamente, cualquiera de las Cámaras podrá reclamar jurisdicción en los asuntos de su competencia, previa comunicación a la Comisión Permanente. Se resuelve así el conflicto que se ha planteado durante la vigencia de la Constitución del año 1934 y que ya se había planteado con anterioridad al aplicarse los principios de las Constituciones de 1830 y 1917.

El señor Consejero Sorín manifiesta que en el inciso 2.o quedaría mejor expresado el pensamiento de la Comisión, diciendo en lugar de "reclamar jurisdicción", "asumir jurisdicción"; por no tratarse propiamente de plantear un reclamo sujeto a decisión ulterior. Cada Cuerpo ejerce funciones propias, con derechos propios, y lo que hace es anunciar a la Comisión Permanente que los asuntos pasan a conocimiento de la Asamblea General o de la Cámara correspondiente, sin discusión, sin que pueda haber controversia. La Cámara o la Asamblea General asumen jurisdicción en el asunto, y le avisan a la Comisión Permanente que ha terminado su actuación.

El señor Consejero Marques Castro, que es el autor del artículo manifiesta que lo propuso en la misma forma que indica el señor Consejero Sorín, empleando la palabra "asumir", que después fué cambiada por la palabra "reclamar", sin una razón muy poderosa, creyendo que subsisten las ventajas de dejar la primitiva, porque eso significa que es automática la solución del asunto.

Puesto a consideración el artículo con la modificación propuesta, se vota afirmativamente.
Se lee el artículo 143.

"Dentro de los quince días de su constitución, que se realizará sin previa convocatoria del Poder Ejecutivo, la nueva Asamblea General, por mayoría absoluta de sus componentes, mantendrá o revocará el voto de desaprobación.

Si lo mantuviera, caerán el Presidente de la República y el Consejo de Ministros".

El señor miembro informante manifiesta que a este artículo, vigente en la Constitución actual, se le han agregado las palabras siguientes: "que se realizará sin previa convocatoria del Poder Ejecutivo", de manera que la Asamblea General que se reune con posterioridad a la disolución decretada por el Poder Ejecutivo de la anterior Asamblea, inicia sus sesiones sin necesidad de previa convocatoria del Poder Ejecutivo.

Se vota afirmativamente.
Se lee el artículo 149.

"El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación de sublemas. Regirán, además, las garantías que se establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral.

La elección se efectuará el último domingo del mes de Noviembre, y sólo podrán ser elegidos los

ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad".

El señor Consejero Folle Juanicó manifiesta que este artículo es una repetición textual de la actual Constitución. Que posteriormente una ley Constitucional —la de 30 de Diciembre de 1936— modificó este sistema de elección de Presidente, manteniendo el sistema del doble voto simultáneo y permitiendo la acumulación de sublemas, siempre que se tratara del mismo candidato. Posteriormente una enmienda constitucional —la del año 1938— propuso un sistema para la elección presidencial completamente opuesto y contradictorio. Cuando este problema se trató en la Corte Electoral, ésta resolvió que siendo contradictorias las dos resoluciones, seguía imperando la Constitución del año 1934. Lo que ha hecho ahora la Comisión es establecer que no sólo para este caso sino para el futuro, sigue imperando dicha disposición.

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 151.

"Al iniciarse cada Legislatura, la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, y por mayoría absoluta del total de sus componentes, designará al ciudadano que en el caso eventual de acefalía de la Presidencia de la República, por vacancia temporal o definitiva del cargo, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y Vicepresidente, deberá desempeñarla, con las mismas facultades y atribuciones que se establecen en el artículo 147. Cuando sea necesario designar sustituto del ciudadano elegido con arreglo a la presente disposición, la Asamblea General podrá, en cualquier tiempo y con las mismas formalidades, elegir a quien haya de reemplazarlo.

En el caso de que la Asamblea General, al tiempo de producida dicha acefalía de la Presidencia de la República, no hubiera realizado aún la designación a que se refieren los incisos precedentes, asumirá el cargo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien convocará a la Asamblea General, y, si ésta no hiciese la designación dentro del tercero día, convocará a elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, dentro de los sesenta días siguientes. Esta convocatoria no tendrá lugar si el caso previsto se produjera dentro del último año del mandato presidencial, debiendo entonces el Presidente de la Suprema Corte de Justicia deesmpeñar la Presidencia de la República hasta el término del mandato."

El señor miembro informante manifiesta que las modificaciones introroducidas a este artículo están explicadas en el informe escrito de la Comisión.

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 154. (Inciso 3.o).

"Artículo 154. (Inciso 3.o). Y si el que falleciera o renunciara fuese el candidato a Vicepresidente, o si por muerte o renuncia del Presidente aquél fuese llamado a ocupar la Presidencia, la nueva Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, y por mayoría absoluta de sus componentes, designará Vicepresidente de la República, para todo el período, a un ciudadano que podrá no ser legislador. Si lo fuera, quedará cesante como tal, convocándose a su respectivo suplente."

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 156.

"El 1.o de Marzo siguiente a su elección, el Presidente y el Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos, haciendo previamente, en presencia de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, la siguiente declaración: "Yo (N. N.), me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado, y a guardar y defender la Constitución de la República."

El señor miembro informante expresa que en este artículo se ha establecido la fecha del 1.o de Marzo, de acuerdo con lo que se manifiesta en el informe de la Comisión.

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 222.

"Los Jueces Letrados con efectividad en el cargo, durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación hasta el límite establecido en el artículo 226. No obstante, y por razones de buen servicio, la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarlos en cualquier tiempo de cargo, o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1.o Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado, si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

2.o Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior."

El señor Presidente Consejero Amézaga en su calidad de miembro informante, expresa que en este artículo se ha mantenido el inciso 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo, donde se habían omitido involuntariamente las palabras "disminución de grado o remuneración", en el numeral 1.o. Se mantienen en el proyecto del Poder Ejecutivo estas palabras en el inciso 2.o.

La Comisión ha corregido esta omisión en el inciso 1.o.

Se lee el artículo 237.

"Las Juntas Departamentales se compondrán de treinta y un miembros en Montevideo y de quince en los demás Departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4.o y 5.o de este artículo.

La elección se hará directamente por el pueblo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III.

Se votará conjuntamente, en la misma hoja de votación, para Intendentes y miembros de Juntas, y con completa separación de las demás hojas de votación de las elecciones generales.

Si la lista más votada del lema más votado, cuyo candidato a Intendente resulte triunfante, sólo hubiere obtenido la mayoría relativa de sufragios, se adjudicará a esa lista la mayoría de los cargos de la Junta Departamental.

Los demás cargos serán distribuídos por el sistema de la representación proporcional integral entre los lemas y sublemas que no hubiesen obtenido representación en la adjudicación anterior.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Juntamente con los titulares será elegido triple número de suplentes."

El señor miembro informante manifiesta que en este artículo se ha modificado la referencia al inciso 1.o, estableciendo que la referencia es a los incisos 4.o y 5.o del artículo, y no como se establecía en el proyecto del Poder Ejecutivo, a los incisos 3.o y 4.o. Y se ha sustituído la palabra "lista" del proyecto del Poder Ejecutivo por la palabra "hoja" de modo que en vez de decir "lista de votación", debe decir "en la misma hoja de votación".

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 239.

"Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, por una sola vez, requiriéndose, para ser candidatos, que renuncien su cargo con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección.

Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

La ley podrá modificar el número de miembros de las Juntas y el sistema de elección de los Intendentes, por dos tercios de votos de los componentes de cada una de las Cámaras."

El señor miembro informante expresa que en este artículo se ha establecido que para ser candidato a la reelección, el Intendente debe renunciar al cargo con tres meses de anticipación. "Para ser candidato", es la modificación que el proyecto de la Comisión establece al del Poder Ejecutivo.

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 255, inciso aditivo:

"Artículo 255.

(Inciso aditivo). Mientras no se apruebe el presupuesto a regir para el ejercicio económico, continuará rigiendo el presupuesto del ejercicio anterior".

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 276:

"El Tribunal entenderá, además, en las contiendas de competencia fundadas en la legislación y en las diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo y las Intendencias, las Juntas Departa-

mentales, los Servicios Descentralizados o los Entes Autónomos y, también, en las contiendas o diferencias, entre uno y otro de estos órganos. También será así en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los miembros integrantes de las Juntas o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, siempre que no hayan podido ser resueltas por el procedimiento normal de la formación de la voluntad del órgano. De toda contienda fundada en la Constitución entenderá la Suprema Corte de Justicia.

Si al dictar resolución definitiva la Suprema Corte o el Tribunal considerase que existe mérito para ello, podrá suspender preventivamente a los Intendentes miembros de Juntas Departamentales o Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, pasando los antecedentes a la autoridad competente para iniciar el procedimiento que corresponda.

Los funcionarios suspendidos serán sustituídos por sus respectivos suplentes y si no los tuvieren, el Poder Ejecutivo los designará con venia del Senado. En caso de transcurrir treinta días sin que se hubiera iniciado el procedimiento por la autoridad competente, los funcionarios serán reintegrados a sus cargos.

Si la autoridad administrativa competente fuera el Poder Ejecutivo, la resolución definitiva deberá dictarse dentro del plazo de ciento ochenta días. Si el Senado debiera pronunciarse sobre la resolución del Poder Ejecutivo, deberá hacerlo dentro del plazo de noventa días, pasados los cuales sin que éste tome resolución, se cumplirá la resolución del Poder Ejecutivo. Si la autoridad competente fuera el Senado deberá dictarse resolución dentro del plazo de noventa días (artículo 253).

Vencidos los plazos señalados sin que se hubiera dictado resolución, los funcionarios serán reintegrados a sus puestos.

En caso de que la autoridad competente sea la justicia penal, la suspensión de los funcionarios se mantendrá hasta que por sentencia firme se declare la absolución o condenación del funcionario o se decrete el sobreseimiento. La sentencia condenatoria apareja de pleno derecho la destitución del funcionario.

Mientras la ley no haya establecido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, todas las contiendas o diferencias a que se refiere este artículo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia".

El señor miembro informante, Consejero Amézaga, manifiesta que en este artículo se ha agregado, en el penúltimo inciso, un apartado que fué omitido por error en el repartido. Dice lo siguiente: "La sentencia condenatoria" —se entiende en el juicio criminal— "aparejará la destitución del funcionario". En cuanto a los fundamentos del artículo, se hallan en el informe escrito de la Comisión.

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 284:

"La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:

A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentando un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata.

La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá formular proyectos sustitutivos que someterá a la decisión plebiscitaria, juntamente con la iniciativa popular.

B) Por proyectos de reforma que reunan dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, presentados al Presidente de la misma, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice.

Para que el plebiscito sea afirmativo, en los casos de los incisos A) y B), se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios, y que representen, por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

C) Los Senadores, los Representantes y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma que deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General.

El proyecto que fuere desechado no podrá reiterarse hasta el siguiente período legislativo, debiendo observar las mismas formalidades.

Aprobada la iniciativa y promulgada por el Presidente de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo convocará, dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de una Convención Nacional Constituyente que deliberará y resolverá sobre las iniciativas aprobadas para la reforma, así como sobre las demás que puedan presentarse ante la Convención.

El número de convencionales será doble del de legisladores. Conjuntamente se elegirán suplentes en número doble al de convencionales. Las condiciones de elegibilidad, inmunidades e incompatibilidades, serán las que rijan para los Representantes.

Su elección por listas departamentales, se regirá por el sistema de la representación proporcional integral y conforme a las leyes vigentes para la elección de Representantes. La Convención se reunirá dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que se haya promulgado la iniciativa de reforma. Las resolucionees de la Convención deberán tomarse por mayoría absoluta del número total de convencionales, debiendo terminar sus tareas dentro del año, contando desde la fecha de su instalación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación.

El proyecto o proyectos redactados por la Convención deberán ser ratificados por el cuerpo electoral, convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la Convención Nacional Constituyente.

Los votantes se expresarán por "sí" o por "no" y si fueran varios los textos de enmiendas, se pronunciarán por separado sobre cada uno de ellos. A tal efecto, la Convención Constituyente agrupará las reformas que por su naturaleza exijan pronunciamiento de conjunto. Un tercio de miembros de la Convención podrá exigir el pronunciamiento por separado de uno o varios textos. La reforma o reformas deberán ser aprobadas por mayoría de sufragios, que no será inferior al treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

En los casos de los apartados A) y B) sólo se someterán a la ratificación plebiscitaria simultánea a las más próximas elecciones, los proyectos que hubieren sido presentados con seis meses de anticipación —por lo menos— a la fecha de aquéllas, o con tres meses para las fórmulas sustitutivas que aprobare la Asamblea General en el primero de dichos casos. Los presentados después de tales términos, se someterán al plebiscito juntamente con las elecciones subsiguientes.

D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma ley determine, exprese su conformidad por mayoría absoluta de los votos emitidos y serán promulgadas por el Presidente de la Asamblea General.

E) Si la convocatoria del cuerpo electoral para la ratificación de las enmiendas, en los casos de los apartados A), B), C) y D), coincidiera con alguna elección de integrantes de órganos del Estado, los ciudadanos deberán expresar su voluntad sobre la reforma constitucional, en documento separado y con independencia de las listas de elección. Cuando las reformas se refieran a la elección de cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simultáneamente se votará para esos cargos por el sistema propuesto

y por el anterior, teniendo fuerza imperativa la decisión plebiscitaria.

F) El Poder Ejecutivo publicará de inmediato el nuevo texto de la Constitución, incorporando las reformas aprobadas en el plebiscito y rectificando la numeración de los artículos e incisos, en virtud de la supresión de los artículos e incisos citados en el artículo 1.o".

El señor Consejero Amézaga, en su carácter de miembro informante, manifiesta que hay una modificación a introducir en el inciso 2.o del apartado B), donde dice: "Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de los incisos A) y B), se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios y que representen, por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional".

La enmienda que propone la Comisión, es la siguiente: que en lugar de decir "que representen, por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional", diga "la mayoría que deberá representar, por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional".

El inciso quedaría redactado en esta forma: "Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de los incisos A) y B), se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios la que deberá representar, por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional".

En el inciso A) del artículo se ha establecido que la reforma por iniciativa popular deberá presentarse al Presidente de la Asamblea General.

En el inciso B) se suprimen las palabras "en reunión de ambas Cámaras". De manera que en lugar de "por proyectos de reforma que reunan dos quintos del total de componentes de la Asamblea General presentados en reunión de ambas Cámaras", hay que poner "por proyectos de reforma que reunan dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, presentados al Presidente de la misma". De manera que se evita la posibilidad de un debate como el que sobre la interpretación de este artículo se produjo hace pocos meses.

En el inciso C) se establece una modificación. El proyecto del Poder Ejecutivo dice: "Los Senadores, los Representantes y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma que deberán ser aprobados por mayoría absoluta". Pero no dice mayoría absoluta de que. La Comisión propone que se establezca: "Por mayoría absoluta del total de componentes de la Asamblea General".

El inciso F) no debe figurar en este artículo, sino en el 5.o, que se refiere a las disposiciones transitorias. Dispone la publicación y rectificación de la numeración de la actual Constitución y esto corresponde a las disposiciones transitorias y no a las permanentes, que son las que contiene el artículo 284.

Se vota el artículo con las modificaciones señaladas y con la supresión del inciso F) que pasa a ser inciso F) del artículo 5.o, afirmativamente.

Se lee el artículo 3.o del proyecto de la Comisión:

"Seguirán rigiendo, además, las mayorías especiales contenidas, en la Constitución vigente, en los artículos e incisos que a continuación se enumeran: Artículo 68, inciso 8.o; artículo 70, inciso 6.o; artículo 75, incisos 6.o, 8.o, 9.o y 17; artículo 77, artículo 78, inciso 3.o; artículo 93; artículo 105; artículo 106; artículo 116; artículo 125; artículo 128; artículo 129; artículo 138; artículo 139; artículo 141, inciso 1.o; artículo 143; artículo 145; artículo 154; artículo 158, incisos 14 y 15; artículo 161: artículo 162; artículo 168; artículo 183, incisos 1.o y 4.o; artículo 184; artículo 185; artículo 186; artículo 190; artículo 191; artículo 192; artículo 196; artículo 203; artículo 239; artículo 242; artículo 244; artículo 247; artículo 253; artículo 255; artículo 261; artículo 265 y artículo 277.

Mantiénese, igualmente, el número de votos establecido en el artículo 108".

El señor Consejero Folle Juanicó manifiesta que a la referencia del artículo 78 debe agregarse: "inciso 3.o" que es el que se refiere al quórum necesario para fijar el número de Diputados. Dice dicho inciso 3.o del artículo 78 que "El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción la mayoría de dos tercios de votos sobre el total de componentes de cada Cámara". De manera que habría que agregar la cita que indica.

El señor miembro informante expresa que se mantiene la disposición del artículo 108, que dice: "Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes".

Se vota el artículo leído, con la enmienda propuesta por el señor Consejero Folle Juanicó afirmativamente.

Se lee el artículo 4.o del proyecto de la Comisión:

"Agrégase, como artículo 285, el siguiente texto:

"Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas."

Se vota afirmativamente.

Se lee el inciso A) del artículo 5.o:

"Disposiciones transitorias y especiales

A) El presente cuerpo de reformas constitucionales se considerará promulgado y con fuerza obligatoria, si fuese ratificado por la mayoría de votos válidos emitidos en el acto plebiscitario, y entrará en vigencia en el momento en que inicie sus funciones la Asamblea General que resultare electa.

Sin embargo, las reformas correspondientes a los artículos 78, 86, 87, 149, 237 y 240, comprobada que sea la mayoría de votos emitidos, si el plebiscito fuere afirmativo, se aplicarán de inmediato por quien corresponda, a los fines del escrutinio y proclamación del Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Intendentes y miembros de Juntas Departamentales conforme lo establecen los apartados letras B) y C) de estas disposiciones transitorias. También se declarará derogado, de inmediato, el artículo 88 de la Constitución vigente.

No regirá, para las elecciones de 1942, el artículo 237, en cuanto establece que se votará en hojas separadas para la elección de Intendentes y Juntas Departamentales."

Se vota afirmativamente.

Se lee el inciso B) del artículo 5.o.

"B) El escrutinio para la integración del Senado, si el plebiscito fuere afirmativo, lo hará la Corte Electoral de conformidad con lo establecido por la ley actual de Elecciones de Representantes, en lo que fuere aplicable.

El mismo régimen permanecerá hasta tanto se dicte nueva ley de Elecciones."

Se vota afirmativamente.

Se lee el inciso C) del artículo 5.o.

"C) Las Juntas Departamentales electas en 1942 se compondrán del número de miembros que establece el artículo 237 del presente proyecto y el escrutinio de su elección se practicará con arreglo al resultado del plebiscito."

Se vota afirmativamente.

Se lee el inciso D) del artículo 5.o.

"D) Las agrupaciones políticas formadas en los antiguos partidos, que durante el año 1938 hayan solicitado lema a la Corte Electoral y no se hayan acogido posteriormente a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de Lemas, de 23 de Mayo de 1939, reclamando el derecho al sublema dentro del lema, podrán inscribir, y les será reconocido en plena propiedad, el lema del partido a que hayan pertenecido, con el agregado de una palabra que los distinga de los otros partidos del mismo origen."

Se vota afirmativamente.

Se lee el inciso E) del artículo 5.o.

"E) Quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones legislativas y administrativas dictadas desde el 21 de Febrero de 1942, hasta la instalación de la nueva Legislatura y que no hubieran sido derogadas.

Hasta la misma fecha continuará en sus funciones el Consejo de Estado."

Se vota afirmativamente.

Se lee el inciso F) del artículo 5.o.

"F) El Poder Ejecutivo publicará de inmediato el nuevo texto de la Constitución, incorporando las reformas aprobadas en el plebiscito y rectificando la numeración de los artículos e incisos en virtud de la supresión de los artículos e incisos citados en el artículo 1.o."

Se vota afirmativamente.

Se lee el artículo 6.o del proyecto de la Comisión:

"La primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Cámaras de Senadores y de Representantes e Intendentes y miembros de Juntas Departamentales y Juntas Electorales, se efectuará el día veintinueve de Noviembre de 1942, rigiendo, para las siguientes, lo preceptuado por las disposiciones de carácter permanente.

El primero de Marzo siguiente a su elección, el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos haciendo, previamente, la declaración establecida en el artículo 156.

La Asamblea General empezará sus sesiones ordinarias el 15 de Febrero de 1943. En la misma fecha tomarán posesión de sus cargos los Intendentes y miembros de Juntas que resultaren proclamados electos."

El señor Consejero Cosio (don Ricardo) porpone que donde dice "miembros de Juntas", —para que quede claramente establecido—, se diga "Juntas Departamentales y Juntas Electorales".

Se vota el artículo con la modificación propuesta por el señor Consejero Cosio (don Ricardo), afirmativamente.

Se votan en conjunto los artículos que no han sido motivo de modificación, afirmativamente.

La Mesa manifiesta que no se comunicará el proyecto al Poder Ejecutivo, porque quedan pendientes para la sesión de mañana, la enmienda relacionada con el artículo 2.° de la ley constitucional de 30 de Diciembre de 1936, y las propuestas por los señores Consejeros Martirené y Berreta.

El señor Consejero Marques Castro considera que tratándose de un acto trascendental quizá el más importante que realice el Consejo de Estado, debe quedar bien establecida la unidad de votos que ha obtenido el proyecto.

Puesta a consideración la proposición formulada por el señor Consejero Marques Castro, se vota afirmativamente.

6

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de Plebiscito y Ratificación de la Reforma Constitucional.

(Antecedentes):

Montevideo, Marzo 27 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, Ingeniero don José Serrato.

Adjunto al presente Mensaje, tengo el agrado de remitir, en consulta, a ese Alto Cuerpo, un proyecto de decreto-ley relacionado con las disposiciones que el Poder Ejecutivo considera necesario adoptar para ser aplicadas con motivo del plebiscito sobre las reformas constitucionales y elección de Presidente y Vicepresidente de la República, miembros de las Cámaras Legislativas y autoridades municipales en los próximos comicios.

El texto de cada uno de los artículos proyectados es suficientemente ilustrativo de su alcance, por lo que no se ha juzgado de utilidad entrar en el examen prolijo de los mismos.

Basta señalar que, mediante el proyecto, se desea —fundamentalmente— establecer con claridad las formalidades que deberán regir el pronunciamiento plebiscitario (artículo 1.°); el órgano que apreciará sus resultados (artículo 2.°); procedimiento para el voto de candidatos para la integración del Senado y miembros de Juntas Departamentales (artículo 3.°); modo de proceder para la determinación del número de Representantes por Departamento, con el solo propósito de aclarar debidamente los conceptos relativos (artículo 4.°), y reproducir las correspondientes normas de la ley de Marzo 16 de 1934, a fin de dar a la Corte Electoral la amplitud de facultades más conveniente al mejor cumplimiento de sus fines (artículo 6.°).

Quedando a la espera de las conclusiones que ese Consejo se sirve proveer al respecto, me es particularmente grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — MAURICIO SEMBLAT AMARO. — ALBERTO GUANI. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — ARSENIO M. BARGO.— CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO - LEY

Artículo 1.° El plebiscito de ratificación del Cuerpo de Reformas constitucionales decretado por el Poder Ejecutivo con fecha de hoy, se hará por "sí" o por "no" y versará sobre la totalidad de las reformas decretadas.

El plebiscito se realizará juntamente con las elecciones para los cargos electivos, con todas las formalidades y garantías que establecen las leyes vigentes.

Al efecto expresado en el apartado primero del presente artículo, en las mismas hojas de votación para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República y Cámaras Legislativas, se formulará el pronunciamiento del elector sobre las referidas reformas mediante la utilización de leyendas que digan —textualmente— "apruebo" (en caso afirmativo) o "rechazo" (en caso contrario "... las reformas constitucionales propuestas por decreto-ley de fecha..." Dichas leyendas se insertarán inmediatamente después del lema que ostente cada hoja de votación, y en caracteres gráficos bien visibles a juicio de la Corte Electoral, o Juntas Electorales en su caso.

Art. 2.o La decisión plebiscitaria será acreditada por la Corte Electoral, y a ese efecto se tendrán por aprobadas las reformas si fuesen ratificadas por la mayoría de votos emitidos.

Art. 3.° Al efecto de lo dispuesto por el apartado tercero del parágrafo C) del artículo 284 de la Constitución de la República, para la integración del Senado cada lista contendrá treinta titulares y los correspondientes suplentes.

Del mismo modo, para la integración de las Juntas Departamentales, cada lista contendrá el número total de titulares y suplentes según la reforma sometida al plebiscito.

En uno y otro caso las proclamaciones se harán por el número de titulares y suplentes que corresponda según el sistema propuesto o el anterior, de acuerdo a la decisión plebiscitaria, prefiriendo siempre los candidatos por el orden de su colocación en las listas.

Art. 4.° La determinación del número de Representantes Nacionales por Departamento, la hará la Corte Electoral treinta días antes de la fecha de la elección con arreglo a lo prescripto en los artículos 78 de la Constitución y 3.o y 4.o de la ley de Octubre 22 de 1925, teniendo presente que inmediatamente después de practicada la operación a que se refiere el inciso D) del citado artículo 3.o, se adjudicará una banca más o dos, al Departamento que sólo haya obtenido una o ninguna, y que la aplicación de lo dispuesto en el inciso 3.o del citado artículo 4.o se hará luego de haber adjudicado al Departamento una banca más por mayor cociente.

Art. 5.° Para el próximo acto eleccionario se utilizarán los padrones cívicos impresos para la elección del 29 de Marzo de 1942, incluyendo en los mismos la nómina de inhabilitados con las modificaciones que sufriere treinta días antes de la elección.

Art. 6.° Regirá, igualmente, lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la ley de Marzo 16 de 1934, teniéndose presente que la rehabilitación de inscripciones podrá decretarse hasta tres meses antes de la fecha de la elección y que la prohibición de reingreso a que alude el artículo 15 de la ley de Febrero 23 de 1927, comprende a los dados de baja dentro de los cuarenta y cinco días anteriores a los tres meses referidos.

Art. 7.° Abrese un período de depuración que se iniciará el ...... y durará hasta ......, durante el cual se deberán sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión que quedaron pendientes al 15 de Diciembre de 1941, así como todo el trámite de nuevas denuncias y cancelaciones.

Art. 8.° Extiéndese a 20 años el término de validez de las fotografías a que se refiere el artículo 221 de la ley de Enero 9 de 1924.

Hasta que se cumpla dicho término de 20 años, declárase subsistentes y válidas las inscripciones para las cuales —en la fecha del presente decreto— ya hubiese vencido el término primitivo sin que las correspondientes fotografías hubiesen sido renovadas.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — MAURICIO SEMBLAT AMARO. — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL. — JULIO CESAR CANESSA. — ALBERTO GUANI. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — ARSENIO M. BARGO. — CYRO GIAMBRUNO.

Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, integrada.

Artículo 1.o El Cuerpo de Reformas Constitucionales decretado por el Poder Ejecutivo con fecha de hoy, será sometido al plebiscito de ratificación que se realizará juntamente con las próximas elecciones para los cargos electivos, con todas las formalidades y garantías que establecen las leyes vigentes.

El plebiscito se hará por "sí" o por "no" y versará sobre la totalidad de dichas reformas.

Al efecto expresado en el inciso anterior, en las hojas de votación para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República y Cámaras Legislativas, se formulará el pronunciamiento del elector sobre las referidas reformas, mediante la utilización de leyendas que digan —textualmente— "Voto por sí (en caso afirmativo) o "Voto por no (en caso contrario) las reformas constitucionales propuestas por decreto-ley de fecha..."

Dichas leyendas se insertarán inmediatamente después del lema que ostente cada hoja de votación, y en caracteres gráficos bien visibles, a juicio de la Corte Electoral o Juntas Electorales en su caso.

La Corte Electoral no registrará listas de candidatos para las próximas elecciones, que no contengan, en la forma establecida por el decreto ley, la declaración del votante por "sí" o por "no", sobre el proyecto de reforma constitucional.

Art. 2.o La decisión plebiscitaria será proclamada por la Corte Electoral, y a ese efecto se tendrán por aprobadas las reformas si fuesen ratificadas por la mayoría de votos válidos emitidos.

Art. 3.o Al efecto de lo dispuesto por el apartado tercero del parágrafo letra C) del artículo 284 de la Constitución de la República, para la integración del Senado cada lista contendrá treinta titulares y los correspondientes suplentes.

Del mismo modo, para la integración de las Juntas Departamentales, cada lista contendrá el número total de titulares y suplentes según la reforma sometida al plebiscito.

En uno y otro caso las proclamaciones se harán por el número de titulares y suplentes que corresponda, de acuerdo a la decisión plebiscitaria, prefiriendo siempre los candidatos por el orden de su colocación en las listas.

Art. 4.o Modifícanse los dos últimos incisos del artículo 12 de la ley de 16 de Enero de 1925, modificada por la de 17 de Octubre de 1928, que quedarán redactados así:

El número de candidatos titulares no podrá exceder al de los cargos que se provean por medio de la elección para la cual se proponen los candidatos, salvo el caso del apartado A), en el cual no podrá pasar del cuádruple de dicho número.

El número de candidatos suplentes no podrá pasar del triple de los titulares.

Art. 5.o Modifícase el inciso 1.o del artículo 13 de la ley de 22 de Octubre de 1925, que quedará redactado así:

En las elecciones de Representantes Nacionales se proclamarán electos de cada lista, tres suplentes por cada titular que le hubiere correspondido en el escrutinio.

Art. 6.o La primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Cámaras de Senadores y de Representantes e Intendentes y miembros de Juntas, se efectuará el día veintinueve de Noviembre de 1942, rigiendo —para las siguientes— lo preceptuado por las disposiciones de carácter permanente.

El primero de Marzo siguiente a su elección, el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos, haciendo, previamente, la declaración establecida en el artículo 156.

La Asamblea General empezará sus sesiones ordinarias el 15 de Febrero de 1943. En la misma fecha tomarán pósesión de sus cargos los Intendentes y miembros de Juntas que resultaren proclamados electos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1942.

Juan José Amézaga. — César Batlle Pacheco. — Tomás J. de la Fuente. — Julián de la Hoz. — Adolfo Folle Joanicó. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Mateo Marques Castro. — Andrés Martínez Trueba. — Carlos María Sorín.

Se lee los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, y no formulándose observación, se votan afirmativamente.

Se lee el artículo 6.o.

El señor Presidente manifiesta que a este artículo hay que hacerle la misma modificación que propuso el señor Consejero Cosio (don Ricardo), para los de igual redacción, incorporados al proyecto de reforma de la Constitución: "miembros de Juntas Departamentales y Juntas Electorales".

Se vota el artículo con la modificación propuesta, afirmativamente.

(El texto del proyecto aconsejado es el siguiente:)

Artículo 1.o El Cuerpo de Reformas Constitucionales decretado por el Poder Ejecutivo, con fecha de hoy, será sometido al plebiscito de ratificación que se realizará juntamente con las próximas elecciones para los cargos electivos, con todas las formalidades y garantías que establecen las leyes vigentes.

El plebiscito se hará por "sí" o por "no" y versará sobre la totalidad de dichas reformas.

Al efecto expresado en el inciso anterior, en las hojas de votación para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República y Cámaras Legislativas, se formulará el pronunciamiento del elector sobre las referidas reformas mediante la utilización de leyendas que digan —textualmente— "Voto por sí (en caso afirmativo) o "Voto por no (en caso contrario) las reformas constitucionales propuestas por decreto-ley de fecha ..."

Dichas leyendas se insertarán inmediatamente después del lema que ostente cada hoja de votación, y en caracteres gráficos bien visibles, a juicio de la Corte Electoral o Juntas Electorales en su caso.

La Corte Electoral no registrará listas de candidatos para las próximas elecciones que no contengan, en la forma establecida por el decrto-ley, la declaración del votante por "sí" o por "no", sobre el proyecto de reforma constitucional.

Art. 2.o La decisión plebiscitaria será proclamada por la Corte Electoral, y a ese efecto se tendrán por aprobadas las reformas si fuesen ratificadas por la mayoría de votos válidos emitidos.

Art. 3.o. Al efecto de lo dispuesto por el apartado tercero del parágrafo letra C) del artículo 284 de la Constitución de la República, para la integración del Senado cada lista contendrá treinta titulares y los correspondientes suplentes.

Del mismo modo, para la elección de Intendentes y Juntas Departamentales, cada lista contendrá el número total de titulares y suplentes según la reforma sometida al plebiscito.

En uno y otro caso, las proclamaciones se harán por el número de titulares y suplentes que corresponda, de acuerdo a la decisión plebiscitaria, prefiriendo siempre los candidatos por el orden de su colocación en las listas.

Art. 4.o. Modifícanse los dos últimos incisos del artículo 12 de la ley de 16 de Enero de 1925, modificada por la de 17 de Octubre de 1928, que quedarán redactados así:

"El número de candidatos titulares no podrá exceder al de los cargos que se provean por medio de la elección para la cual se proponen los candidatos, salvo el caso del apartado A), en el cual no podrá pasar del cuádruple de dicho número.

El número de candidatos suplentes no podrá pasar del triple de los titulares."

Art. 5.o. Modifícase el inciso 1.o del artículo 13 de la ley de 22 de Octubre de 1925, que quedará redactado así:

"En las elecciones de Representantes Nacionales se proclamarán electos de cada lista, tres suplentes por cada titular que le hubiere correspondido en el escrutinio."

Art. 6.o. La primera elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Cámaras de Senadores y de Representantes e Intendentes y miembros de Juntas Departamentales y Electorales, se efectuará el día 29 de Noviembre de 1942, rigiendo —para las siguientes— lo preceptuado por las disposiciones de carácter permanente.

El primero de Marzo siguiente a su elección, el Presidente y Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos, haciendo, previamente, la declaración establecida en el artículo 156 de la Constitución.

La Asamblea General empezará sus sesiones ordinarias el 15 de Febrero de 1943. En la mismo fecha tomarán posesión de sus cargos los Intendentes y miembros de Juntas Departamentales que resultaren proclamados electos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que los dos proyectos deben ser comunicados conjuntamente, porque están relacionados.

(Así se resuelve).

7

La Mesa hace saber al Consejo que el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia invita a los señores Consejeros para concurrir el día de mañana, a las 11 horas, a la casa de Gobierno, para presenciar la toma de posesión de sus cargos por los miembros designados para integrar la Suprema Corte de Justicia.

Habiéndose agotado la orden del día, y no haciendo uso de la palabra ningún señor Consejero, el señor Presidente levanta la sesión, siendo la hora 19 y 25 minutos.

Para constancia se labra y firma la presente.

JUAN J. AMEZAGA, Vicepresidente. — **Héctor A. Gerona.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretarios.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	80.00	la	página
De	$	20.001	"	50.000	"	60.00	"	"
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de dos mil volanderas en chapa galvanizada número 18, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 12 a las 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 20 de Junio de 1942 a las 10 horas en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 7700|42 - C.4 - As. 95 - Ad.). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-5201-v.jn 11.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 600.000 tohallas de papel, 600 cajas de plumas, 1.000 ovillos de hilo acarreto, 300 latas de tinta dactiloscópica y 5.000 jabones tipo Sapolio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 12 a las 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 20 de Junio de 1942 a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 7737|42 - C.4 - As.96 Ad.). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-5202-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir arroz común, aceite comestible, azúcar molida, avena, café crudo en grano, café de malta, cebada torrada, ciruelas, chocolate dulce de membrillo duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos macarrones, fideos mostacholes, fariña, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco o amarillo, orejones, papas, queso duro queso fresco semioreado, sémola, sal fina, sal gruesa, té, vinagre o extracto de vinagre y yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.9-5206-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir arroz común grano entero, fideos especiales en paquetes de 1 kilo, whisky, queso fresco semioreado, queso duro tipo parmesano, cocoa, galletitas tipo María o similar, chocolate, sardinas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.8-5136-v.jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 1000 colchas blancas, 100 camas, 100 roperos, 15 mesas de luz, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que

a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1942 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.8-5137-v jn.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 300 chalecos salvavidas, con destino a la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 a las 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.3-4940-v.jn.13.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1942

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) chassis comerciales de dos y media (2 1|2) toneladas cada uno y una (1) ambulancia automóvil con carrocería metálica, sobre chassis comercial de 500 (quinientos) kilos a 800 (ochocientos) kilos de carga.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 22 de Junio de 1942 a la hora 10 (diez) — El Director de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.5-5065-v.jn.16.

CONSTRUCCIONES MILITARES

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del alojamiento destinado a las Hermanas de Caridad del oHspital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito 306, todos los días hábiles de 12 a 17 horas

Las propuestas serán abiertas en esta oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente, el día 12 de Junio próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo Mayo 30 de 1942. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4897-v.jn.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 122

Artefactos eléctricos

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en la finca sita en la calle Rincón 437, propiedad del Banco y ocupada por el Museo Histórico Nacional, de acuerdo con la memoria y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 18 de Junio a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 6 de 1942 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-5258-v.jn.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 115

Construcción del edificio destinado a sanatorio

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a "Sanatorio para Accidentados del Trabajo" en el predio ubicado en las calles Julio Herrera y Obes esquina Mercedes, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura Mercedes 1051 (6.o piso).

Esta licitación se hará a forfait, es decir, por el total de la obra.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Julio de 1942 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia

Valor del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo Junio 4 de 1942 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jn.8-5134-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una caja de hierro destinada a la Tesorería de los Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se podrán retirar de la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 23 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.9-5205-v.jn.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de instrumental quirúrgico, menaje, lingerie, lana, máquinas secadoras, lavadoras y planchadoras y demás implementos que figuran en el respectivo pliego de condiciones que puede obtenerse en el Departamento número 4, 25 de Mayo 518.

Recepción y apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 15 del mes en curso a la hora 15. — Montevideo, Junio de 1942. — El Secretariado Administrativo. —

(Cuenta corriente) Jn.4 4983-v.jn.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitaciones públicas números 3980 y 3982 (Segundos llamados)

Licitación pública número 3980. — Máquinas de escribir, sumar, restar y calcular. Apertura, a las 14 y 30 horas.

Licitación pública número 3982. — Muebles metálicos varios. Apertura, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones para las mencionadas licitaciones públicas se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 22 del corriente mes a las horas ya indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.9-5204-v.jn.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del libro primero de lectura para escuelas urbanas y de la "Metodología para la enseñanza de la lectura", de que son autores los señores Roberto Abadie Soriano y Humberto Zarrilli y que resultaron triunfantes en el concurso recientemente realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 23 del corriente a las 15 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.9-5199-v.jn.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Por disposición del señor Rector de la Universidad, llámase a licitación pública para la impresión de los Anales de la Universidad de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio 1824 (segundo piso), todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Federico Cervetto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5262-v.jn.15.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Profesor Agregado de Análisis Químico Aplicado.

Ayudante de Dibujo Mecánico (primer curso)

Ayudante de Dibujo Mecánico (segundo curso).

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esa oficina hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar "bases" y demás antecedentes que deseen.

(Cuenta corriente) Jn.6-5116-v.jn.11.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Envases de vidrio

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de envases de vidrio de uso general de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados de la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se realizará el 17 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.3-4961-v.jn.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS RIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3087, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Historia de los Campeonatos Sudamericanos de Football", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Jn.10-5266-v.jn.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1769

Hierro en lingotes

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Junio de 1942 a las 15 horas, para proveerse de 200 toneladas de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.9-5200-v.jn 20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1801

Camisas de cilindro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Setiembre de 1942 a las 10 horas para proveerse de diez camisas de cilindro destinadas para repuesto de motores Sulzer Diesel, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 9 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Junio 3 de 1942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.6-5108-v.jn.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION No 950

Llámase a licitación pública para la construcción de casilleros metálicos y de fibrocemento, para vestuarios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Junio de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.9-5196-v.jn.20.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 937

Llámase a licitación pública para la compra de mangueras de goma sintética.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Junio de 1942 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.6-5089-v.jn.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 949

Llámase a licitación pública para la limpieza, pintado, revoques, cambio de vidrios, etc., en las fachadas de la Planta de Alcoholes de Capurro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Junio de 1942, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.6-5088-v.jn.17.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 927

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro bombas centrífugas con motor eléctrico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1942 a las 10 y 30 horas. —Montevideo Junio 3 de 1942. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.6-5087-v.jn 11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE SALGADO, abogado, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro número 1125, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras siguientes, de que se declara autor: "Historia de la República Oriental del Uruguay", tomos I, II, III y IV; "La Sala de Representantes de la Provincia Oriental" y Evolución del Pueblo Uruguayo". de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta Oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Jn.3-4953-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 38829

Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Addressograph Multigraph Corporation" de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"MULTIGRAPH"

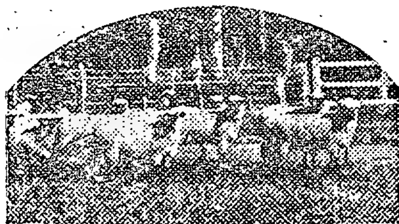
para distinguir artículos de las clases 11.a y 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.4-5019-v.jn.15.

ACTA N.o 38837

Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.5-5060-v.jn.16.

ACTA N.o 38830

Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hoffman - La Roche, Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nutley, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAL-C-TOSE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn 5-5059-v.jn.16.

ACTA N.o 38808

Montevideo, Mayo 28 de 1942 — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"HURRICANES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.3-4976-v.jn.13.

ACTA N.o 38836

Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Jorge R. Larriera, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FERROCALFA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.3-4977-v.jn.13.

ACTA N.o 38835

Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Con esta fecha el señor Jorge R. Larriera, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FROTALFA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.3-4978-v.jn.13.

ACTA N.o 38822

Montevideo, Mayo 29 de 1942. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NYRDAHL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.3-4947-v.jn.13.

ACTA N.o 38823

Montevideo, Mayo 29 de 1942. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ELIXIR DE VIRGINIE"

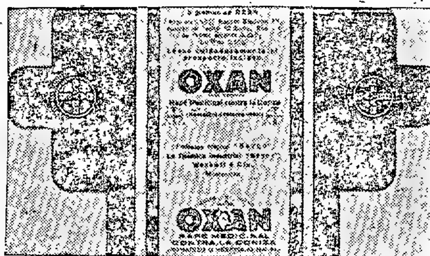
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.3-4948-v.jn.13.

ACTA N.o 38825

Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señor Wescott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.3-4935-v.jn.13.

ACTA N.o 38824

Montevideo, Mayo 29 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Del Valle Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.3-4933-v.jn.13.

ACTA N.o 38853

Montevideo, Junio 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Ramos y Aristeguy, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"IMPERWAL"

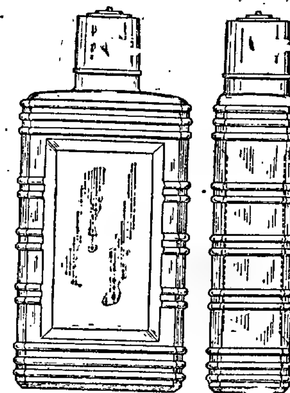
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente goma líquida para impermeabilizar prendas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.6-5127-v.jn.17.

ACTA N.o 38838

Montevideo, Junio 2 de 1942. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Juan Héctor López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Jn.6-5104-v.jn.17.

ACTA N.o 38839

Montevideo, Junio 2 de 1942. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Juan Héctor López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SOYFLOR (vertical: S O Y F L O R)

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

para distinguir artículos de la clase 9.a.

$7.00 Jn.6-5105-v.jn.17.

ACTA N.o 38843

Montevideo, Junio 2 de 1942. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



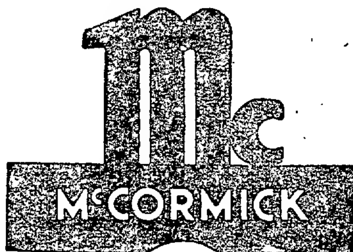
para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.6-5103-v.jn 17.

ACTA N.o 38828

Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Con esta fecha el señor León Kaminsky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.4-5007-v.jn.15.

ACTA N.o 38827

Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Con esta fecha el señor León Kaminsky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Jn.4-5009-v.jn.15.

ACTA N.o 38821

Montevideo, Mayo 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



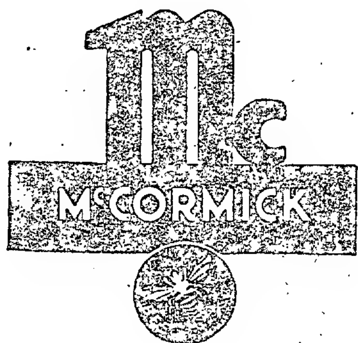
para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.4-5004-v.jn.15.

ACTA N.o 38826

Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Con esta fecha el señor León Kaminsky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Jn.4-5008-v.jn.15.

ACTA N.o 38852

Montevideo, Junio 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera. A. B. Rocca y R. Zerboni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LUCILITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.8-5140-v.jn.18.

ACTA N.o 38846

Montevideo, Junio 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"VELVETCAKE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.8-5141-v.jn.18.

ACTA N.o 38848

Montevideo, Junio 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Adam Zaydman, perfumista, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CHANTECLER

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.8-5142-v.jn 18.

ACTA N.o 38842

Montevideo, Junio 2 de 1942. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.5-5083-v.jn.16.

ACTA N.o 34723

Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Shell - Mex Uruguay Limitada, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MEXTRACTOROIL"

para distinguir artículos de la clase 20.a (aceites combustibles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.5-5058-v.jn.16.

ACTA N.o 38840

Montevideo, Junio 2 de 1942. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PERSONNA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.5-5081-v.jn.16.

ACTA N.o 38841

Montevideo, Junio 2 de 1942. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TOKEN"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días [illegible] V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.5-5082-v.jn.16.

ACTA N.o 38834

Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LILUTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.4-5006-v.jn 15.

ACTA N.o 38833

Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PAROFENOL"

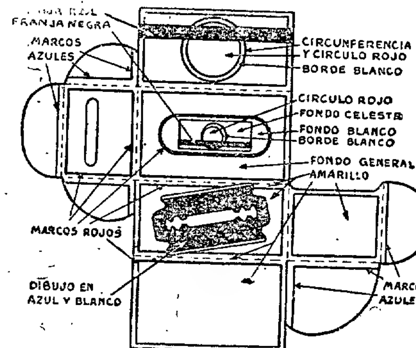
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jn.4-5005-v.jn.15.

ACTA N.o 38858

Montevideo, Junio 4 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. C. Mayón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Jn.9-5193-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 5557

Montevideo, Junio 6 de 1942. — Con esta fecha el señor Pedro Michielli Dreussi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un aparato transformador para lámparas fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.10-5214-v.jl.8.

ACTA N.o 5553

Montevideo, Junio 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Sitner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un sistema de fabricación de colchones, cojines y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.8-5138-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5554

Montevideo, Junio 3 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Sitner, con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Suela flexible de madera u otros materiales apropiados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 15 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.8-5139-v.jl 1.o.

ACTA N.o 5552

Montevideo, Junio 2 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Kurth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de agarraderas para vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jn.6-5102-v.jn.30.

ACTA N.o 5551

Montevideo, Mayo 27 de 1942. — Con esta fecha el señor Miguel Hernacz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo método de fabricación de calzado en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. -- Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.30-4862-v.jn.23.

ACTA N.o 839

Montevideo, Mayo 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pigmentos blancos, tales como óxido de zinc, litopon, sulfopón, zincolit y litozinc", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.29-4787-v.jn.22.

ACTA N.o 5550

Montevideo, Mayo 25 de 1942. — Con esta fecha el señor José Hipólito Godoy, de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Aparato eléctrico destinado a tomar los niveles de líquidos en general, en tanques, depósitos y toda clase de recipientes, controlables a cualquier distancia" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.28-4744-v.jn.20.

ACTA N.o 5549

Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Interruptor térmico y método de fabricarlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.25-4631-v.jn.16.

ACTA N.o 838

Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Con esta fecha los señores C. Y. A. M. Y. H., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de recipientes isotérmicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.23-4588-v.jn.15.

ACTA N.o 5546

Montevideo, Mayo 26 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en el proceso para el tratamiento de la lana para reducir su tendencia a abatanarse", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.22-4504-v.jn.13.

ACTA N.o 5547

Montevideo, Mayo 19 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Ideal" Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en los medios de comando en los botadores de los depósitos de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.22-4535-v.jn.13.

ACTA N.o 5548

Montevideo, Mayo 19 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Petrolini y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en patillas de anteojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.22-4536-v.jn.13.

ACTA N.o 5545

Montevideo, Mayo 15 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Edmond Wanner, de Chene, Geneve (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Puerta bascular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.21-4425-v.jn.12.

ACTA N.o 5540

Montevideo, Mayo 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Walter Cabuto Etchegaray, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo letrero luminoso "Fluor Lux", utilizando tubos de luz fluorescente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.21-4442-v.jn.12.

ACTA N.o 5543

Montevideo, Mayo 13 de 1942. — Con esta fecha los señores Spiller Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un sistema de ensambladura y fijación por enganche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.19-4354-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 148

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 61, de Cuchilla Caraguatá (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5286-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 149

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 34, de Roldán (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5287-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 147

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de trabajos complementarios de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5289-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 146

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela urbana número 23, del pueblo Chuy (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipcaión a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5240-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 145

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y conservación de las escuelas de segundo grado números 83 y 22, de Montevideo, calle Bolívar casi Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, dorde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipcaión a la fecha del con tres días de anticipcaión a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-524[illegible]-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 144

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la escuela rural número 43, de Chileno Grande (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-5144 v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 143

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 20, de Arenal (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-5145-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 141

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del local para sala de auxilios de San Javier (primera etapa), Departamento de Río Negro, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5091-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela número 33, de La Paloma (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de la Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Junio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5092-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 4, de Greco, Las Flores (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5093-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 136

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 31, de Palmar Grande (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corirente) Jn.6-5094-v.jn 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 28, de Puntas de Santa Fe (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5095-v.jn 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 6, de Chacras de Borghi (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5096-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 142

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y conservación de la escuela rural número 12, de Rincón de la Torre (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5097-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación de la escuela número 65, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Carlos F Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5022-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 132

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 81, de Rincón de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría d eesta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Junio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-4967-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 134

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 18, en Carpintería del Yaguarí (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Junio a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5023-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 133

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de las escuelas rurales números 25, de Vera, y 30, de Laureles, en el Departamento de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 cada proyecto enen la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Carlos B. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.3-4968-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Carretera Mercedes - Fray Bentos

Número 792. — Propiedad de Irene Haedo de Mendoza. Padrón número 21. Superficie: 1 H. 8750.

Carretera Rocha - La Paloma

Número 744. — Propiedad de Petrona Corbo de Sánchez. Padrón número 1437. Superficie: 5 H., 3832 m.2 3674.

Carretera de acceso al balneario La Paloma

Número 573. — Propiedad de Sucesión doctor Florencio Martínez. Padrón número 1434. Superficie: 7027 m.2 80.

Camino Fray Marcos - La Escobilla

Número 554 — Propiedad de Teófilo Hernández. Padrón número 6861. Superficie: 5329 m.2 5000.

Camino Instituto Seroterápico - Empalme Olmos

Número 588. — Propiedad de Francisco Riverón. Padrón número 6488. Superficie: 5432 m.2 8050.

Camino La Paz - Antonio Fierro

Número 722 — Propiedad de Magdalena R. de Félix. Padrón número 8514. Superficie: 371 m.2 8927

Carretera San Carlos - Aiguá

Número 604. — Propiedad de Facundo Bermúdez. Padrón número 695. Superficie: 788 m.2 35.

Camino de K. 76.50 de la carretera a Maldonado a los balnearios Cuchilla Alta, Santa Ana y Argentino. Trozo de vía de ferrocarril a dichos balnearios.

Número 568. — Propiedad de Román Alvarez. Padrón número 11665. Superficie: 60 m.2 85.

Número 570. — Propiedad de Isidoro de Armas. Padrón número 16012. Superficie: 129 m.2 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Mayo 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Jn.4-5017-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13

Se llama a licitación para la construcción de los puentes en el arroyo Guaviyú y cañada afluente, en el camino Salto - Bella Unión (ruta número 3), Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de porpuestas el día 23 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.6-5101-v.jn.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION
Llamado a concurso de oposición

Llámase a concurso de oposición para proveer dos (2) cargos de Ayudantes Técnicos de 2.a de la Sección Usinas de Pasteurización del Servicio de Contralor de la Leche, de esta Dirección.

Los aspirantes deberán poseer el título universitario de algunas de las siguientes profesiones: médicos, veterinarios, doctor en química, químico - farmacéutico o ingeniero agrónomo lo que se acreditará con la presentación de un certificado de la Facultad que haya expedido el título.

Las solicitudes en el sellado correspondiente se recibirán hasta el día 15 de Junio próximo a las 16 horas en esta Dirección, Durazno número 1318, donde podrán ser consultadas las bases y programas del mismo. — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.3-4964-v.jn.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir pavimento de hormigón en las calles Goes entre Joaquín Requena y Juan Paullier, Valeriano entre avenida Italia y Aceguá, Quiebrayugos entre Valeriano y 18 de Diciembre, Asamblea entre Valeriano y 18 de Diciembre, 5 de Abril entre Valeriano y 18 de Diciembre, Verdi entre Valeriano y 18 de Diciembre, Sapindá entre Lérida y Retamosa, Tibidabo entre Larravide y Félix Laborde, Rafael Hortiguera entre Mariano Soler y Martín Rodríguez, Bruno Méndez entre Rafael Hortiguera y avenida San Martín, Rafael Hortiguera entre Martín Rodríguez y avenida San Martín, Granaderos entre Santiago Sierra y Francisco Plá, José L. Terra entre Larrañaga y Andrés Lamas y calzada lateral de la plazuela proyectada entre Caldas y Asamblea, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 18 de Junio próximo a las 15 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-5034-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE MARIA VARELA, en su carácter de propietario del sepulcro número 2498 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de un feto hijo de Elvira Nieto, Rosa A. de Nieto, Rosa E. de Nieto, Carlos Nieto, un feto hijo de Aureliano Nieto, Ernesto Nieto, Pedro Nieto, Juan Ferreira, Esteban Recal Ibarra, Pedro Brito, Jorge Moratorio, Gerardo Moratorio, Deldamia Nieto de Brito, María Esther C. Goñe, Enriqueta Vila de Ferne. Ignacia Fernández de Talavera, Marcelo Arturo González, Ramón A. Pietro, Magdalena Schinca de Suárez, Miguel Barlaro, Bernardo Barlaro, Luisa Barlaro, María Manitila de Fidalgo, Macario Piñoyro, María Beatriz Fernández y Sixta Itivero, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — La Jefatura.

$32.40 Jn.9-5207-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora LUISA GAYRAUD, como propietaria del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Santín Benedetti, Carmen Pombo de Suárez, Adolfo F. Barreiro, Carmen G. de Courand, Odette Raiz, Rosa V. de Casciani, Juan A. Fonchón, Angela Teresa Maya, Enrique Lapoujade, Irene Formento de Martínez, Romilda Brambillia, Jaime Molina, Rosalío Taleira y Simón Candan, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasaldarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 25 de 1942 — La Jefatura

$27.00 My 7-3856-v ag.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor EDUARDO LOPPACHER, en su carácter de propietario del sepulcro número 61 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1942 — La Jefatura

$18.90 My.8-3964-v.Ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente a los predios municipales limitados, el primero, por las calles José Castro, R. Pérez Martínez Rivera Indarte y avenida Carlos María Ramírez, y, el segundo, por las calles Heredia, R. Pérez Martínez, Humboldt y avenida Carlos María Ramírez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 16 de Junio próximo a las 15 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4873-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ISABEL V. DE ANTELO, como propietaria del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Emma Muniz, Sebastias Rodrigue, Jacinta González de Domínguez, María Lamas de Piovano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Marzo 5 de 1942. — La Jefatura.

$21.30 Mz 19 2256-v.jl 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ARMIDA CRESCIO, en su carácter de propietaria del sepulcro número 792, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Emilia Rodríguez de Silva, se previene a los que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Jn.3-4950-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores TOMAS LARRONDE y ENRIQUE LAFFITE y la señorita CELIA LARRONDE propietarios del panteón número 180 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Martínez, Juan Reinbaitto, Benito Vila, Pedro Facal, José D'Olivo, Felipe Ascarate, Emilio Moreno Josefa P. de Michelis, Ana Bermevitz de Ochue Francisco López Bellini, Teresa Rosa de Pissano, Amanda Collazo, Juan Pesano, Alfredo Rodríguez, Pedro Scassa, María R. de Ugolini, Rosa Villarreal, Manuel Páez, Ramón Figueroa, Camilo Belomo Elfa Charlón, Concepción Pérez de Pereyra Elida Charlón, Walter Siniscalki María Alcain Bordachar María Cambón de Arestoy, José Calleriza y Tomás Panasco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. Montevideo Enero 7 de 1942. La Jefatura

$37.80 En.7-30-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C MIRAMONTE, como propietario del nicho número 528 A. del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de un párvulo, Carmen Fernández de Calchiovre, José D. Cánepa María Elena Montero María Do Campo Ema De Stéfani, Asunción Tarantino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 18 de 1942 La Jefatura

$21 60 Mz 23 2370 v jl 13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS SICCO, como propietario del sepulcro número 888 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Teresa B. de Solari María Ch de Crosa Manuel Misa, Amelia Meunini María Teresa Crosa María Frega de Cantaro Justina A de Fugareliz, Miguel Santandreu, José Simone Eusebio Ferrari, Teresa R de Battagliero Julia A. Paladriz, Fermina N C de Benavídez, Carmen C de Fraga Delmira R de Fernández, Angela M de Larricia, María Píriz de García Pedro Mendizábal Pedro Pereyra y Rocha Antonio S Salvo Catalina P de Cavadini Rodolfo Suarez Neto Francisca E de Oribe Miguel Yanneo Josefa Callejas, Rufina Sobrera de Amestoy, Juan Carlos Carvalho Alfonso Amestoy Beniamino Fugareliz Leandra S de Sierra Lecresia C de Pereyra y Rocha Honorato Blanco, Amada Mairano José Fraga, María Alvarez, Alejandro M Block María Ibarlucea Victoria Filomena Cantaro Pilar Amestoy María G Allbetl de Guarino María I. Candiotta de Barcello Rosa P. de Galuzzo, María O. de Alvarez, Félix Cazeaux, Francisco Simone, Juana C de Guadalupe, Narciso Barreiro Adelina V de Sanguinetti. Tomás Guarino Isolina R Candiotta de Silva, Pascual Spano y Amalia V. de Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. Montevideo, Febrero 6 de 1942 La Jefatura

$51.60 Feb.18-1126-v.jn.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MARTIN RIVERO como propietario del sepulcro número 2744, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Servando Bellón Hermida, Etelbina Piedra de Gonella, Matilde Fernández Alonso, Sofía Babaleta de Gabalt, Angela D. Pierri de Palermo, Ana Bellán de Branchaud, Salvador Betervide, María Aragón de Martínez y Ramona Diez de Abellevra se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 24 de 1942 — La Jefatura

$24 30 Ab 10-2889 v jl 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ARMANDO F., HUGO, MARIO y MANLIO J LENA DIAZ en su carácter de herederos de doña Beatriz Benítez de Díaz, solicitando nuevo título a nombre de ésta, por extravío del primitivo, del nicho número 320 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Mayo de 1942. — La Jefatura.

$18.90 My 23-4589-v set 8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES GONZALEZ DE SEGUI, en su carácter de propietaria del sepulcro número 109 del Cementerio del

Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de un párvulo hijo de Sofía C. de Fabreguets, Eugenia Costa de Sanguinetti Francisca Núñez de González, Irma Stuart, Peregrina Nimo de Stuart, Bernabé Machado Sánchez, Cecilia Bonetti de Pauri Enzo Bonardi y César Pastorino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 21 de 1942. — La Jefatura.

$24 30 Mz 7-1783-v.jn 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MANUELA BATIFORA, como propietaria del sepulcro número 146 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario los restos de René Cánepa, Florindo Suárez Netto y Ginebra Chiriella de Fiore, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo Febrero 28 de 1942 — La Jefatura

$21 60 Mz 6 1715-v jn 27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita FERMINA IRIBAS, como propietaria del nicho número 560 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José I. Landa Juan Calonge Alberto Mendiondo Graciana Lamarque de Dibar, Joaquín Gallart, Pascual Labanne, Fernando Loyarte, Cándido Herrandonea y Margarita Haltv se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Febrero 21 de 1942 — La Jefatura.

$21.60 Mz.3-1592-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Esta Intendencia, cumpliendo requisitos exigidos por el artículo 687 del Código Rural, hace saber al vecindario de la 3.a sección del Departamento de Maldonado y en el lugar denominado "El Repecho", que el señor SANTIAGO GUATTINI se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que pasa por el campo de su propiedad:

Se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren lesionados en sus derechos se presenten ante esta Intendencia a deducirlos en forma. — Maldonado, Mayo 2? de 1942. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4901-v.jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CAMBIO DE UBICACION DE UNA SENDA DE PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia don JULIO LOPEZ, solicitando autorización para mudar una senda de paso que cruza por su campo en costas del arroyo Caraguatá, 8.a sección de este Departamento

La citada senda será llevada a unos doscientos metros (200) más arriba, por terrenos más altos en el mismo campo del compareciente.

Los interesados tienen treinta días de plazo para oponerse al cambio de la senda de paso solicitado — Rivera Abril 21 de 1942 — Teniente Coronel, Julio C. de Barros Intendente. — José Ma Ruiz Secretario

$12.00 My.9-4005-v.jn.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 10 de Junio de 1942

4.a Sección

JAKUB RYDZIK, 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Soriano 868, y SALOMEA BAI, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Soriano 1018.

6.a Sección

GUILLERMO COSTA VALLES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1674, y MARIA ERCILIA BRIANZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1674.

FIDEL GORRI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1175, y ANGELA CELIA PANZERA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1175.

8.a Sección

GERMAN D'ELIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2061 y GLADYS CARAMELLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2061.

ANTONIO TENREIRO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asunción 1537 y MARIA DOLORES MORA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Asunción 1537.

19.a Sección

LUIS EDELSZTEIN, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado República 1865 y SOFIA LINDVERG, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Cangallo 1859.

VICENTE GARGANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2031, y MARIA ILDA VIEYTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1961.

20.a Sección

GUILLERMO MATO, 24 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado Esmeralda 377, y MARTA DUARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 377.

JUAN PUENTES, 33 años, soltero, mecánico electricista, oriental, domiciliado Pasaje A 4012, y LAURA ANGELA KOZMANN, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Vecinal 87.

ENRIQUE BIXIO, 66 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Iglesia 4164, y JUANA MARIA ERRECALDE, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Iglesia 4164.

22.a Sección

FRANCISCO LENCEK, 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Rectificación Larrañaga 2237, y JUANA BEVILACQUA 33 años, soltera, italiana, domiciliada Rectificación Larrañaga 2237.

ANGEL ABEL MARTINEZ, 26 años, soltero, estucador oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1541, y AMALIA ANGELA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2331.

$2.00 P|p. v.jn.12.

Montevideo, Junio 9 de 1942

5.a Sección

CLAUDIO HORNOS, 35 años, divorciado de doña María Blanco, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1342, y MARIA LUISA BIANCHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1336.

JOSE FELIO MAS, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Combate 26, y JOSEFINA CAMMARATA CRAVOTTA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Yaguarón 1305.

DANIEL ANTONIO TANCREDO 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 912, y MARIA CELIA PUGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 912.

MARIO FARIÑA CASTRO 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Domingo Petrarca 940, y GIOCONDA ELSA PIEMONTE BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1382.

10.a Sección

LUIS ALBERTO GUINOVART 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Azara 3559, y DELIA SARMIENTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3559.

ANTONIO BLANCO, 40 años, viudo, empleado, español, domiciliado Avellaneda 3496, y LORENZA DOMINGUEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Avellaneda 3498.

LORENZO KUNSTADTER, 33 años viudo, mecánico, alemán, domiciliado Propios 2727, y AMELIA SUAREZ, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Propios 2727.

ULPIANO MELO, 47 años, viudo, oriental, domiciliada Mantua 6640, y SOFIA ROSA HERNANDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Mantua 6640.

HECTOR LAYES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2402, y ANA MERCEDES FONTAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3682.

12.a Sección

CARLOS J. GARCIA, 52 años, viudo, contador, oriental, domiciliado Lugano 3467, y ROSA ZALACAIN, 36 años, viuda, oriental, domiciliada San Martín 2495 (bis).

MANUEL IGLESIAS, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Burgues 3199 (bis), y LAILA NAZUR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3199 (bis).

16.a Sección

ROGELIO NUÑEZ SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y CLARA JAVIER GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pueblo Gori.

18.a Sección

VERLARMINO FERNANDEZ, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dr. D. Terra 1030, y MARIA ISABEL BERNENGO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1609.

RODOLFO MIGUEL ALVAREZ MUÑOZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado rambla Wilson 617, y MARIA JUANA BARAÑANO DA COSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3121.

HECTOR MENDIONDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1030, y MARIA GLORIA VALENTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1030.

$2.00 P|p.-v.jn.11.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARY A. JACOB, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Carlos Jacob, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Corte del Estado de Nevada (Estados Unidos de América), segundo distrito judicial de la misma, en y para el distrito de Washoe, el trece de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1942. — Alberto C. Areco, Escribano.

$12.00 My.7-3873-v.jn.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Teniente 2.o, GUALBERTO LOPE BOLANI, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 390 ,a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Mayo de 1942. — El Secretario. Capitán Luis Romeu.

(Costas) My.16-4344-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Alonso Cirila contra BALIÑAS LEMOS ARTURO F.", por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor José P. Achard, se cita, llama y emplaza a don Arturo F. Baliñas Lemos o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de deisgnársele defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — El Actuario.

$9.60 My.16-4341-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha 16 de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con IRIGARAY DE ALBERDI (MARIANA), y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 15. Libro 9. Folio 40, padrón número 37.842, se cita, llama y emplaza a don Francisco Irigaray, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al bien indicado, para que comparez-

ca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1942. — G. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.21-4465-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Mntevideo con JOSE SALDAÑA Cobro ejecutivo de pesos. 8|120", padrón número noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don José Saldaña, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.13-4176-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Carlos Ma. Larghero, por licencia del titular, de fecha seis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE SALDAÑA. Cobro ejecutivo de pesos. 8|276", padrón número noventa y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a don José Saldaña, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar dede la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.13-4177-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Carlos Ma. Larghero, por licencia del titular, de fecha seis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE A SALDAÑA. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente 435. Libro 8. Folio 277", padrón número 92.632 (noventa y dos mil, seiscientos treinta y dos), se cita, llama y emplaza a don José A. Saldaña, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Marzo 16 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.13-4174-v.jn.16

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 2. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 454), se emplaza a los señores don Domingo Grignoli y doña Raquel Grignoli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-4281-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VIRGINIA GRIGNOLI y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo. 444), se emplaza a los señores don Domingo Grignoli y doña Raquel Grignoli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.15-4282-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con IRIGOYEN. PEDRO B. Sucesión. Libro 1. Folio 57", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Pedro B. Irigoyen, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70233, situado sobre la línea Este de la calle Navarro entre Clay y Navarro, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número 1068, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1942.
(Cuenta corriente) My.27-4681-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA o PETRONILA DIAZ DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$3.75 Jn.10-5289-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BALTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$6.00 Jn.10-5280-v.jn.30. Jl.21-v.ag 4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DEAMBROSIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a sus hijos Juan, Carlos y Carlos Deambrosis Martins para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$9.60 Jn.9-5178-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA CECILIO DE BUDIÑO o LUCIANA SESILIO o BESILIO DE BUDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$4.50 Jn.9-5179-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER GRISCTI o GRISETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$3.75 Jn.9-5180-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ANGEL o ANGEL ARTURO PRESTINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$3.75 Jn.9-5181-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BERETTONI o BERRETONI DE BONGIOANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$3.75 Jn.9-5182-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE GUASQUE o GUASQUEZ DE BARCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$3.75 Jn.9-5183-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o EMA FIERRO DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Jn.8-5131-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GONZALEZ DE GRILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$3.75 Jn.6-5111-v.jn.17.

Rectificación de apellido

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE HECTOR PEREZ solicitando la rectificación de su apellido en el acta de reconocimiento de hijo natural, pues donde en ella figura como "Sister" debe decir "Pérez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$4.50 Jn.4-5047-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PARODI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.
$3.75 Jn.4-5046-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICENTA MEDICI DE LORENZO solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.a La de su matrimonio con Alfredo Reyes Lorenzo, pues donde dice "hijo de Luis Reyes Lorenzo" debe decir "hijo de Lino Lorenzo"; 2.o La de nacimiento de Loreley Neris Lorenzo, pues donde dice "Vicenta Merici" debe decir "Vicenta Medici"; 3.o La de nacimiento de María Etelvina Lorenzo, pues donde dice "Vicenta Merici" debe decir "Vicenta Medici" y donde dice "Telvina" debe decir "Etelvina"; 4.a La de defunción de Alfredo Reyes Lorenzo, pues donde dice "que era de estado soltero" debe

decir "que era de estado casado"; 5.a En las partidas de defunción de Dorotea Fleitas y en la de nacimiento de Vicenta Medici, pues donde figura en varias oportunidades el nombre de "Carmelo Medichi" debe decir "Carmelo Medici"; y 6.a En la de matrimonio de Carmelo Medici con Dorotea Fleitas, donde dice en varias oportunidades "Mediche" debe decir "Medici". — Montevideo, Setiembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Mv.30-4854-v.jn.16.

Relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Concurso necesario JOSE TORRIERI. Solicitado por Emilio Fontana, S. C.", se hace saber que en la Oficina Actuaria se encuentra de manifiesto la relación de créditos propuesta por la Sindicatura, para ser examinada por los acreedores, por el término de veinte días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.00 Jn.3-4952-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Américo Sohr contra COMPAÑIA DE SEGUROS RIUNIONE ADRIATICA DE SICURTA. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la Compañía de Seguros Riunione Adriática di Sicurtá, para que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$8.40 Mv.29-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos caratulados "BRAULIO MANUEL LOPEZ y otros. prescripción" don Braulio Manuel Ricardo Romualdo Pedro, Alejandro Gabriel, Constancia, Alejandrina y Josefa López; Natalia López de López, Sara López de Urufau, Luisa López de da Silveira y Amalia López de Sanjurjo, solicitando se cite llame y emplace por noventa días, para el acto previo de conciliación y para seguir juicio de prescripción treintenaria, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que se detallarán, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Detalle de los inmuebles: Dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, en el paraje conocido por Buceo, 24.a sección judicial de Montevideo empadronadas con el número 35.285, con un área total de 38.219 metros 45 decímetros, de los cuales 4.993 metros 35 decímetros fueron ocupados por la rambla República de Chile quedando un área libre de 33.256 metros 10 decímetros dividida en las dos citadas fracciones separadas por la referida rambla y dentro del siguiente deslinde total: al Norte recta de 188 metros 30 centímetros, con sucesores de Ignacio Rebollo; al Este, tres rectas formando entrante que miden, respectivamente, 24 metros, 121 metros 50 centímetros y 129 metros 49 centímetros, con rambla República de Chile, el Municipio y padrón 33.060, y al Sud y Sudeste, dos rectas formando saliente que miden 24 metros 50 centímetros, con padrones 33.060 y 33.059; otra de 43 metros 46 centímetros, con padrones 35.058 y 35.254; al Sudoeste, dos rectas formando saliente, que miden 150 metros 10 centímetros, con padrones 123.884, 31.309 y 31.308, y otra de 3 metros 50 centímetros con avenida Larrañaga, y al Oeste, una recta de 171 metros 96 centímetros, que limita con padrones 30.382 y 33.751 al 33.761, inclusive. — Montevideo, Mayo 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$31.80 Mv.11-4931-v.jn.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO HEBER JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Jn.10-5231-v.jn.30. Jl.21-v.ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$3.75 Jn.10-5282-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$3.75 Jn.10-5283-v.jn.22.

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber que don ANGEL LOPEZ se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.10-5107-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA D'AGETTI DE GUIJARRO o ANGELA D'AJETTI BONET DE GUIJARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jn.10-5191-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BEAUDEANT DE BEAUXIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jn.9-5192-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIA LUISA BORDAGARAY con EULOGIO ARAGONES: donde aparece el apellido de la contrayente "Mongastón" e hija de Pedro Mongastón y María Bordagaray, debiendo eliminarse el padre y diciendo únicamente hija de María Bordagaray, y las partidas de nacimiento de Livia Ester y Jaime Enrique Aragonés: donde el apellido de la madre aparece "Mongastón" debiendo decir Bordagaray y eliminando el nombre del abuelo materno, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1942. — José F. Rossi, Escribano

$6.75 Jn.6-5100-v.jn 24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, dictado en el expediente caratulado "VICENTE RUSSO MOLITERNI. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 580), se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jn.6-5124-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia n lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, dictada en el expediente caratulado "SOCHEL y BEKER Quiebra" (Lc. 7. Fo. 150), se cita, llama y emplaza a don Elías Sochel por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Jn.6-5126-v.jn.30. Jl.21-v jl.31.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JACINTO VALVERDE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Jaime Castells Eastman, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Mayo 16 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) My.26-4658-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO o ANSELMO ANASTASIO ERGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — José F. Rossi, Actuario.

$3.75 Jn.5-5073-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SOFIA BARREIRO con ANTONIO RUSSO: donde el nombre de la contrayente aparace "Hortensia" en lugar de Sofía, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.50 My.30-4863-v.jn.16.

Rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 28 de Abril del corriente año, fué rehabilitado como comerciante don FELIPE R. CARRO. — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Jn.4-5015-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — José F. Rossi, Actuario.

$3.75 Jn.4-5011-v.jn.15.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, dictada en el expediente caratulado "Libertad Simonet Farge contra ROBERTO RODRIGUEZ. Divorcio unilateral" (Libro 38. Folio 277), se cita, llama y emplaza a don Roberto Rodríguez por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 My.23-4548-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "CAYETANO DONATO ROJAS. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a Felipe Casto del Río y Carlos María del Río para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los cuales el actor señor Rojas solicita la venta del inmueble en condominio con los emplazados, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 94500, con frente al Norte a la calle Doctor Domingo Aramburú números 1990 y 1992; al Sur, linda con el solar 16; al Este, con el solar 12, y al Oeste, con el solar 10, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 My.25-4636-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente), doctor Carlos M. Juanicó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JUSTINA MEDINA. Investigación de paternidad" (Libro 38. Folio 345), y en los autos de auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Zacarías Medina para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas

publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$9.60 My.19-4351-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (suplente), doctor Carlos María Juanicó dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Celeste González contra la sucesión de ENRIQUE TEODULO. Posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza" (libro 38 Folio 205), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Enrique Teodulo, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Mayo 13 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$9.60 My.22-4542-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, dictada en el expediente caratulado "Annelise Spiecker contra EMILIO O MULLER. Divorcio unilateral" (Libro 38 Folio 293), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio O. Muller para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$9.00 My.8-3956-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANÍA PADILLA DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jn.8-5133-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GIORDANO (BUENAVENTURA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Buenaventura Giordano con Emilia Estévez, donde dice "Domingo Giordano" debe decir "Buenaventura Giordano", y en la partida de nacimiento de José Emilio Giordano, donde dice "Domingo Giordano" debe decir "Buenaventura Giordano". — Montevideo, Abril 15 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Jn.5-5079-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ROSSI o VICENTE ABEL ROSSI o ROBERTO VICENTE ABEL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.5-5055-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUTIERREZ (ROMUALDO RICARDO) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Romualdo Ricardo Gutiérrez con Esperanza Etcheverry: donde dice "Ricardo María" debe decir "Romualdo Ricardo" y en la partida de nacimiento de Ricardo Tabaré Gutiérrez, donde dice "Ricardo María" nombre del padre, debe decir "Romualdo Ricardo". — Montevideo, Abril 21 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Jn.2-4925-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERTERRETCHE (CATALINA) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Catalina Berterretche, donde dice "María Elisa" debe decir "Catalina" — Montevideo, Mayo 23 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.28-4746-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SICA DE FIERRO (MAURICIA MARIA DOLORES). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Mauricia Dolores Sica de Fierro: donde dice "María Rodríguez" debe decir "Mauricia María Dolores Sica" y donde dice "Rudecindo Rodríguez y Trinidad Barboza" debe decir "Herminio Sica y Justa Rodríguez". — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.25 Jn.2-4926-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VAGLICA (MARIA JULIA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Julia Váglica: donde dice "Valica" debe decir "Váglica". — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.26-4647-v.jn.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno; dictada en los autos caratulados "PARODI DE SANDRI (MARIA) SANDRI PARODI (MARIA LIDIA y MARIA ALDA) Segunda copia de escritura", se hace saber a don José Chiaraviglio o a sus herederos a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha once de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, se presentaron a este Juzgado las señoras Herminia Sandri de Puppo asistida de su esposo Buenaventura Puppo, y María Parodi de Sandri, por derecho propio y en el ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas María Lidia y María Alda Sandri solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas por los señores José Chiaraviglio y Francisco Piria a Luis Sandri y autorizadas por los escribanos Ignacio C. Rebollo y Eduardo Garcas, en diecinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, respectivamente, referentes al bien inmueble consistente en tres solares de terreno linderos, señalados con los números ocho, nueve y diez, situados en la manzana letra E del barrio "Nueva Roma" de esta Capital, empadronados con el número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, cuyo deslinde es el siguiente: el solar número ocho, vendido por don José Chiaraviglio, está compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Duilio; veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Oeste lindando con el solar número siete; al Sur, linda con el solar número nueve y por el Norte da su frente a la calle Héctor Varela; y los solares números nueve y diez, vendidos por don Francisco Piria, están compuestos por una superficie de quinientos treinta y un metros veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta centímetros de frente al Este sobre la calle Duilio, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar ocho; por el Sur, con el solar once, y por el Oeste, linda con los solares cinco y seis, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$40.80 My 25-4640-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "CLORINDA CORTIGLIA DE PALADINO Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rafael Cortiglia, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 24 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
$8 40 My.13-4159-v.jn.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE POTENZA o POTENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Roque Potenza para que comparezca dentro del mismo término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8 40 Jn.8-5155-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARIA ANGELICA BEMPOSTA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Rosa de la Aurora debe decir "María Angélica". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5173-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CRISTECU o CRISTECÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Jn.6-5122-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS REYNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn 4-5014-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado SAMUEL LUZER KLEPFISZ o KLEPFIS o KLEPFICH, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.8-5161-v.jn 30. Jl.21-v.jl.21. Ag.3-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ BELO o RODRIGUEZ BELO DE PASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Jn.1.o-4900-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIZARDO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
$3.75 Jn.1.o-4878-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DANTE DARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Jn.1.o-4875-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MORBILA VALDEZ, donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Francisco Cruz Valdez debe decir Eusebio Valdez: B) En la partida de nacimiento de María Isabel Valdez donde el padre de la inscripta aparece como Cruz Valdez debe decir Eusebio Valdez; y C) En la partida de defunción de Eusebio Valdez, donde dice casado con Trinidad Val-

dez debe decir "de estado soltero". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 My.26-4648-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de don PEDRO SPERANZA, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios de posesión notoria de estado civil de hijas naturales de aquél y auxiliatoria de pobreza, iniciados por Josefa y Elvira Catalina Speranza. — Montevideo, Mayo 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.1.o-4892-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a JACINTA, CIRILO, FLORENCIO e ISIDRO LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Lucía Saldaña de López. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.05 My.29-4781-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GENTA DE FOULQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a don Juan José Foulques Genta para que comparezca dentro del mismo término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 My.28-4720-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA VELARDE NAVEDE o VELARDE NAVEDA DE GEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.14-4201-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "HUGALDE DUARTE o UGALDE DUARTE EVARISTO y otros. Segunda copia" (Lo. 30. Fo. 526), se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, a efecto de manifestar si tienen oposición que formular a la expedición de segunda copia de las escrituras siguientes: A) Compraventa otorgada por Juan Tusso Tudurí, Casilda Tusso Tudurí de Carbajales, Juana Pintos de Tusso, Alberto Néctor, José María, Irene y Tula Tusso Pintos, Berta Tusso Pintos de Posse, con la venia de su esposo Juan Carlos Posse Félix Tusso Pintos, María Felicia Nilda Carbajales Tusso y Raymundo Carbajales Tusso, representados todos por el Banco de Crédito de esta Capital, a favor de Evaristo Hugalde, autorizada por el escribano Oscar Germán Boix el 1.o de Febrero de 1939 referente al inmueble y sus mejoras, situado en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 102.150, designado con el número 1 de la manzana letra "B" en el plano levantado en Noviembre 29 de 1919 por el agrimensor Manuel E. Avilés, según el cual tiene una superficie de 461 metros 86 decímetros que se deslindan así: 23 metros 74 al N. O., de frente a la avenida Sayago (antes camino Peñarol); 16 metros al S. O., que, por ser esquina, son también de frente al camino Propios; 10 metros 23, formando ochava, entre las 2 líneas anteriores, que mira al O. y da frente a la conjunción de las citadas avenida Sayago y camino Propios; 24 metros 27 al S. E., lindando con el solar 52, y 11 metros 28 al N. E., con parte del solar 2, todo del mismo plano; B) Compraventa y cesión autorizada el 27 de Abril de 1922 por el escribano Lorenzo Abelenda y otorgada por Carlos Linari a favor de Evaristo Hugalde, referente a las construcciones existentes en el terreno precedentemente descripto; y C) Compraventa otorgada por Evaristo Hugalde a favor de Petrona Roby el 13 de Abril de 1936, ante el escribano Hildebrando A. Berenguer, referente al inmueble empadronado con el número 103.727, integrado por un solar de terreno y todas sus mejoras, ubicado en el barrio "Jardines del Manga" 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 65 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, en Marzo de 1922, compuesto de una superficie de 1.381 metros 35 decímetros, que se deslindan así: 5 metros 85 de frente al O., al camino Cuchilla Grande, donde su puerta de entrada se señala con el número 5286, con 33 metros 85 de frente al N., a la gran avenida, uniendo los dos frentes citados una curva de 29 metros 32 de frente al N. O., a la intersección del camino Cuchilla Grande con la gran avenida, con 29 metros 70 en la línea del Este, divisoria con el solar 47, y 59 metros 80 en la del Sud, divisoria con el solar 64. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

En fe de ello, extiendo el presente, en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

$52.80 My.21-4426-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA ALZUGARAY ALVARO. Prescripción" (Lo. 30. Fo. 400), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, al ingeniero Carlos Praderi, Fermina, Sabina y Enrique Peirano, Julia Peirano de Bello, Intendencia Municipal de Montevideo, a sus herederos, causahabientes ya todos los que se consideren con derechos en el sobrante de 120 metros 26 decímetros cuadrados, según se expresa en el título respectivo, y de 216 metros 3 decímetros cuadrados, según el plano trazado por el agrimensor H. M. Venosa de Setiembre 4 de 1941 registrado con el N.o 6295 en Setiembre 13 del mismo año, contenidas dentro del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 87431 ubicada en la 23.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 825 metros 81 decímetros cuadrados que se deslinda así: metros 18.70 frente al N. E., sobre la avenida Garibaldi, distando su línea extrema del N. O. 111 metros 46 centímetros de la esquina que forma con la calle Walcalde (esto último según plano del ingeniero Aresti, registrado con el número 475, de Mayo 22 de 1936); 13 metros con 40 centímetros en dos líneas de metros 8.10 y metros 5.37, respectivamente, al fondo al S. O., dando con el bien padrón número 87455; 65 metros y 30 centímetros al S. E., limitando con el padrón número 107488 y 65 metros 50 centímetros al N. O., limitando con el bien de propiedad municipal que lo separa de la calle C. Anaya. — Montevideo, Marzo 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$31.20 My.13-4163-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "West de Caubarrere Rosa, Jorge Alfredo y E. West con los herederos de FERNANDO MARCOS, MARCIAL y JUANA ABREU y otros. Prescripción" (Lo. 30. Fo. 369), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Fernando, Marcos, Donato, Marcial, José María, José, Luisa, Juana, Isabel, Estefanía, Eugenia y Galo Piña y Feline, Bonifacio, Margarita, Carmen, Micaela Martínez y doña Juana Abreu y doña Juana de la Cruz Abreu, herederos, causahabientes y a todos los que tengan o se consideren con derechos en los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas con las poblaciones, árboles, alambrados y cuantas mejoras contienen, situados en Toledo, 6.a sección del Departamento de Canelones, padrón número 1487, compuesta, la primera, de 55 hectáreas, 9583 metros, 47 decímetros 75 centímetros, lindando: por el Nordoeste, en parte con don Isaías Brito, alambrado en medio y en parte con la otra fracción que en seguida será descripta; por el Sudeste, con el camino o calle de chacra, que la separa de la sucesión de don Andrés Rius; por el Este, con la cañada de Garín, que divide la citada sucesión Rius con la viuda de Ibargoyen y herederos de Francisco Castro, y por el Sudoeste, con el arroyo de Toledo, dentro de cuyos límites quedan incluídos, además, cinco hectáreas 4.300 metros que se separaron sobre el mismo arroyo al efectuarse la mensura judicial de dicho campo por el agrimensor Benjamín F. Conde, en el mes de Marzo de 1890, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez de 7 de Octubre de 1897. Y la otra fracción comprende una superficie de 41 hectáreas 6.206, metros 14 decímetros, lindando: por el Noroeste, con Andrés Castro; por el Nordeste, con herederos de doña Luisa Piña de Feo; por el Sudoeste, con el arroyo Toledo, y por el Sudeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Abril 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.60 My.7-3908-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, a los herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijo natural de doña Casiana Cañete inició ante este Juzgado don Nicasio Fermín Cañete contra la sucesión de la nombrada NICASIA CAÑETE — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 My.9-4004-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "MANUEL J. M. MENDIGUIBEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Manuel J. Mendiguibel con María Eugenia Lorenzini y de nacimiento de Jorge Wáshington y Luis Orlando Mendiguibel, estableciéndose que, en la primera, donde el contrayente figura como "Manuel Rodríguez" e "hijo de José Benito Rodríguez" debe decir "Manuel Jesús Martín Mendiguibel" e "hijo de padre desconocido", y en las dos últimas, donde el padre de los inscriptos figura como "Manuel Rodríguez" debe decir "Manuel Jesús Martín Mendiguibel", y donde aparece como abuelo paterno "José Benito Rodríguez" debe decir de "se ignora". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Jn.10-5231-v.jn.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente "AMERICO MUSTO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de 21 de Julio de 1939 fué declarado en estado de incapacidad mental don Américo Musto, habiéndosele designado como curadora legítima a su señora esposa doña María Luisa Ocampo de Musto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.10-5232-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO BUTTAFUOCO y JUANA AGRESTI DE BUTTAFUOCO o BUTAFUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo Junio 3 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.9-5195-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.8-5146-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PICCARDO o PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.6-5125-v jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Freitas contra MARIA JOAQUINA BITTENCOURT. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Joaquina Bittencourt para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele de-

fensor de oficio — Montevideo, Mayo 9 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 My.28-4740-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA JUSTA RAMA DE MAURE y de MARIANO MAURE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5085-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL BASILICO ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.5-5056-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO PAULOS ZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jn.5-5051-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Aída Zunino contra FRANCISCO PEREYRA PINTOS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Pereyra Pintos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.4-5012-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil d quinto turno, dictada en el expediente caratulado "SABADO DI PIERRO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente ha sido declarado en estado de incapacidad mental a don Sábado Di Pierro, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a don Antonio Quagliata. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Jn.3-4944-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIZO AURELIO BIVIANO LEONIDAS BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.3-4973-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DAMIAN o JUAN PEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1942. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Jn.3-4931-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA PEREZ DE SCARONE y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña ZELMIRA CARBALLO, sus herederos, o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 My.23-4550-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, que es parte del inmueble empadronado actualmente con el número 164.776 y del terreno mensurado por el agrimensor Alfredo Lerena el 29 de Octubre de 1923 y señalado con la letra B en el plano del agrimensor Juan B. Solari, de Setiembre de 1941, compuesta de una superficie de 59 metros 4410 centímetros, que se deslindan así: 1 metro 92 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida 31 de Marzo; 13 metros 10 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con la fracción C; 6 metros 92 centímetros en la línea Sudeste, de frente a la calle Faimalla, y 16 metros 28 centímetros en la línea Noreste, lindando con la propiedad padrón 128.462, de Hugo Macció; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, que es parte del terreno del plano del agrimensor Lerena y actualmente se individualiza en el padrón con el número 164.774 y con la letra D en el plano ya citado del agrimensor Solari, compuesta de una superficie de 284 metros 711 centímetros, con 3 metros 471 milímetros de frente al Noroeste, a la calle Faimalla; 38 metros 34 centímetros en la línea del Noreste, lindando con propiedad del Ministerio de Salud Pública (padrón número 88.016); 11 metros 97 centímetros en la línea del Sudeste, limitando con propiedad del señor Francisco Alberto Scarone, y 37 metros 25 centímetros en el Sudoeste, lindando en parte con Eulalia Bordagorry de Mascarenhas y en parte con propiedad de Valentín Vignoli. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 My.8-3966-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Esther Aguiar contra JUAN FELIPE FALCKE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Felipe Falcke por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 11 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 My.16-4308-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE DOMINGO SOSA DEL VALLE, de LUCRECIA CASTAÑOS y de MARIA DOMINGA CASTAÑOS DE SOSA DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 My.7-3862-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Pinheiro María contra JOSUE BAUTISTA DE PAULA. Conversión al divorcio", se hace público que se dictó la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por María Pinheiro, pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Río de Janeiro por el Juez Letrado de tercer turno en lo Civil, en los autos caratulados "María Pinheiro de Paula contra Josué Bautista de Paula". Resultando: I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fojas 1 a 2 vuelto, el 14 de Agosto de 1930 se decretó el divorcio entre los cónyuges María Pinheiro y Josué Bautista de Paula, cuya sentencia quedó ejecutoriada. Resultando: II) A fojas 7 compareció doña María Pinheiro, 24 de Marzo de 1942, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados y traducidos. Resultando: III) Previa justificación de su domicilio (documento de fojas 10 e información de fojas 12 vuelta a 13), se confirió vista al señor Fiscal de lo Civil, el que la evacuó a fojas 13, aconsejando se acceda a lo solicitado. Considerando: I) Estando probada que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre María Pinheiro y Josué Bautista de Paula, de acuerdo con el testimonio de la sentencia, legalizado en forma y que constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil), y siendo la causa que dió lugar a la separación de las comprendidas en el artículo 148 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal, corresponde conceder de plano la conversión solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos María Pinheiro y Josué Bautista de Paula, autorizada por los tribunales brasileños el 14 de Agosto de 1930. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese y archívese. — Esteban D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T Pereira. Actuario". Y a los efectos de notificar a la parte demandada, don Josué Bautista de Paula, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.10-5226-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PERNAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 4 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.10-5274-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALVAREZ o PEDRO ALVAREZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Jn.10-5275-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MINTEGUI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.10-5276-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE DOMINGO CAPRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 4 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.10-5277-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO GAYA MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 4 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.10-5278-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARRE o JUAN MARRE VALLEBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.10-5279-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CAJADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.9-5185-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de matrimonio de FELIPE CUADRADO: donde el contrayente aparece con el nombre de "Felipe Correa" debe decir Felipe Cuadrado, y en la partida de nacimiento de Hilda Aurora Cuadrado, donde el padre aparece como Felipe Correa, debe decir Felipe Cuadrado; que son los verdaderos nombres. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.75 Jn.8-5151-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BAZZANO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Jn.6-5112-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-5080-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARTINEZ DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.4-5033-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "SANGUINETTI JUAN JOSE. Información de vida y costumbres" se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan José Sanguinetti, domiciliado en la calle Florida número 1476, de esta Capital, como mejor proceda, por derecho digo: Que soy ciudadano natural y capaz para contratar, como lo acredito con la partida de nacimiento que adjunto y pido se agregue. Que hace más de quince años que ejerzo la profesión de procurador, en el concepto que a dicha situación le atribuye el artículo 154 del Código de Procedimiento Civil, habiendo desempeñado dicho cargo con honradez y buenas costumbres. Que a fin de obtener el respectivo título y de conformidad a lo estatuído por la ley número 9161 ofrezco la información sumaria de testigos, para acreditar los extremos que la misma ley preceptúa. A tal efecto, solicito que se reciba la información jurada a los testigos doctor José Luis Boix y don Juan Nunes Ribeiro, domiciliados, respectivamente, en Florida 1476 y en la Defensuría de Pobres, los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Juan José Sanguinetti, desde cuántos años hace y qué concepto les merece como persona y como curial; 3.o Digan si saben y les consta positivamente que don Juan José Sanguinetti hace más de quince años que desempeña las funciones de procurador y que en tal concepto ha acreditado ser persona honorable y de buenas constumbres morales; 4.o Digan si saben o han oído decir que el señor Sanguinetti no tenga o no goce del concepto que acaban de expresar; 5.o Den razones de sus dichos. En virtud de lo expuesto, al señor Juez pido: I) Que se me tenga por presentado, por promovida la gestión que expreso y por constituído el domicilio que manifiesto; II) Que con citación del señor Fiscal respectivo, se mande recibir la información respectiva, previa publicación de los edictos del caso; III) Que el señor Juez se sirva disponer que el señor Actuario, con los autos respectivos a la vista, los que podrán sacarse del archivo si necesario fuere, se sirva informar a usted, durante cuántos años he desempeñado la porfesión de procurador y si lo he hecho con honradez y buenas costumbres morales; IV) Que recibida que fuere la información y agregado el informe a que me referí en el petitorio precedente, se eleven estos autos a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 241 del Código de Organización de los Tribunales. Proveyendo de conformidad, será de justicia. — Juan José Sanguinetti" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29.28 Jn.5-5075-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAYETANA GONZALEZ o CAYETANA GONZALEZ RODRIGUEZ y ELENA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4984-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL CHIUSANO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4990-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO CURCHO o ROSARIO CURCHO (hijo) o ROSARIO CURCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu eocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4985-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA CARRERA DE GARCIA y de don BERNARDINO o BERNARDINO JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Jn.4-4986-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BOZZO o BUZZO o BUSSO o BUZU o BOZO DE ARZARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4987-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRA TELESFORA o TELESFORA SAGARDOY DE TORRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn 4-4988-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO GIRARDI o EMILIO TRANQUILO GERARDI, de don LUIS GIRARDI MASA o MAZZA o LUIS ANTONIO GERARDI y de doña ANGELA MAZZA DE GERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-5003-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO BONIFACIO o DOROTEO o DOROTEO DEL CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4989-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4991-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASTELNUOVO SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4992-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BATTO o BATO DE BRANDI, citándose a los herederos, acredeores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4993-v.jn 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SAMPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4994-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4995-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4996-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4997-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOVIANO SOLER CAMP o JOVIANO SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4999-v.Jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-4998-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn 4-5000-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAN VERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-5002-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO o JUSTO MARIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.3-4971-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO FERNANDEZ o ELEUTERIO FERNANDEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.4-5001-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso) Monetvideo, Mayo 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.2-4923-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GANNUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.2-4905-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que en los autos "OLIVERI JUAN, MARIA NIEVES LUIS ALBERTO y JUAN JOSE y EVER CESAR. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: la del matrimonio de Juan Oliveri con doña Natalia Soria, las de nacimiento de sus hijos María Nieves, Luis Alberto, Juan José y Ever César Oliveri, pues en todas ellas aparecen con el apellido de "Olivieri" cuando debe ser el de "Oliveri", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.1.o-4877-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-4879-v.jn.11

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "BORDERRE BELTRAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se ha presentado don Beltrán Borderre solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento, pues donde en ella dice su nombre como "Barderre" debe decir "Borderre" que es el verdadero, y en la de su matrimonio, pues donde aparece como "Barderre" debe decir "Borderre" y donde su fecha de nacimiento aparece como "12 de Febrero de 1903" debe decir "12 de Febrero de 1893", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 My.30-4853-v.jn.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante LEON ALALUF, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angel Aller; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) My.28-4747-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "TRINIDAD SARLABAS o SARLABOS DE FABRA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Engracia Fabra de Nieto para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (6.o piso), a deducir en forma sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece antes del día 23 de Junio de 1943 se entenderá que no acepta el legado que se le ha hecho por parte de la causante doña Trinidad Sarlabas o Sarlabos de Fabra. Y a sus efectos se hace esta publicación). — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.27-4696-v.jn.30. Jl.21.v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PENEDO RUANOVA o JUAN PENEDO y de doña BALBINA o VALBINA COMESAÑA DE PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.27-4695-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Ríos Julio E. contra MARIA INES GONZALEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Inés González para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.25-4600-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO DOUGLAS BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Mayo 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 My.27-4694-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA TOURIÑO DE BUGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-5267-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARI DE RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-5268-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DOLORES MARTY DE FIRPO o AMELIA MARTY DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-5212-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.10-5213-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado LORENZO ANTONIO VINELLA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Isabel Castro y la de nacimiento de su hijo José Luis, por aparecer en ellas los siguientes errores: donde dice Lorenzo Vinelli debe decir Lorenzo Antonio Vinella, y donde dice Luis Vinelli debe decir Luis Vinella. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.3-4969-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA VIÑA DE LAGAYETTE o MARCELA ANTONIA VIÑA DE LAGAYETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.3-4932-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ese ha presentado doña CELEDONIA GONZALEZ DE MARTI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Gaudencio Martín, por aparecer en ella el inscripto con el nombre de Laurencio Martínez en lugar de Gaudencio Martín, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.6-5086-v jn 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO OLIVIE-

RO u OLIVIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.6 5110-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS POMPOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1942 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.6-5120-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIDA CLOTILDE MERLO DE ANTENORI o ELIDA MERLO DE ANTINOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — José A. Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-5273-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en especial forma, a su esposa Carmen Pereira de Seijo y a sus hijos José y María Seijo, para que comparezcan, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, April 29 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.

$8.40 Jn.5-5054-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA DEL CARMEN IRIGOYEN DE MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 25 de 1942 — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jn.3-4934-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OMAR LANDÍVAR LAVALLEJA y de MARGARITA CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 22 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 My.30-4838-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de treinta días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314 — Montevideo, Junio 1.o de 1942 — Juan Nario, Juez de Paz.

$3.75 Jn.8-5157-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GRAZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1942 —Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-5030-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital dictada en autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA. Por prescripción adquisitiva" se emplaza, a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el número ... ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$10.80 Jn.8-5153-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en autos: "Lindolfo Tabárez con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 53.762. Cobro de pesos. Número 10. Folio 211. Libro 1", se cita, llama y emplaza al propietario, del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Francia entre Río de Janeiro y Bogotá, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Juan B. Viacaba número 1733 villa del Cerro, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Cerro, Mayo 13, de 1942 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$14.40 My.21-4449-v.jn.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BADAN DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.1.o-4893-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO LAPIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 28 de 1942 — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Jn.1.o-4894-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO T. GONZALEZ solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Gulpiano Mendina: donde dice Golpiano y Suárez debe decir Gulpiano y Suares respectivamente. De nacimiento de Juan Odolfo Mendina: donde dice Suárez debe decir Suares. De defunción de Teodora Suares de Mendina: donde dice Suárez debe decir Suares. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 16 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario Interino.

$6.00 Jn.8-5168-v.jn.25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LUIS CORREA solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Amabelia Correa: donde dice Gabina Severo debe decir Gabina Ribeiro. Y de nacimiento de Manuel Correa: donde dice Manuel debe decir Luis. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 5 de 1942 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jn.8-5166-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA SEVERO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 13 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.8-5167-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SINFORIANO MENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 13 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.4-5016-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, s ehace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FERNANDEZ DE DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 11 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4899-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Parroquial de casamiento de EREMITA RIBEIRO BARBOZA con MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA: donde dice "Heremita Rivero" debe decir Eremita Ribeiro Barboza; B) Nacimiento de Carolina Rodríguez Pereira: donde dice "Elmita Ribeiro Barboza" debe decir Eremita Ribeiro Barboza. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 6 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.64 Jn.1.o-4898-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "TERESA HEIJO DE GOMEZ. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Luis Heijo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Francisco, José, Santiago y Domingo Gómez, en las que equivocadamente aparece el apellido de la madre como Bardanca en vez de Heijo, que es el verdadero, y la de Domingo aparece, además del error enumerado, el nombre del inscripto, que figura como Domingo en vez de Ambrosio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 25 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario.

$7.50 Jn.9-5184-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ABRIL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 27 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.4-5043-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CAPPEVILLE o CAPDEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4870-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BRUNA RAMONA HERNANDEZ DE RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4864-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 20 de 1942 — Hugo Alves, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-4865-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOAQUIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 27 de 1942. — Jaime Roca, Esteves, Actuario.
$3.75 Jn.2-4918-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO YORDA o PEDRO MARTIN YORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Jn.1 o-4896-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 20 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Jn.1.o-4895-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan León Bengoa dictada en los autos "Juan Aniceto Silveira contra ZACARIAS RUIZ Despojo violento, se cita, llama y emplaza al señor Zacarías Ruiz a que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar, dentro del término de noventa días, a los efectos del artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, que autorizo en Melo, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jn.6-5106-v.jn.30. Jl.21 v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO MUNIZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Setiembre 16 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.50 Jn.3-4975-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MANUEL o EDUARDO M. SALORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 13 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Jn.6-5118-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Jn.6-5110-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Diego Landa, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges JUANA CAROLINA MOCHI o MOCCHI DE MALDONADO y de DIONISIO MALDONADO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Jn.5-5066-v.jn.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa, dictada en autos "ENRIQUE PLAVAN. Solicitando se le declare en estado de quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de Junio próximo a las 15 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Jn.3-4957-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Diego Landa, recaída en autos "MARECO JUAN CARLOS y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Carlos Mareco y doña Blanca Delia Mareco de Maglio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A), En la de nacimiento de Juan Carlos Mareco: donde dice Gumercindo debe decir Juan Carlos; y B) En la de nacimiento de Blanca Delia Mareco: donde dice Deonisia debe decir Blanca Delia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.3-4982-v.jn.20.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ANTONIO STELLA. Concurso", se hace saber que en la junta de acreedores realizada en los mencionados autos recayó el nombramiento de Síndico en la persona de Otto Luttich. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 20 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 My.29-4807-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en el expediente caratulado "MATEO QUESADA Y ARANDA. Solicitando segunda copia de una escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo situada en San Juan 2.a sección judicial del Departamento, empadronada actualmente con el número 3428 del padrón rural y compuesta de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros con veinticuatro centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, camino vecinal por medio con don Segundino Carro; al Oeste, con doña Transfiguración Carro de Díaz, y al Sur y Este, con el mismo Segundino Carro. Este bien fué adquirido en compra por Mateo Quesada y Aranda, de don Adolfo Schenck y sus hijos, llamados Clotilde, Adolfina, Américo Zenón, Lauro Enrique y Olegario Enrique Schenck, según escritura otorgada ante el escribano Eduardo Moreno, en esta ciudad de Colonia, el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 My.20-4409-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a. SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARIA CARBAJAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Junio 4 de 1942. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$3.75 Jn.8-5174-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MIGUEL LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Mayo 30 de 1942. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$3.75 Jn.6-5109-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PASTORINI DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 29 de 1942. — Gustavo Azzárez Beuck, Juez de Paz.
$3.75 Jn.10-5084-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA GARRONE DE BARISONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1942. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Jn.4-5031-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO ANTONIO TAFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.10-5269-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ TADEA BETIZAGASTI DE CEDREZ o BEATRIZ TADEA BETIZAGASTI DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.75 Jn.10-5270-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Mayo 29 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.8-5158-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELEFORO o TELESFORO LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 29 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.8-5160-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "VISITACION LAMADRID. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Visitación Lamadrid solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 2 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$7.50 Jn.8-5161-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Jn.10-5271-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL OROÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Mayo 23 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Jn.8-5159-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertu-

ra de la sucesión de ISODRO o ISIDRO GARCIAS o GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 20 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.66 Jn.5-5067-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA FERNANDEZ DE FIGUERON o FIGUEROA o FIGERON o FIGEROA y PAULO o PABLO FIGUERON o FIGUEROA o FIGERON o FIGEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 20 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.68 Jn.5-5068-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ALFREDO JACOBO ABDO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Isolina Blanca Peralta, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Abril 3 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$7.10 My.15-4274-v.jn.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL MORALES DE FIGAROLA y de PEDRO FIGAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 20 de 1942. — Carlos More Lander, Juez de Paz Interino.

$4.26 Jn.5-5069-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictada en los autos: "FREIRE y MOLINA. Quiebra. Suspensión de pagos. Libro 24. Folio 314", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha señalado el día 31 de Marzo de 1941 como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Junio 1.o de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$6.50 Jn.10-5225-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JUSTA ROMERO o JUSTA JULIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Jn.2-4906-v.jn.12.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "FREIRE y MOLINA. Quiebra" (Lo. 23. Fo. 263), y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 22 de Junio próximo a las quince horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Mayo 21 de 1942. — Milton Galmés, Actuario

$9.00 My.29-4805-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GILDA JULIA PIRIZ PAOLILLO DE BENIA, iniciando los autos: "Gilda Piriz Paolillo de Benia Correa. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gilda Blanca" (Libro 21. Folio 28) y solicitando en el escrito respectivo, en la parte pertinente: "I Que en el acta de inscripción del nacimiento de mi hija Gilda Blanca, acaecido el día 5 de Febrero de 1938, levantada por el Oficial del Estado Civil de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, y que obra a fojas 23 del libro "A" de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la citada sección, se padeció un error al establecer que el apellido de mi finado esposo y padre de la citada criatura era Beña, siendo que, realmente, se apellidaba Benia Correa". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 7 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.

$9.90 Jn.10-5223-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN BRUNO BERACOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.10-5216-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.10-5217-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.10-5218-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.10-5219-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Mayo 27 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.11-5220-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GONZALEZ DE BASCARDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.10-5222-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA TECHERA DE FERNANDEZ o CARLOTA PUERTO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Jn.3-4954-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTA FORTUNATA LARROSA DE GARCIA o CALIXTA FORTUNATA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.3-4955-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO BAUTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 25 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Jn.10-5221-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA YELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.90 Jn.3-4956-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCASIO AGUETE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 28 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.60 Jn.10-5224-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 28 de 1942. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.75 Jn.3-4946-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO P. PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.10-5248-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.10-5249-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO, VICTORIO ERNESTO, VICTORIO o ERNESTO VICTORIO MONTENELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 4 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.10-5250-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA BENEDICTA DELUCCHI DE DE PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 25 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.10-5247-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO JOSE o JOSE SEQUEIRA y JUANA o EULOGIA JUANA PORTELA DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.10-5244-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MORENO o LUIS MORENO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.10-5251-v.jn 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GARCIA DE PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.10-5252-v.jn 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.10-5253-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA ANGELA MORENO VEGA DE GOMEZ y NATALIO CIRILO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Junio 5 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.10-5254-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión de ADRIANO RODRIGUEZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a los herederos Isidora, Martín Delfín y Lorenzo A Rodríguez y a las estirpes de los herederos fallecidos Gerardo y Presentación Rodríguez, o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 My.30-4848-v.jn.30 Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del ssucripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SABINO GUTIERREZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Junio 1.o de 1942. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.80 Jn.10-5245-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del ssucripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOROTEO SERVANDO DELGADO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en la misma a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Junio 1.o de 1942. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$4.80 Jn.10-5246-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer turno, se cita, llama y emplaza al heredero don SILVERIO VICTOR RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Víctor Rodríguez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes que lo represente. — Paysandú, Mayo 20 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.22-4509-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JAROUF DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 30 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Jn.9-5208-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA BRUM DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Mayo 20 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Jn.9-5209-v.jn 20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Margarita Emilia Ceballos de Campos contra JOSE MARIA CAMPOS. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 15 Fo 468. N.o 826), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don José María Campos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1942. — Juan Oholeguy Actuario.

$7.20 My 20-4416-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO URREAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 28 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Jn.9-5211-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO ANTONIO o SANTIAGO MATTIAUDA, de doña MARIA JUANA CATALINA FENOCHIO DE MATTIAUDA y de doña CATALINA MATTIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Mayo 27 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Jn.4-5028-v.jn.15.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en autos caratulados "J y R. AVELLANAL, Rehabilitación" se hace saber que, por resolución de 13 del corriente mes de conformidad fiscal, se declaró rehabilitados a los componentes de la firma J y R. Avellanal. A los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.87 Jn.2-4929-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú dictada en los autos caratulados "OSVALDO J. QUINTANA. Venta de cosa común por subasta" se cita, llama y emplaza a don Ramón Faig, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho en su lugar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú; Abril 22 de 1942. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 My 20-4415-v.jn 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux dictada en autos: "Año 1941. Rosa Tortomano de Salazar contra CALAZAR SALAZAR. Divorcio" (libro 16. Folio 206), se emplaza a don Calazar Salazar para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda de la que se le confiere traslado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1942. —Juan Serra Tur, Actuario. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Fray Bentos a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 my.28-4759-v.jn.30 Jl.21-v jl 22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS DEUS o DENU, CAYETANA ALVAREZ ZOA o ZOA JOAQUINA NARCISA DEUS DE BASTRERI y FRANCISCO NICOLAS BASTRERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 3 de 1942. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.78 Jn.10-5266-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 987, a nombre de PEDRO CAMPOS, ubicado en la 1.a sección Judicial de este Departamento, aforada en $ 5.600.00, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1942. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.8-5197-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Jueb de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmuebles empadronado con el número 867, a nombre de JUAN PUYOL, ubicado en la calle Haedo esquina José Pedro Varela número 3162, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1942. — Pastor A Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.29-4792-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 569 (hoy 965), a nombre de AMALIO DE LEON, ubicado en la calle Lavalleja 1424, de esta ciudad, que linda, por el Noroeste, con propiedad del señor Rogelio Lozano, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Mayo 14 de 1942. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.29-4786-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: "María Luisa Rosas de Fontes contra JUAN BAUTISTA FONTES. Divorcio" (Libro 31. Folio 408), se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Bautista Fontes, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. A sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 15 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.28-4770-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "JESUS RAUL GODOY. Rectificación de partida" (Lo. 31. Fo. 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Raúl Godoy, por sí y por sus hijos menores Ruben Raúl y Nivia Ildemar, solicitando rectificar las siguientes partidas de estado civil: A) De matrimonio del compareciente con doña María Ildemar Gutiérrez, celebrado en esta ciudad el día 18 de Mayo de 1931 (acta número 18), en la parte en que el citado compareciente aparece con el nombre y apelli-

do de "Raúl Cancela" debe decir "Jesús Raúl Godoy, que es su verdadero nombre, y donde dice en la misma partida que el contrayente nació el 7 de Diciembre de 1897, debe decir que nació el día 11 de Diciembre dl mismo año; y B) De nacimiento de sus hijos Ruben Raúl y Nivia Ildemar, ocurrido en esta ciudad el 17 de Diciembre de 1922 (acta número 306, fojas 48 vuelto) y 16 de Octubre de 1924 (acta número 353, folio 27), respectivamente, en la parte que figuran como hijas de Raúl Cancela debe decir hijos de Jesús Raúl Godoy. Y a sus efectos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Mayo 28 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$13.50 Jn.8-5163-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "CASILDA VILA DE FREIRE. Rectificación de partida". (Libro 31. Folio 317), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Casilda Vila de Freire, nacida el día 10 de Abril de 1884 en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones e hija legítima de Antonio Vila y de María Torterolo, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al nombre que en dicha partida figura "Isabelina" en vez de decir "Casilda" que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Mayo 5 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 My.28-4771-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé, dictada en los autos: "Leonel Pereira contra EROTILDE NUÑEZ. Divorcio" (Libro 31. Folio 410), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Erotilde Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera Mayo 2 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$7.20 My.13-4152-v.jn.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos caratulados: "Salvador Pires Barcello contra MARIA DE LOURDES ESTEVES. Conversión al divorcio. Año 1942. Número 180. Libro 31. Folio 384" y para que sirva de notificación a la demandada María de Lourdes Esteves, se transcribe la siguiente sentencia: "Número 11. — Rivera, Abril 17 de 1942. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Salvador Pires Barcellos contra doña María de Lourdes Esteves. Conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó en su escrito de fojas siete, que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María de Lourdes Esteves por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río de Janeiro (Brasil), la que quedó ejecutoriada según el testimonio que acompaña. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas nueve vuelto presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: Que el testimonio presentado (fojas 1 a fojas 5 vuelta) se hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil: Fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Salvador Pires Barcellos y María de Lourdes Esteves. Notifíquese por edictos a la demandada y ejecutoriada que sea esta sentencia, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fe. — Rivera, Abril 30 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 My.22-4520-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA SANCHEZ o JUAN ANTONIO SANCHEZ o JUAN ANTONIO MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 23 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Jn.6-5114-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BONIFACIO FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Jn.6-5115-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE MARIN, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 28 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) My.6-3829-v.my.16. Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado "Incidente. ROMAN FRANCISCO NUÑEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: A) De nacimiento de Román Francisco Núñez, porque donde aparec eel nombre de "Francisco María" debe decir "Román Francisco". B) De defunción de Román Francisco Núñez, porque donde figura con el nombre de "Román" debe decir "Román Francisco"; C) De nacimiento de Luis María Núñez, porque donde aparece con el solo nombre de "Luis" debe decir "Luis María"; y D) De nacimiento de Salvador Núñez, porque donde figura con los nombres de "Hilario Florentino" debe decir "Salvador", por ser en todos los casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 20 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Jn.3-4980-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "JOSE MARIA CARDOSO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Claudio Marcelo" debe decir José María, por ser lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 20 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.25 My.30-4836-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado "Incidente. ALBINO BENITEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado el 16 de Mayo de 1942, se ha declarado incapaz al nombrado Albino Benítez, habiéndosele designado curador a su padre don Antonio Benítez, a quien se le discernió dicho cargo por auto de fecha 23 de los citados mes y año. — Rocha, Mayo 27 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.2-4910-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ANDUJAR MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 My.19-4382-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra, al comerciante don IGNACIO PEREIRA FAGUNDEZ, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Virgilio Fá los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 21 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$11.00 My.22-4497-v.jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita y emplaza a don MIGUEL ANGEL ELIZALDE, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Gracia Concepción Diana de Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 22 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 My.29-4790-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno padrón número 20.6, situada en la manzana 145, 1.a sección judicial de Salto, compuesta de 631 metros 80 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, 12 metros de frente a la calle Tacuarembó (hoy Cervantes); Sur, igual extensión con lote 12; Este, 52 metros 65 centímetros, con lotes 1 al 5 y parte del 6, y Oeste, igual extensión, con parte del lote 17 y lotes 18 a 22, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por JUAN A. ERRANDONEA GUERRA, solicitando segunda copia de escritura, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 30 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.60 My.14-4214-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5024-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SANCHEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 22 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-5025-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJO DIONISIO PEREZ o ALEJO PEREZ MAS y PEDRO PEREZ Y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4886-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BOVE DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4885-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "Silvina Castillo de Peña contra los sucesores de Antolín Castillo. Auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad natural" (Lo. 10. Fo. 382), se cita y emplaza a los herederos de don Antolín Castillo a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuesto en los artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 My.16-4336-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES FERNANDEZ y PETRONA HERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4888-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MONTOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4887-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ACOSTA DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 15 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.1.o-4889-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos respectivos "Libro 10, Folio 366, Número 141" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de JOSE VICENTE MOLINARI BADANO, dado que en ella aparece el inscripto con el nombre de "Agustín" en vez del expresado de José Vicente, como de nacionalidad italiano, en vez de uruguayo, y como nacido en Génova en vez de en la séptima sección judicial de este Departamento. Además debe hacerse constar en ella que el finado era hijo de Juan Molinari y de Delfina Badano, cuya circunstancia se expresó ignorar en el acto de la inscripción respectiva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 20 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.28-4758-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO AMADO o AMADO CABRERA, DIEGO CABRERA y CORINA CALERO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado especialmente a Remigio Antonio o Abel Cabrera Calero. — San José, Abril 27 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 My.8-3947-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de CLARO LOZA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de Claro Loza o a quienes sus derechos representen o cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — San José, Mayo 27 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$9.60 Jn.1.o-4890-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 27 de 1942. — J. R. Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Jn.4-5026-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO SOTURA o ANTONIO OVIDIO SOTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a doña Amalia Passerini de Sotura, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle a doña Amalia Passarini de Sotura, curador de bienes. — Mercedes, Mayo 27 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Jn.10-5255-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO WAISER y ALCIDES ISMAEL WAISER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.20-5238-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.38 Jn.8-5162-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA SOUSES o SOUSSE DE SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.3-4962-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que en autos: "Italo Ritorni contra MARGARITA CASCINO. Reconocimiento de firma" en lo pertinente al pedido de rebeldía, recayó el auto siguiente: 462. — Mercedes, Mayo 29 de 1942. — Al numeral 1.o: en mérito a lo que resulta de autos y a lo dispuesto por el artículo 843 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde a la demandada doña Margarita Cascino, librándose al efecto las publicaciones legales. — Ramón Costa Pérez. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. —Mercedes, Junio 3 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$9.75 Jn.10-5256-ván 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ADELINO BORDAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 30 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.10-5230-v.jn.22.

REMATES JUDICIALES

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Bolívar Balliñas, dictado en autos caratulados "PEREZ DE SIMONET (FRANCISCA). Sucesión. (Lo. 38. Fo. 132), se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a las horas que a continuación se expresa y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de campo situada en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número dos en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de mil novecientos veintinueve, compuesta de un área de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, que se deslinda así: doscientos sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, al camino a Las Piedras; igual medida al Sur, con Simón Scaiola; doscientos diez metros ochenta centímetros al Este, lindando con el lote tres del mismo plano, y doscientos diez metros cuarenta centímetros al Oeste, con el lote uno. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil seiscientos pesos; 2.o Acto continuo: El solar número dos de la manzana veintidós de la villa de San Isidro de las Piedras (Departamento de Canelones), que, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de mil novecientos veintinueve, tiene un área de trescientos treinta y tres metros setenta decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a calle José Batlle y Ordóñez; igual medida al Norte, lindando con el solar seis; treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares tres, cuatro y cinco, y treinta y tres metros veinte centímetros al Oeste, lindando con el solar uno. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos noventa y cuatro pesos; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el Departamento de Canelones, en el mismo paraje y manzana que el anterior, señalado en el plano citado con el número seis y compuesto de un área de cuatrocientos quince metros, ocho decímetros veinte centímetros, que se deslinda así: ocho metros noventa centímetros de frente al Este, a calle Lavalleja; diez metros cuarenta y ocho centímetros al Oeste, con más terrenos de la misma manzana; cuarenta y tres metros veintiocho centímetros al Sur, con los solares uno, dos y tres, y al Norte, tres líneas: una de veintinueve metros ochenta y cinco centímetros, otra de cuarenta y cinco centímetros, que forma martillo y otra de trece metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con terreno de la misma manzana. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos catorce pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que no se han expedido aún copias de las hijuelas que constituyen el título de los inmuebles a subastar, las que serán expedidas antes de la escrituración, siendo los gastos de cuenta de la sucesión vendedora, y que el original de la partición se halla agregado a los autos, de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 487 (segundo piso). — U. T. E. 8 - 18 - 50.

$76.80 Jn.10-5302-v.jn.29.

JOSE GIANARELLI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en el expediente "DOMINGO SICILIA, MARTIN. Solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 11 horas y en las puertas del bar de don Víctor Hugo Varela, sito en el paraje denominado "Estación Risso", en esta sección el señor José Gianarelli, asistido del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Soriano, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 600, situada en esta sección, compuesta de un área superficial de 105 hectáreas 4238 metros, que linda, según títulos: por el Norte, con Lino Suárez; por el Sur, con don Carlos Bistolfi; por el Este, calle por medio, con la sucesión de don Manuel Roca, y por el Oeste, con el arroyo Bequeló. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará con la base de sesenta pesos por hectárea; 2.o Que los títulos del referido inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un crédito constituído sobre el mismo bien, cuyo monto se hará conocer en el momento del remate por si los postores desean continuar con él, y que los mismos se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos en el Banco acreedor; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, quedará obligado a escriturar y pagar el saldo del precio de su compra dentro de los treinta días siguientes al del remate, y serán de su cargo los gastos de certificados y escritura, así como la comisión del martillero; y 4.o Que no existe arrendamiento, por lo que el comprador recibirá la posesión al ser escriturado. — Egaña, Junio 3 de 1942. — Nicasio Carnesio dos Santos, Juez de Paz.

$39.00 Jn.10-5237-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SANTOS GARCIA MALLARINI. Sucesión", se hace público que el día 30 del corriente mes, a las horas que se indicar

a continuación y en la ciudad de San José, se procederá a la venta por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Juez de Paz de la 1.a sección de aquella ciudad, y en la puerta del mismo Juzgado, y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 14 horas: La trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión en una fracción de terreno con el edificio en él edificado y demás mejoras que contiene, en el solar número 4 de la manzana 17 del tercer cuartel compuesta de una superficie de 1770 metros, 91 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente por 51 metros 54 centímetros de fondo, siendo sus límites: por el Norte, calle Asamblea; por el Sur, con terreno de la sucesión de Juan Durán; por el Este, con don José María Mas y por el Oeste, con la referida sucesión Durán; 2.o A las 14 y 15 horas: Las trece veintiuna avas partes correspondientes a esta sucesión de una fracción de terreno que es parte del huerto número 148 de los que circundan el Norte de la ciudad de San José, con sus poblaciones y demás mejoras, conocida por "Barraca Santos García", compuesta de una superficie de 4349 metros y linda: por el Norte, con los solares del número 29 al 33 del barrio "Santos García" propiedad del causante y Benita y Laura García Mallarini; por el Sur, camino nacional; por el Este, continuación de la calle Montevideo, y por el Oeste, con la sucesión de Manuel Canel; y 3.o A las 14 y 30 horas: Las trece veintiuna avas partes corerspondientes a esta sucesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 18 metros 70 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Asamblea, entre las de Sarandí y Colón, señaladas sus puertas de entrada con los números 610 y 614, por 19 metros 16 centímetros de fondo lindando: al Sur y Este, con terrenos del causante y hremanos, y al Oeste, con terrenos de Laura García Mallarini, encerrando un área de 369 metros, 51 decímetros 20 centímetros. Se hace constar que dichos inmuebles están empadronados con los números 782, 784 y 1445 y aforados en total, respectivamente, en $ 13.000.00, $ 11.000.00 y $ 7.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación respectiva; y 3.o Que los títulos referentes a los padrones inmuebles números 782 y 1445, se hallan depositados en el Banco de San José, de dicha ciudad, y el referente al inmueble padrón número 784 y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$71.40 Jn.10-5284-v.jn.30.

ANTONIO GIANOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan León Bengoa, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OROSMAN RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 19 No 621, Fo. 214), se hace saber al público que el día 24 de Julio del corriente año a la hora 15 y 30, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, situada en el barrio Tacuarí ejido de esta ciudad, manzana número doscientos cuarenta y seis, empadronada en mayor superficie con el número dos mil quinientos cincuenta de una extensión de quinientos metros y que se deslinda así: al Norte, con Juan Rezano, en una longitud de cuarenta y cinco metros; al Sur, igual extensión, con Isabel Marquez y por sus lados Este y Oeste, respectivamente, con Franklin Silva y con calle pública, en una longitud de once metros con diez centímetros. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente en la ciudad de Melo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$34.50 Jn.5-5052-v.jn.23.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Sierra sinfín "Duplex", de 80 centímetros, remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 18 de Junio a la hora 17. Por orden del Juzgado de Paz de la 19.a sección. Autos "Flores Chans contra JOSE PEREYRA. Ejecución de prenda". Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 8 - 18 - 08.

$5.00 Jn.8-5171-v.jn.18.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd. con AMADEO GALLO (hijo). Cobro de pesos", el martes 16 de Junio a las 16 horas, en nuestro Local Piedras 318, al mejor postor, máquina vulcanizar, etc.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.50 Jn.6-5128-v.jn 16.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno remataré en autos: "Fermín Francisco Lacoste contra ROBERTO CRESPI. Ejecución de prenda 2 camiones "Ford" V8, el miércoles 17 de Junio a las 16 horas en la calle Pan de Azúcar número 2467.

$4.00 Jn.4-5029-v.jn.15.

GERARDO NOBLIA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Juan León Bengoa, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de ISABEL PRIETO. Cobro de impuesto de herencias (pieza mandada formar)", se hace saber al público que el día 26 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno y edificio en él construído, situado en la manzana 45, calle 18 de Julio de la ciudad de Melo, compuesto de 21 metros de frente a la citada calle por 42 metros de fondo, empadronado con el número trescientos veintiséis. Se previene: A) Que el remate se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación; B) Que dicho bien fué tasado en total en dos mil quinientos pesos; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-4960-v.jn.20.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "María Márquez de Cantalupo e Iris Walquiria Cantalupo de Bermúdez contra JOSE BODO y GINA LAPI. Ejecución de hipoteca", el día 18 de Junio del corriente año a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad. 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 124573 edificada en el solar letra A del plano del agrimensor Carlos Mac Coll de Mayo de 1927, con un área de cincuenta y cuatro metros 44 decímetros 32 centímetros cuadrados con 6 metros 42 centímetros de frente al Noroeste a la calle Sucre donde la puerta del edificio lleva el número 1150, entre las de Luis V. Cavia y Eugenio Masculino; 8 metros 48 centímetros al Suroeste, lindando con Antonio Antoniello; 8 metros 47 centímetros, al Noreste, con el solar B, y 6 metros 44 centímetros al Sureste, con Lino Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación, certificados impuestos y todos los demás inherentes a la misma, y comisión del rematador, son de cargo del comprador. y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuarial, 25 de Mayo número 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 27 de 1942. — José F Rossi, Escribano.

$28.60 Jn.3-4970-v.jn 17.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente caratulado "ISABEL NUÑEZ GAZZANO y ADOLFO VICENTE GAZZANO Sucesiones" se hace saber que el día 13 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Alguacil del Juzgado y sobre las dos terceras partes del aforo de $ 1.800.00 los derechos a la promesa de venta referente a un solar de terreno y mejoras sito en la ciudad de Montevideo, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76.365 en la manzana 105, señalado con el número 4 en el plano de fraccionamiento de la mitad Este de dicha manzana, practicado en Febrero de 1912 por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros al Este de frente a la calle número 16, denominada hoy Manuel Meléndez número 3939, entre las calles números 15 y 12 (hoy, calles García de Zúñiga y R. Hortigueras), por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar número 5; por el Oeste, con el solar número 2, y por el Norte, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cuenta del adquirente los gastos de escritura, certificado, impuestos, etc.; 3.o El precio del terreno ha sido totalmente pagado en cuotas y serán de cuenta del comprador el pago del saldo del pavimento; 4.o Los antecedentes del bien relacionado se encuentran a disposición del interesado en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto. Más informes: Florida, 1476.

$39.00 My.28-4757-v.jn.13.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "TOLOSA DE ZABALETA ADELINA. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 110), se hace saber que el día 22 de Junio próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, sobre las bases que se indicarán a continuación, por el pregonero designado en autos, don Eduardo M. Graña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las 16 horas, sobre la base de $3.300.00: Una fracción de campo con sus mejoras, consistentes en poblaciones, situada en Chamamé, 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señalada en el plano respectivo de mensura y fraccionamiento practicada por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, con el número 1 compuesta de una extensión superficial de 34 hectáreas, 6209 centiáreas 1914 centímetros que linda, según dicho plano: por el Norte, con doña Delfina Bayarres de Domínguez; por el Sud, con la fracción número 2, perteneciente a doña Florencia Zabaleta de Lescano; por el Este, con el camino nacional y parte de una servidumbre de paso, y por el Oeste, con la precitada fracción número 2, de la señora Florencia Zabaleta de Lescano. Este bien está empadronado con el número 267. Inmediatamente, sobre la base de $ 16.734.50: Dos fracciones de campo, en conjunto, sitas en Casupá, 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, que se deslindan a continuación: 1.o Fracción de campo señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de 59 hectáreas 8253 centiáreas 7845 centímetros cuadrados, que linda, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número 7, de doña Sofía Zabaleta de Gabard y con doña Florentina B. de Llane; por el Sud, con la fracción número 5, de don Juan Evangelista Zabaleta; por el Este, con campos de la sucesión de Juan Zusnábar y Abdón Jurado, y por el Oeste, con el camino nacional. Este bien está empadronado con el número 236; y 2.o Una fracción de campo compuesta de una superficie de 130 hectáreas, 1450 centiáreas 9285 centímetros cuadrados, la cual está señalada en el plano respectivo del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, con el número 5, lindando, según dicho plano: por el Norte, con la fracción número 6, de Adelina Tolosa de Zabaleta; por el Sud, con la fracción número 4, de doña María Zabaleta de Clavijo; por el Este, con la sucesión de don Juan Zuasnábar, y por el Oeste, el camino nacional por medio, con Gil Pereira. Este bien está empadronado con el número 235. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$86.10 My.23-4593-v.jn.17.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de 1º

cha veintiséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FATTALINI (JUANA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 371. Lo. 9. Fo. 264), se hace saber al público que el día 25 de Junio de 1942 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 721.26, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 60.252, situado sobre la línea Oeste de la calle Marcos Salcedo, entre Ombú y cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$22.80 Jn.10-[illegible]-v.jn.24.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATARA JUDICIALMENTE

Un notable solar, el día 13 de Junio a las 13 horas. Calle Bicudo entre Larrañaga y Patriotas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administratvio de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PATRONE (VICENTE). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 702. Lo. 7. Fo. 551), se hace saber al público que el día trece de Junio de 1942, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.932.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 80.296, su edificio y mejoras, situado sobre la línea N. O. de la calle Fco. Bicudo entre Larrañaga y Patriotas. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano. Informes: Durazno 2029. Teléf. 43 - 0 - 36.

$33.80 My.30-4869-v.jn.13.

S. PEREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra A. VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 248), se hace saber al público que el día 25 de Junio del año en curso, a las 16 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero S. Pereira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.644.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 81.844 y compuesta de una superficie aproximada de 274 metros cuadrados, que se deslinda así: 33 metros 74 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Chuy; 8 metros 60 centímetros al Norte sobre la calle Carignano; 30.02 metros al Este, lindando con el bien empadronado con el número 81.845; 9 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 119.954. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; B) El pago de la cuenta de pavimento número 22.167, por el construído en el frente a la calle Chuy: 4.o Que el bien está afectado por las cuentas de acera números 2432 y 2573, construídas en los frentes a las calles Chuy y Carignano; por la de adoquinado número 8.192, por él construído en el frente a la calle Carignano, y por la de cordón número 20.627, por él colocado en este último frente; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 16 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$48.00 Jn.8-5150-v.jn.25.

S. PEREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CRISTIAN WEIDEMAN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 176) se hace saber al público que el día 25 de Junio del año en curso, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero S. Pereira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.000.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49.572 y compuesta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sudoeste sobre la calle José M. Silva; 20 metros al Noreste lindando con el bien empadronado con el número 153.494; 50 metros al Sureste lindando con el bien empadronado con el número 49.571; 50 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 49.573. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc., 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 5 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$37.50 Jn.8-5147-v.jn.25

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 242), se hace saber al público que el día 11 de Junio del año en curso, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 266.66, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de tereno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 47.380 y compuesta de una superficie de 375 metros cuadrados, que se deslinda así: 12 metros 50 centímetros al Norte, sobre la avenida Peñarol; 12 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 47.381; 30 metros al Este, sobre la calle Terencio, formando esquina con la avenida Peñarol; 30 metros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 47.379. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Porcedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$31.20 My.28-4745-v.jn.11.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "SEBASTIAN INCHAUSPE. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación y sobre la base de un mil pesos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Felipe Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, de una fracción de terreno empadronada con el número 76077, que, según plano del agrimensor Pedro Risso de Octubre 16 de 1910, mide 588 metros 35 decímetros cuadrados deslindados así: 13 metros 41 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida General Flores; 54 metros 37 centímetros al Norte, lindando con el solar 43; 10 metros en el Este, lindero con el solar 44, y 63 metros 36 centímetros al Sur confinando con el solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$28.50 Jn.8-4904-v.jn.26.

MARIO L. PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "José María Iglesias contra ERNESTO SCHIAFFARINO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 51.450, compuesta de una superficie de 2905 metros 71 decímetros y linda: 12 metros de frente al Este, al camino Castro, señalada su puerta de entrada con el número 729, y al Norte, en una línea quebrada, con propiedad que fué de Angela Gardella de Musta, en parte y con Clara Acevedo de Braga. Dicha línea hace dos martillos: uno formado por rectas que parten del frente y miden 68 metros 48 centímetros y termina al encontrarse con otra recta de 27 metros 87 centímetros, que, partiendo del punto de unión con aquélla y trazada hacia el Norte, termina en el límite con la finca de la viuda de Braga, dejando al Norte y Este, respectivamente, la finca que fué de la señora de Musta; del punto últimamente indicado, parte otra línea hacia el Oeste, que a los 32 metros 25 centímetros forma un nuevo martillo de 10 metros hacia el Sur, en ángulo con otra recta de 22 metros 85 centímetros, trazada hacia el Oeste, línea quebrada esta última que, en conjunto, limita con propiedad de la viuda de Braga; linda además al Oeste, en 33 metros 70 centímetros, con propiedad que fué de Luis Puig y hoy ocupa el Estado, y, al Sur, en 121 metros y 47 centímetros, confina con la sucesión de Alejandro Tálice. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escritura de ratificación y venta, certificados, etc., etc., así como la comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con el pavimento y cordón de vereda pagados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Por informes: calle Treinta y Tres, 1363. — Teléf. 8 - 18 - 59.

$51.00 Jn.2-4916-v.jn.18.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "INES SOLIMO DE ISLAS y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Rubio, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 3.666.66, de un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene

ubicado en la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, dividido en tres lotes señalados con los números 5, 7 y 8 de la manzana 101 de dicha ciudad, empadronados con el número 661, compuestos de un área de 2.355.08 metros cuadrados, según plano de los agrimensores A. Olivera Calamet y P. Braida, y de 2.767.05 metros cuadrados, según título de propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión legal del rematador y las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta de hipoteca urbana número 1.021 serie "29"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$27.00 Jn.4-5050-v.jn.22.

EDUARDO A. RUIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "José Oddone contra FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo y a las 16 y 30 horas, se procederá a la venta y en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Eduardo A. Ruiz, asistido del Alguacil del Juzgado, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en la 5.a sección judicial de Montevideo, manzana 122, empadronado con los números 8186 y 8187, compuesto de una superficie de 161 metros 41 decímetros 14 centímetros 68 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros 32 centímetros de frente al Oeste, a la calle Paraguay, entre las de Isla de Flores y Durazno por donde las puertas están señaladas con los números 1084, 1086, 1088 y 1090, y 10 metros 73 centímetros de fondo, lindando al Este, con Carlos Pittaluga, al Norte con Juan Nivecherterg y al Sur con Mateo Queirolo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y comisión de rematador, serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos que comprenden varios bienes, además del descripto se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y a disposición de los interesados, en garantía de la hipoteca urbana número 149, Serie "Q" que corresponde a otro de los bienes. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — Nicanor Dos Santos Escribano.

$36.00 Jn.3-4979-v.jn.20.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSEFA GONZALEZ DE PIERONI. Sucesión", el día 17 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de $ 1.814.39, haciéndose cargo el comprador del saldo que ahora se mencionará- los derechos a la promesa de compraventa de un solar de terreno y los edificios y mejoras que ésto contiene, empadronado con el número 75888, señalado con el número 8 letra A de la manzana número 8 en el plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, de 20 de Febrero de 1923, con un área de trescientos setenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados con 12 metros al Noroeste, sobre la calle Bernardino Dualde, formando esquina con la calle Juan Carrara por 30 metros 95 centímetros de fondo que, por ser esquina, son también de frente al Suroeste, a la calle Juan Carrara; al Noreste y Sureste, linda con los solares 7 y 12 respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el comprador se hará cargo del saldo del precio de compra que se adeuda al promitente vendedor, que al 28 de Octubre de 1940 importaba la suma de $ 455.61; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los inherentes a la misma, así como las deudas pendientes sobre medianerías y veredas, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, manifestando los interesados que el pavimento se encuentra pagado; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — José F. Rossi Escribano.

$15.90 Jn.1.o-4857-v.jn.17.

ALVAREZ Y SAIBENE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "Barreiro Mario con JOSE MONTES. Cesación de condominio" (Libro 31, Folio 169), se hace saber al público que el día 15 del mes de Junio próximo venidero a las 15 horas en el muelle Mántaras, frente al Mercado de Frutos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea sobre la suma de $ 1.800.00, por el martillero designado en autos don Miguel Saibene, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una nave de especie pavlebot llamado "Epour si Moove" de matrícula nacional número 130, el que según certificado de arqueo número 130 de la matrícula de cabotaje registro número 3174, tiene las siguientes características: construcción en Buenos Aires con casco de material de madera, de dos palos, una cubierta, con proa y popa lanzada y elíptica, respectivamente, con propulsión de combustión interna tipo bolinder (motor) Suecia, una máquina de explosión dos tiempos, 24 H. P. y de un tonelaje total de 27 toneladas 90 centésimas y tonelaje neto de 22 toneladas 68 centésimas, con eslora de 16 metros 83 centímetros, manga 4 metros 64 centímetros, puntal 1 metro 80 centímetros, el calado máximo 1 metro 60 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1942. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. Más informes: 25 de Mayo 555 (tercer piso).

$36.00 My.29-4797-v.jn.15.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos: "JUAN A. CADEROSO. Concurso", se procederá el día veinte de Junio próximo a las horas diez y treinta, a sacar a remate en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 por el martillero señor Nicanor González Martín, asistido del Alguacil del Juzgado, por una base no menor a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles y por lotes separados: I) Una fracción de terreno ubicado en la manzana número 21 del pueblo Piñera, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, del plano levantado en Febrero de 1927, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta de una superficie de 625 metros, teniendo 25 metros en cada uno de sus lados, y lindando: al Norte, calle José Pedro Varela, al Este, calle Ramón y Cajal, al Oeste, María L. Suertegara, y al Sur, terrenos del vendedor. Dicho terreno está tasado en $ 437.50. 2.o) Una manzana de terreno situada en el mismo lugar y que según dicho plano lleva el número 35, teniendo una superficie de una hectárea 35 metros, que se deslindan así: 100 metros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, por donde linda respectivamente con las calles Julio Muró y Francisco Piria; 100 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Manuel Piñera, y 100 metros 40 centímetros al Suroeste, a la calle Ingeniero Arturo O. Seltune. Esta manzana está tasada en pesos 1.605.60. 3.o) Otra manzana situada en el mismo lugar y que según dicho plano lleva el número 36 de una superficie de una hectárea 72 metros deslindados en esta forma: 100 metros en cada uno de sus lados Sureste y Noreste, con frente respectivamente a las calle Julio Muró y Plus Ultra; 100 metros 64 centímetros al Noreste, a la calle Manuel Piñera, y 100 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre la calle Ingeniero Arturo O. Seltune. Esta manzana está tasada en $ 1.611.52. Estas tres fracciones de terreno forman parte del empadronado con el número 384. Se previene: I.o) Que en el acto del remate deberá oblar el mejor postor el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. II) Que la comisión del rematador, gastos de escrituración e impuestos universitarios serán de cargo del comprador. III) Que no se aceptará un precio menor de las dos terceras partes de la tasación establecida. IV) Que los títulos de propiedad de los bienes a subastarse y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1942. — José T. Fereira. Actuario.

$78.75 My.22-4457-v.jn.20.

JOSE OSCAR AMARELLE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones, dictada en los autos "Pilar Molina de Abella y otros con URSULA MORALES DE HERNANDEZ. Cobro de arrendamientos. Pieza separada", se hace saber al público que el día 18 de Junio del corriente año, a las 13 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero José Oscar Amarelle, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 14.351, y ubicada en la 3.a sección de Canelones, paraje "Aguas Corrientes" la que, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, del 15 de Marzo de 1927, se compone de una superficie de 10 hectáreas, 4.568 metros 7.825 centímetros, que linda: al Norte, con María Díaz de Camejo y Pilar Abella de Abella; al Este, con la fracción 3, de Venancia Morales; al Sur, con Próspero Díaz, y al Oeste, con la fracción 1, de Tomasa Morales de Hernández. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado en la suma de $ 1.673.10, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Cerrillos, Mayo 22 de 1942. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

$30.00 Jn.1.o-4872-v.jn.17.

MARTIN M. DENIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial de Colonia, en autos: "Pablo David Long contra RICARDO C. MARTINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo a las once horas y en las puertas de la escribanía de Amador Foderé, en esta localidad, se procederá por el martillero don Martín M. Denis y presidiendo el suscripto, al remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con poblaciones, cercos y demás mejoras, situada en "Miguelete" segunda sección judicial del Departamento de Colonia, padrón siete mil cuatrocientos noventa y seis, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros veinte decímetros, y deslindada así: al Noroeste y Oeste, con el arroyo Miguelete; al Sur, con Antonio Olivera, y al Este, con don Braulio Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección judicial de Colonia (Ombúes de Lavalle) de manifiesto y a disposición de los interesados. —Ombúes de Lavalle, Mayo 22 de 19 — Rafael Bianchi Iriberry, Juez de Paz.

$27.00 My.27-4693-v.jn.12.

DOROTEO BETANCOUR

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de este mismo Departamento, en los autos sucesorios caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR" se hace saber que por el martillero don Doroteo Batancour y el día veinticuatro de Junio próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate, bajo la base de ciento diez pesos la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Polonia, en esta sección, empadronada con el número trescientos siete, compuesta de una superficie de ciento veintiuna hectáreas, diecisiete áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y seis decímetros, lindando, según los títulos: al Norte, con Antonio Puente y sucesión Zerpa; al Sur, con Santos Betancour; al Este, con Dionisio Zerpa y Gabriel Betancour, y al Oeste, con María y Santos Betancour. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base antes indicada y que la venta se efectuará con arreglo al área de título; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario; C) Que el título de propiedad del bien a rematarse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados; y D) Que el campo se encuentra disponible y se entregará al com-

prado al escriturarse. — Florencio Sánchez. Mayo 28 de 1942. — Anastasio Martínez.

$ 33.00 Jn.2-4930-v.jn.18.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra VICTORIO ROBLES. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas número 417, se procederá por el martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, sobre la calle Zorrilla de San Martín esquina Doctor Morquio, empadronada con el número 1242 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, Francisco Aguirre; por el Este, calle Zorrilla de San Martín; por el Sur, calle Doctor Morquio, y por el Oeste, Félix Monza. Se previene: 1.o Que la finca referida ha sido tasada en la suma de $ 1.000.00; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor consignará en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días expido el presente. — Durazno, Junio 4 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-5257-v.jn.27.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión JUAN GIORDANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 29 de Junio entrante, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado, calle Artigas número 417, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil Ad - hoc, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Dos fincas ubicadas en esta ciudad, una sobre la calle Santiago Vázquez, señalada con el número 866, entre 18 de Julio y Artigas, y otra sobre la calle 18 de Julio, señalada con el número 776, entre Santiago Vázquez y Bolívar, empadronadas con los números 2778 y 625, respectivamente. Se previene: 1.o Que las fincas referidas han sido tasadas en las sumas de $ 2.000.00 la empadronada con el número 2778, y en $ 4.400.00 la que se encuentra empadronada con el número 625; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor consignará en efectivo el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Mayo 29 de 1942. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.5-5070-v.jn.23.

E. DUTRA CORBO

Juzgado de Paz de la 8a sección urbana de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO JESUS", se hace saber que el día 21 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, calles Maldonado y General de la Llana, de la villa de Aiguá, 8.a sección urbana y por el rematador señor Emilio Dutra Corbo, asistido del suscripto Juez y Actuario Ad - hoc Escribano don Luis Eduardo Arregui, a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles: Seis terrenos lindantes y que, según plano del agrimensor don Amanzio D. Mazzoni, inscripto el 11 de Marzo de 1941, tienen las siguientes superficies: El N.o 1.o, 441 metros, 3928 centímetros, con 10 metros de frente a calle Maldonado. El N.o 2.o, 441 metros 8898 centímetros, con 10 metros de frente a calle Maldonado. El N.o 3.o, 267 metros y 9562 centímetros, con 11 metros 675 milímetros frente a calle General de la Llana. El N.o 4.o 269 metros y 1087 centímetros, 11 metros 675 milímetros a calle General de la Llana. El N.o 5.o, 132 metros 8125 centímetros, con 6 metros y 25 centímetros frente a calle Maldonado, y el N.o 6.o, 357 metros, con 21 metros y 25 centímetros a calle General de la Llana y 16 metros y 80 centímetros, por formar esquina, a la calle Maldonado. El remate se efectuará solar por solar y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean: el N.o 1.o, base $ 96.00; el N.o 2.o, base $ 96.00; el N.o 3.o, base $ 70.00; el número 4.o, base $ 90.00; el número 5.o, base $ 152.00, y el número 6.o, base $ 1.100.00. Se previene: A) Los compradores de los cinco primeros solares deberán oblar, al aceptárseles sus posturas, la suma de treinta pesos cada uno (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y el comprador del solar N.o 6.o, el diez por ciento del importe de la operación; B) Los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario; serán de cargo del comprador. Los solares no se hallan gravados y los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de Aiguá, Mayo 21 de 1942. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz de la 8.a sección urbana de Maldonado.

$51.00 My.30-4823-v.jn.16.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra propiedad padrón número 66 (hoy 2335), a nombre de ASOCIACION RURAL DE RIO NEGRO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio próximo a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 3328, por el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano Público don Juan Serra Tur, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble con las mejoras que contenga, empadronado con el número 66 (hoy 2335), ubicado en esta sección, con frente a la carretera nacional de Fray Bentos a Mercedes, compuesto de un área de diecinueve hectáreas, 89 áreas y 90 centiáreas, más o menos. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00, y que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1942. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.30-4845-v.jn.16.

PIO J. BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión ANA ALVEZ DE GADEA", se hace saber que el día 29 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en lotes separados, por intermedio del rematador señor Pío J. Barrios, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario de los siguientes bienes: 1.o De 14 a las 14 y 15': Las cuatro sextas partes de un terreno, sus edificios y demás mejoras en proindivisión —el terreno solar, únicamente—, con dos copartícipes más, situado en esta ciudad, manzana número 67, con una superficie total de cuatrocientos dieciocho metros, poco más o menos, que linda: por su frente, con la calle Uruguay; por otro, calle Leonardo Olivera; por otro, terreno de Angela Alberti, y por el otro, la sucesión Zeballos. Avaluadas dichas cuatro sextas partes en la suma de quinientos pesos. 2.o De las 14 y 20' a las 14 y 35': Otro terreno solar con poblaciones y mejoras, ubicado en la manzana número 97, de esta ciudad, compuesto de catorce metros treinta centímetros de frente a la calle Lavalleja e igual extensión en la línea del fondo, lindando con terreno de Esteban Fontana, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando uno de ellos con terrenos de Dolores M. Fernández y por el otro con predio de don Juan Florentino Barrios, encerrando una superficie de trescientos siete metros nueve decímetros cuadrados. Avaluado en la suma de doscientos cincuenta pesos. Y 3.o. De las 14 y 40' a las 14 y 55': Otro terreno solar y sus mejoras ubicado en las adyacencias de esta ciudad, paraje denominado "La Cruz", compuesto de ocho metros de frente a la avenida General Artigas, por diecisiete metros en un costado, que linda con Corina Ruiz; en el fondo, en diez metros, con Santiago Manco, y por el otro, en diecisiete metros ochenta centímetros, con Carlos Franco. Avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma; y C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., son de cargo de los compradores y que quedan a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, los títulos de los inmuebles a rematarse. — Rocha, Mayo 25 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$51.00 Jn.6-5118-v.jn.24.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos: "Banco de Londres y América del Sud con ELIAS NASIFF. Ejecución", se hace saber al público que el día 15 de Junio del corriente año a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble propiedad del ejecutado: La propiedad empadronada con el número 1268, o sean tres fracciones de terreno de chacra, con todas las mejoras, situada en el ejido de la ciudad de Artigas, primera sección judicial, las que según plano del agrimensor Martín Castro, están señaladas con los números 66, 80 y 81 compuesta cada una de una superficie de once hectáreas ochenta áreas y noventa y cinco centiáreas, lindando la primera fracción, por el Norte, con Gallos Yocke, calle por medio; al Este, calle por medio con Ana Alvarez; al Sur, con sucesión Antonio Gorrondeguy, y al Oeste, con Eduardo Benavides; la segunda fracción linda al Norte, con terrenos baldíos; al Sur: calle por medio con José María Garrido; al Este, también calle por medio con terrenos baldíos, y al Oeste, con Eduardo Benavides; la tercera fracción linda al Norte, con la chacra número 85, y al Sur y Oeste, con terrenos baldíos, formando en conjunto dichas fracciones una superficie de treinta y cinco hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros encerrada y limitada en todo su perímetro, por el Norte, calle por medio, con Esteban Manzini e hijos; por el Noreste, calle por medio con Albino José Spillere y Antonio Spillere; por el Sur, calle por medio, con Pío Ricci e Idalina P. de Sant'Anna, y por el Noroeste con Benjamín L. Castagnet y Cándido Narío. Se previene: Primero. Que el mejor postor, deberá consignar, en manos del suscripto Actuario, el 10 olo de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada su oferta. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. Tercero. Que los gastos de escrituras y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Mayo 12 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$46.50 My.27-4683-v.jn.12

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintisiete del próximo mes de Junio, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675, que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas, con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y tiene los siguientes límites: ubicada en Cuchilla del Rincón, caídas a Mataojo Grande, lindando: Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; Este, Mauricio de Freitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellanos. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 2.745.37 (dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como lo que en su oportunidad, serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración correspondientes. — Cerro Chato (Departamento de Salto), 6.a sección judicial. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-5242-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintisiete del próximo mes de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil Ad - hoc, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 2276, que consta de un área de ciento sesenta y tres hectáreas, con dos mil cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicada en el paraje de-

nominado "Zanja del Tigre", en Mataojo Grande, de esta sección, lindando: al Norte, Cantalicia Ferreira; Sur, arroyo del Tigre por medio, Eduviges C. de Ibarrola; Este, Florindo Pintos de Silveira, y Oeste, Edmundo Núñez García (hoy Luis López). Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de pesos 2.611.28 (dos mil seiscientos once pesos con veintiocho centésimos, a que ascienden las dos terceras partes de la reta aprobada en autos; que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra CELANIRA DA TRINDADE. Cobro ejecutivo de pesos", que radican en este Juzgado, así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de certificados y escrituración correspondientes y que existen copias de los títulos de la propiedad a rematarse, en este Juzgado. — Cerro Chato, Mayo 16 de 1942 — Sexta sección judicial, Salto. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.9-5203-v.jn.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión EDUARDO PERAZA", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, por el pregonero don Carlos María López, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes con sus mejoras, a saber: 1.o Una fracción de campo situada en la 2.a sección de este Departamento, paraje "Rincón de la Torre" señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Junio de 1902, compuesta de una superficie de 23 hectáreas, 9412 metros 16 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión Barreto de Bentancur; al Sur, con los herederos de Manuel Cepeda; al Este, con calle, y al Oeste, con Lázaro Rodríguez, y está empadronada con el número 912, siendo la base de venta $ 47.43 la hectárea; y 2.o Un solar de terreno con todos los edificios, cercos, arrimos pagos y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, en la manzana número 125, empadronado con el número 620, compuesto de 24 metros 52 milímetros de frente por 48 metros 104 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con calle Arenal Grande, que es su frente; al Sureste, con Bautista Canzani; al Noroeste, con José Canzani Braguetti, y al Suroeste, también este último. Base para la venta: $ 400.00. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las respectivas bases establecidas; 2.o Los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 1.o de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Jn.5-5072-v.jn.23.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUANA CABRERA DE ABREU", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, a la venta en pública subasta por el pregonero don Carlos María López, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes y sus mejoras, a saber: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 5160, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Enero de 1915, compuesta de 5 hectáreas, 253 metros 18 decímetros, lindando: al Noroeste, con Juan Fco. Barredo y Santos García; al Noreste, con la fracción número 1; al Sureste, con Juan Bautista Abreu, y al Suroeste, con Pablo Pedro Abreu; 2.o Otra fracción de terreno empadronada con el número 7188, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Mayo de 1929, compuesta de 4 hectáreas, 9109 metros 23 decímetros, lindando: al Norte, con Guillermo García; al Sur, la fracción 4; al Este, camino vecinal, y al Oeste, con el incapaz Lázaro H. Abreu; y 3.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, ubicada en el mismo paraje, empadronada con el mismo número 7188, señalada con el número 5 (bis) en el referido plano, compuesta de 2 hectáreas, 2456 metros 15 decímetros, lindando: al Norte, con Elena Artola de Chiolini; al Sur, la fracción 4 (bis); al Este, con Elena Artola de Chiolini, y al Oeste, camino vecinal. Se toma como base para la venta el aforo establecido para la contribución inmobiliaria, o sea, a razón de $ 80.00 la hectárea. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos; 4.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que los bienes descriptos se rematarán en un solo lote. — San José, Mayo 27 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.5-5071-v.jn.23.

RAUL L. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión TORIBIO MARTINEZ" (Lo. 10. Fo. 257. N.o 371), se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Raúl L. Arriaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, y con la base de $ 82.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1117 compuesta de una superficie de 44 hectáreas, 2728 metros 60 centímetros, lindando: al Norte, en 1141 metros, con Abelardo González; al Sur, en 1066 metros con Gabino Quevedo; al Oeste, en 407 metros 50 centímetros, con el mismo Quevedo, y al Este, con el río San José. Se previene que: 1.o Los gastos de escrituras de ratificación y definitiva serán de cuenta del comprador; 2.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 15 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 My.28-4756-v.jn.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 147 serie "29", a cargo de GUILLERMO ZUBIETA, el próximo 26 de Junio corriente, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Ma. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticinco mil ciento sesenta y cuatro pesos ($ 25.164.00), un terreno y mejoras en la decimoctava sección judicial de este Departamento, padrón noventa y dos mil novecientos sesenta y tres (parte), señalado con el número cinco en plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, y compuesto de una superficie de trescientos setenta metros dieciocho decímetros, deslindado: al Norte, línea curva de 16 metros 02 centímetros de frente a la avenida de acceso al Parque Rodó (hoy calle Tomás Giribaldi), edificio 2332, a cuyo extremo sale otra línea circular de 5 metros de radio de 11 metros 25 centímetros de desarrollo; al Este, línea curva de 15 metros 46 centímetros de frente a la calle lateral Oeste del bulevar Artigas, número 927, que une el extremo de la línea anterior y el extremo del límite Sur; al Oeste 16 metros 07 centímetros, con el solar 4 y al Sur, 15 metros 97 centímetros, con el 6. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 24.611.16 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Están pagados el pavimento, cordón y colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios hasta la suma de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00), con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta la suma de $ 21.365.18, abonando en efectivo la diferencia en el acto de la escrituración, hasta cubrir el precio ofertado; H) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.6-5090-v.jn.16.

COMERCIALES

"FERRETERIA ARTIGAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley 8992, se hace constar que por escritura que autorizó el 14 del corriente en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 20 del corriente, con el número 40 al folio 116 del tomo 3 de Contratos, se constituyó la sociedad "Ferretería Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada": El contrato contiene, entre otras, las siguientes bases: 1.o Socios: Manuel Grunebaum, Bernardo Oppenheimer, Erich Neuberger y Kurt Ascher; 2.o Naturaleza: responsabilidad limitada; 3.o Razón social: "Ferretería Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; 4.o Domicilio: Montevideo; 5.o Objeto: ferretería y anexos; 6.o Capital: pesos 30.000.00, en cuotas de $ 1.000.00, integrado así: Grunebaum, $ 20.000.00; Oppenheimer, $ 2.000.00; Neuberger, $ 4.000.00; Ascher, $ 4.000.00; 7.o Plazo: un año, desde el 1.o de Abril último, con prórroga automática; 8.o Gobierno y uso de la firma: a cargo indistintamente de Oppenheimer, Neuberger y Ascher, domiciliados en esta ciudad, bulevar Artigas 1068; 9.o Balances: anuales; 10.o Fondo de Reserva: 10 olo; 11.o Asambleas: anuales; 12.o Utilidades y pérdidas: en proporción al capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1942.

$12.00 Jn.1.o-4876-v.jn.11.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Junio corriente a la hora 17 en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1941-42 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Renovación de Directorio y Sindicatura. Elección de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes. Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber, que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos, de la reunión de la asamblea. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — Juan A. Irigoyen, Secretario.

$16.58 Jn.8-5198-v.jn 25.

INDUSTRIALIZADORA DEL CALZADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Industrializadora del Calzado Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio de 1942, a las 8 y 30 horas, en la sede social, calle Habana número 3077, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de dividendos del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1942. 2.o) Nombramiento de Directores, Síndico y sus respectivos suplentes. — El Directorio.

$6.75 Jn.8-5132-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos, de acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en plaza bajo la razón de "LEON FAINERMAN y COMPAÑIA", con sede en la calle Guadalupe número 2190 y en el ramo de fabricación de calzado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Fainerman; Los que se consideren acreedores pueden pasar por informes por el estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673-75, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Junio de 1942. — León Fainerman. — Nicolás Spaiskrom.

$5.00 Jn.9-5190-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que gi- raba en esta plaza bajo la razón "José Va- relа y Compañía", establecida con comer- cio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Juan D. Jackson números 902 al 906, desligándose de la misma el señor José Varela y haciéndose cargo del activo y pa- sivo el señor ANTOLIN OTADUY. — Mon- tevideo, Mayo 31 de 1942. — José Varela. —Antolín Otaduy.

$5.00 Jn.4-5049-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los se- ñores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL PIÑEIRO, el comercio en el ramo de pro- visión establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1574 de esta ciudad, notifi- cando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. —Esteban Riolfo. — Manuel Piñeiro.

$5.00 Jn.4-5048-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Paysandú 1879 hemos contratado disolver la sociedad que teníamos formada en esta plaza calle Justicia número 2001 esquina Lima en el ramo de café, bar y billares, desligándose el socio Severino Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ENRIQUE MISA. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Mon- tevideo, Junio 2 de 1942. — Severino Fer- nández — Enrique Misa.

$5.00 Jn.4-5044-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Cré- dito, Sarandí 450, prometió vender a los Sres. CESAR ALBERTO DRAPER y MARIO MAR- TINEZ, el negocio de bar, ubicado en la calle Rivera número 3045 Los acreedores presentarán los justificativos de sus cré- ditos en las oficinas del Banco. Actúan como balanceadores Vicente Alonso y Gar- cía. — Montevideo, Mayo 29 de 1942. — Enrique Risso. — César Alberto Dráper. —Mario Martínez

$5.00 Jn.4-5045-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Fray Bentos 4299 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor ENRIQUE JENZIS. Notifico a todos aquellos que se consideren acree- dores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Amorato Peña. — Enrique Jenzis.

$5.00 Jn.4-5040-v.jn.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiem- bre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la úl- tima publicación de este aviso habrán ca- ducado los derechos que le pudieran co- rresponder sobre el respectivo solar.

FRANCISCO A. SUBERBIE Domicilio: Hocquart número 1978 de esta Capital pa- drón número 143551, 22.a sección judicial, solar número 26, del plano de los ingenie- ros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala de fecha Febrero de 1930, ubicado con fren- te a la calle Canstatt — Por el Banco Te- rritorial del Uruguay. Sección Ventas de Tierras.

$9.75 Jn.4-5018-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, comunico al comercio y al pú- blico que he prometido en venta a los se- ñores FRANCISCO DIAZ ETULAIN, MA- NUEL BENAVENTE, FRANCISCO S. DONA- TO y JULIO CALLORDA FERNANDEZ, la imprenta que gira en esta plaza bajo la denominación de "Editorial La Idea" con sede en la calle 25 de Mayo número 434. Se notifica a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cré- ditos en el domicilio indicado para serles satisfechos. — San José, Mayo 27 de 1942. —Orlando Pedragosa Nadal.

$5.00 Jn.4-5027-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a PABLO QUINTANA el comercio de mi propiedad que gira en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judi- cial del Departamento de Canelones, para que quienes se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuen- tas en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 16 de 1942. — Humberto Destéfani. — Pablo Quintana.

$5.00 My.23-4585-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que los señores Manuel Antonio Nú- ñez, Alberto Mallo y Antonio González Car- vallo han prometido vender a los señores ANTONIO GONZALEZ CARVALLO y MI- GUEL AULET, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta Capital, con domicilio en la calle Chaná número 2014 bajo la denominación de "Rodelú". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, em- plazándose a los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle Rincón 638 (escritorio 10), de 14 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1942.

$6.00 My 23-4579-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don José Ramón Díaz, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y anexos teníamos instalada con domicilio en "Mataojo de Solís" 2.a sección de Lavalle- ja, y giraba bajo la razón social "PRAN- DO HERMANOS" quedando el activo y pa- sivo de la misma a cargo exclusivo del so- cio Juan Prando (hijo). Y a los efectos le- gales correspondientes hacemos la presen- te publicación y notificación a los acree- dores para que presenten sus créditos. — Solís de Mataojo, Abril 15 de 1942 — Juan Prando (hijo). — Angel Severo Prando.

$6.00 My.23-4561-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo nú- mero 511, don Manuel Abelleira prometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince del corriente mes, a don ANGEL MISA, la carnicería sita en esta ciudad, ca- lle Aréchaga número 3499, cuyos acreedo- res podrán ocurrir ante dicha escribanía haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiem- bre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1942. — Manuel Abelleira. — Angel Misa.

$5.00 My.23-4559-v.jn.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comer- cio sita en la calle Juan J. Rousseau nú- mero 4051, en el ramo de almacén de co- mestibles a favor del señor BEDROS NE- CHANIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el re- ferido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Mon- tevideo, Mayo 21 de 1942. — Sabri Bovad- jian. — Bedros Nechanian.

$5.00 My.26-4645-v.jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor FLORENTINO ANGEL FERRARI, la provisión y bar que tengo establecido en el balneario "Parque del Plata", 7.a sección de Canelones. A los efectos de lo que pre- ceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Pando, Enero 29 de 1942. — Julián Brüks.

$5.00 My.25-4635-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, según la es- critura autorizada en esta fecha por el es- cribano J. Antonio Marta, hemos prometido vender al señor MARIO STUPINO la casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos denominada "London House" te- nemos instalada en esta ciudad avenida 18 de Julio 1483 El señor Stupino se ha hecho cargo del comercio desde el primero del corriente Los acreedores e interesados de- ben presentarse en el expresado negocio con los justificativos. — Montevideo, Mayo 22 de 1942 — Lorenzo Lavagnino. — Carlos Lavagnino. — Tancredi Cauda.

$5.00 My.26-4655-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, hago saber que he prometido vender a don MANUEL TAIBO, la casa de comercio que por fallecimiento de mi esposo Antonio Fuentes, tengo en condo- minio con mis hijos menores Olga y María Esther Fuentes, la cual gira en el ramo de panadería en esta ciudad, calle Justo Maeso números 3539 y 3541. Los que se consideren acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en el estudio de la escri- bana María E. Molinari Marengo, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — Dolores Veres de Fuen- tes.

$5.00 Jn 10-5228-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que he- mos decidido disolver la sociedad, que ba- jo la firma Rodríguez y Vila, teníamos formada para explotar los ramos de car- nicería y almacén y provisión en general. Se hará cargo del activo y pasivo de ella el socio don AGUSTIN RODRIGUEZ re- tirándose el socio don Nolberto Vila. Los acreedores presentarán dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en el domicilio comercial de la firma calle Santa Rosa número 6331 (antes número 16) Carrasco, a los fines pertinentes. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Agustín Rodríguez. — Nolberto Vila.

$6.00 Jn.10-5288-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor RODOLFO INOCENTE VEROCAY, el ta- ller de herrería que tengo establecido en la calle Chaná y José Raffo, de esta ciu- dad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. — Salto, Ma- yo 16 de 1942. — Honorino E. Verocay. — Rodolfo G. Verocai.

$5.00 Jn.10-5263-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don CORIOLANO TEXEI- RA, nuestro comercio en ramos generales que teníamos establecido en Cerro Chato 6.a sección de este Departamento, citando a la vez a los que se consideren acreedo- res para que presenten los justificativos de sus créditos. — Cerro Chato, Mayo 30 de 1942. — Rodríguez y Compañía. — Co- riolano Texeira.

$5.00 Jn.10-5264-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender las ins- talaciones y máquinas del aserradero de leña y torrefacción de café de mi propie- dad que tengo instalado en la ciudad de Rivera en la calle Tangarupá 736, al señor FRANCISCO A. BALBIN Los acreedores que tengan derecho, podrán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Eduardo Calero. — Francisco A. Balbín.

$5.00 Jn.10-5259-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiem- bre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido ven- der al señor MANUEL DONADIO FURTA- DO, el establecimiento de farmacia de mi propiedad sito en este pueblo de San Gre- gorio, novena sección judicial del Depar- tamento de Tacuarembó; llamando a mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días que establece di- cha ley, en mi domicilio en este mismo pueblo, con los justificativos correspon- dientes, a cobrar el importe de sus cré- ditos. — San Gregorio, Junio 4 de 1942. — Dante Petruccelli.

$5.00 Jn.10-5243-v.jn 29.

"O. C. R. I. S. A."

A LOS ACCIONISTAS

De acuerdo con resolución del Directo- rio de la "Organización del Crédito Recí- proco Inmobiliario Sociedad Anónima" de Junio 2 del corriente, y en cumplimiento del artículo 7.o de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo en Abril 29 de 1940, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto hacer una nueva emisión de acciones y que pueden suscribirla a prorrata de las que presen- ten durante el término de veinte días a contar de la primera publicación de este aviso, en la sede social, Andes 14 1 todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Mon- tevideo, Junio 5 de 1942. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán. Secreta- rio.

$7.50 Jn.10-5227-v.jn 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle San Martín 2531 en el ramo de almacén y verduras a favor del señor EDELMIRO GARCIA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — Juan C. Pérez. — Edelmiro García.

$5.00 My.29-4813-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que han dejado sin efecto el compromiso de compraventa de una casa de comercio dedicada a ramos generales, establecida en Conchillas en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia. — Conchillas, Mayo 5 de 1942. —JAIME ARENAS. — RAMON ARENAS. —CESAR FRIPP LORDONI.

$5.00 My.29-4800-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Hans Singer y Rodolfo Froehlich que giraba en esta plaza Soriano 1158 bajo la designación "Mylady" casa de bordados y vainillas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor RODOLFO FROEHLICH. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la casa Soriano 1158. — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Rodolfo Froehlich. — Hans Singer.

$5.00 My.29-4798-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Cufré 2132. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Abril 10 de 1942. —Hércules Caranicolas. — Manuel Vega.

$5.00 My.29-4791-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don JOSE MARIA ROMERO, el comercio "Mickey" que en el ramo de lechería y panadería tengo establecido en la avenida San Martín número 3287 (casa 15), debiendo todos los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo de 1942. — María Rosa Bocage de Fernández.

$5.00 My.29-4780-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor de los señores EDUARDO LARROSA e IRENEO SANCHEZ la casa de comercio en el ramo de café y club de bochas sita en la calle Ganaderos 4286 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo de 1942. — Manuel E. Raspino.

$5.00 My.29-4738-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público en general que don MARCELO LERNER ha prometido comprar, libre de toda obligación y gravamen, a don Mario Rufino Méndez, el taller de grabados que éste tiene establecido en la calle Yi número 1276, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Fon-Amor, calle Florida número 1283, dentro del término legal establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — Mario Rufino Méndez. — Marcelo Lerner.

$5.00 My.28-4739-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de construcciones, gira bajo la razón social BELLO y REBORATI. A los efectos pertinentes y antes de escriturar la respectiva disolución, hacemos la presente publicación y notificación emplazando a los acreedores para que se presenten al escritorio del ingeniero Raúl Bonino, Isla de Gorriti número 1968, dentro de los treinta días a partir de la fecha 23 de Mayo de 1942.

$5.00 My.28-4736-v.jn.16.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente número 1961 de esta ciudad, tomando posesión nuevamente del indicado establecimiento el que suscribe don ANDRES GIL DOMINGUEZ. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Andrés Gil Domínguez. — Alfonso García.

$5.00 My.25-4637-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor JULIO ROBERTO BORSANI, el comercio en los ramos de mercería y vainillas establecido en la calle Rivera número 2039 bis de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Aída Ferro de Patrone. —Erasmo Patrone. — Julio Roberto Borsani.

$5.00 My.25-4617-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, giraba en esta plaza, calle Veracierto 2802 esquina Spencer, con la razón social "Lorenzo Bianchino y Enrique Espiñeira". Se retira el socio Lorenzo Bianchino, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores ENRIQUE ESPIÑEIRA y JUAN JOSE ESPIÑEIRA, quienes continuarán explotando el mismo negocio. Hacemos esta publicación previniendo a los acreedores que se presenten con sus créditos dentro del plazo legal, en el mismo negocio, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1942.— Lorenzo Bianchino. — Enrique Espiñeira. —Juan José Espiñeira.

$6.00 My.25-4618-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN ANTONIO BRAIDA, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el camino Maldonado número 5371 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Micaela Méndez Rodríguez. — Juan Antonio Braida.

$5.00 My.25-4613-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Carabela 3341, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas a favor del señor PASCUAL GRIE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Gerónimo Castro Novo. — Pascual Grie.

$5.00 My.25-4612-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor MANUEL F. PAULOS el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2545, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 19 de 1942. — Maximino García. — Manuel F. Paulós.

$5.00 My.23-4551-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de instituto de belleza ubicada en la calle Convención número 1433. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. —Montevideo Mayo 19 de 1942. — Jacinto Filloy. — Antonio Prieto.

$5.00 My.25-4602-v.jn.13.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender al señor MANUEL FREITA el negocio que en el ramo de compra y venta de pan tengo instalado en el camino Cuchilla Grande número 3227 y que gira con la leyenda "Panadería Cuchilla Grande". Los acreedores y demás interesados deben presentarse dentro del término de treinta días; a partir de esta publicación, en el estudio del doctor Luis Mattiauda; calle Rincón número 438 (escritorio 28). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — Ernesto Desevo Grimaldi.

$5.00 Jn.2-4924-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa la firmante, doña Haydée Gloria Artucio, a favor del también firmante don FRANCISCO HECTOR OLIVES, ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, de la farmacia que gira en La Cruz, 1.a sección judicial del Departamento de Florida, bajo la denominación "Farmacia La Cruz", notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Silva, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Mayo 23 de 1942. — Haydée Artucio. — F. H. Olives.

$6.00 Jn.2-4907-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Libertad 2877, en el ramo de almacén de frutas y verduras, a favor del señor ISABELINO M. PINTOS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 28 de 1942. — Gerónima R. de Girelli. — Isabelino M. Pinto.

$5.00 Jn.2-4917-v.jn.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que con fecha cuatro del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos se celebró un contrato de sociedad entre doña ROSA BOUZADA DE LLANTADA y don ALFREDO BERG, para la explotación de un tambo y lechería ubicados en la chacra de propiedad de la sucesión de don Juan Delgue, sobre la margen derecha del río Daymán (Departamento de Salto), como también para la explotación de productos de chacra. Se hace la presente publicación por el término de veinte días, para todos los efectos legales, siendo el domicilio constituído por ambas partes en la calle Joaquín Suárez número 71, de la misma ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay). — Salto, Mayo 17 de 1942.

$6.00 Jn.1.o-4880-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Faustino Exequiel Zamaniego ha prometido vender a SIXTO ALFREDO ZAMANIEGO REYES la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en Rincón de la Torre, 2.a sección judicial del Departamento de San José, bajo la razón de "Faustino E. Zamaniego". Los acreedores se presentarán con los justificativos en la escribanía de Gregorio Perdomo Pintos, 18 de Julio 481, de la ciudad de San José. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — San José, Mayo 27 de 1942. — Faustino E. Zamaniego. — Sixto A. Zamaniego.

$5.00 Jn.1.o-4891-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor JAIME PRZYSUSKIER, el establecimiento que en el ramo de colchonería, se halla establecido en la calle Agraciada número 1872, y que giraba en plaza bajo la razón de "Elimelej Aitminc". Los que se consideren acreedores, pueden pasar por informes por el estudio jurídico Sandieri, Blandengues número 1678, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Mayo de 1942. —Elimelej Aitminc. — Jaime Przysuskier.

$5.00 My.28-4749-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Basilio Araújo 3652, en el ramo de almacén, a favor del señor ALBERTO DEVIASSE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1942. — Lázaro Tumayan. — Alberto Deviasse.

$5.00 My.26-4644-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender al señor RICARDO MINOLA la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Daniel Muñoz número 2151 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 4 de 1942. —Brando y Compañía.

$5.00 Jn.8-5149-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que a partir de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Cabezas y Ordiz" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "CABEZAS y COMPAÑIA". Los créditos y justificativos de los mismos deberán presentarse en el local del comercio sito en la calle 25 de Agosto 482 (Panadería del Cabotaje), de esta ciudad. —Montevideo, Junio 4 de 1942. — José Cabezas y Compañía.

$5.00 Jn.8-5143-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, por escritura que autorizó el escribano Ramón B. Negro el 25 de este mes, disolvimos la sociedad "ETCHEGOIN y GARCIA CAPURRO", (con domicilio en la calle 25 de Mayo 477), la cual se encuentra en liquidación. Y a los efectos del artículo 492 del Código Mercantil, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1942. — Eugenio Etchegoin. — Haroldo García Arocena. — "Etchegoin y García Arocena".

$5.00 Jn.8-5170-v.jn.27.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que el señor Juan Porxas Reig ha vendido al sñeor MAURICIO MOUTARDIER la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de tintorería y taller de lavado y planchado de ropas gira en esta plaza, calle Mercedes número 1167. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Colonia número 970 primer piso, apartamento 4), dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Juan Porxas Reig. — Mauricio Moutardier.

$5.00 Jn.6-5117-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (Censa), el cine denominado "Cine Doré", de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja). Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (escribano señorita Dora Blanco), dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Por Glücksmann, S. A.: Bernardo Glücksmann.

$5.00 Jn.6-5121-v.jn.25.

CONCORDATO PROTOCOLIZADO

En cumplimiento de lo establecido por la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 25 de Abril próximo pasado y ante el escribano público Hugo O. Wolter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores, con base de pago del 50 o|o de los créditos pasivos en tres cuotas semestrales iguales. — Montevideo, Mayo 25 de 1942. — Pippolo Salertti y Compañía.

$4.50 Jn.3-4951-v.jn.13.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Moreira y Pereira", desvinculándose de la misma el socio señor Isaac Moreira, quien a su vez vende su cuota parte en el comercio al señor ARTIGAS PEREIRA, el que se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Los interesados deben presentarse con los justificativos del caso en el citado comercio dentro del término legal. — Rocha, Mayo 25 de 1942. — Artigas Pereira. — Isaac Moreira.

$5.00 Jn.3-4981-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don ABRAHAM KLEIN, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de "lechería y provisión", tengo instalada en la calle Carlos Roxlo número 1321 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — Paltyl Granek. — Abraham Klein.

$5.00 Jn.3-4945-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley respectiva, hago saber al público y a mis acreedores que he prometido vender a don JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ domiciliado en el camino de Burgues número 3786 el negocio de carnicería que tengo instalado en la avenida General San Martín número 3739, hoy arrendado a don José Benito Fernández. Ruego a los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio numero 1578. — Julián Velazco.

$5.00 Jn.8-5152-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores PEDRO y MANUEL LAMAS la casa de comercio que en los ramos de fábrica y venta de pastas tengo establecida en la calle Ejido número 1368 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo Junio 4 de 1942. — Indalecio Antelo.

$5.00 Jn.8-5148-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio y a la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Eduardo L. Moreno, ha sido disuelta la sociedad colectiva Taranco y Compañía; que la liquidación se realizará oportunamente y que su activo y pasivo comercial quedaron de cuenta y cargo de la sociedad anónima constituída bajo la misma firma TARANCO y COMPAÑIA y con igual domicilio en la calle Paraguay número 2253. —Montevideo, Junio 4 de 1942. — Taranco y Compañía. — Taranco y Compañía Sociedad Anónima.

$5.00 Jn.8-5169-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos, que, por disolución de sociedad, prometimos vender nuestro comercio de "Café y bar" que gira en esta plaza, avenida General San Martín 2621, bajo la razón "Fieira y Vidal" a nuestro socio señor LUIS VIDAL, quien se hará cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía. Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo. Abril 30 de 1942. —Fieira y Vidal. — Germán Fieira. — Luis Vidal.

$5.00 Jn.8-5165-v.jn.27.

MOLINOS PODESTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Junio de 1942 a las 16 horas en la sede social, avenida General Rondeau 1815 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1941. (Artículo 23 inciso B). 3.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. (Artículo 23 inciso B). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Artículo 26). — El Secretario.

$7.80 Jn.8-5194-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de las señoritas IMA y ANGELICA MARTINEZ GUARNIERI el almacén de comestibles situado en la calle Francisco Calabuig número 146, esquina a la de Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Edilberto Chiazzaro. — Ima Martínez Guarnieri. — Angélica Martínez Guarnieri.

$5.00 Jn.6-5099-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad "QUINTANS y GRILLE", establecida con almacén de comestibles y bar con alcohólicas en la calle Blandengues número 1951, vendiendo el señor Rogelio Quintans su cuota parte al señor José Grille, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la razón de Grille Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Rogelio Quintans. — Ramiro Grille. — José Grille.

$5.00 Jn.6-5098-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio comunicamos que la sociedad comercial SHELERLIAN HERMANOS, propietaria de los comercios de carnicería y almacén de comestibles sitos en esta ciudad, calle Agustín Muñoz número 4085, será disuelta por escritura pública, haciéndose cargo del activo y pasivo comercial el socio don Archag Shelerlian y desligándose de la sociedad el socio Levon Shelerlian, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Levon Shelerlian — Archag Shelerlian.

$5.00 Jn.9-5177-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de DERDERIAN HERMANOS, en los ramos de almacén y carnicería en la calle Elbio Fernández 4138, haciéndose cargo del almacén el socio Servant Derderian y de la carnicería el señor Bahan Derderian, desligándose por completo de la sociedad el señor Dicran Derderian. A los efectos que diere lugar se efectúan las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Servant Derderian. — Bahan Derderian. — Dicran Derderian.

$5.00 Jn.9-513?-v.jn.29.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he resuelto constituir una sociedad colectiva con el señor José Fernández, de mi casa de comercio sita en la calle César 1394|96, en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La nueva razón social será la de "PEREZ y FERNANDEZ". — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Joaquín Pérez. — José Fernández.

$5.00 Jn.9-5189-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general avisamos, de acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en plaza bajo la razón social de "GELLER y JAWETZ", con sede en la avenida Millán 2593 (bis), en el ramo de fábrica de estampados, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma el señor Herman Geller. Los que se consideren acreedores pueden pasar por informes por el estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Junio de 1942. — Herman Geller. — Jaime Jawetz.

$5.00 Jn.9-5190-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en la calle Beyrouth número 1479, en los ramos de almacén con bebidas alcohólicas y billar, a favor del señor JUAN TRAVERSA. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Anuncio Delucca Hermanos. — Juan Traversa.

$5.00 Jn.9-5186-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vahan Derderian se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a don LEVON SHELERLIAN, la carnicería sita en esta ciudad, calle Elbio Fernández número 4138, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Vahan Derderian. — Levon Shelerlian.

$5.00 Jn.9-5175-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por nitermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Anselmo Alegre se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de este mes y año, a don DUILIO TAVELLI, la carnicería sita en esta ciudad, calle La Paz número 1351, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Anselmo Alegre. — Duilio Tavelli.

$5.00 Jn.9-5176-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811, hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en la calle Florida 1551, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas a favor de los señores JOSE NANDIN y DOMINGO GONZALEZ. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 1.o de 1942. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez. — José Nandín. — Domingo González.

$5.00 My.30-4844-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores VICENTE GRUCCI y COMPAÑIA, el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Yaguarón número 1202, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Francisco V. Irazoqui, Buenos Aires número 508. — Montevideo, Mayo 25 de 1942. —Lorenzo y Compañía.

$5.00 My.28-4737-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAUL BERNAL, el comercio que en el ramo de farmacia, bajo la denominación de "Farmacia Clavijo" funciona en la calle Candelaria 1775 de esta ciudad. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en el nuevo local del negocio avenida Italia 4400 — Héctor M. Clavijo.

$5.00 My.28-4769-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EDUARDO DOVAT PONS la farmacia de mi propiedad situada en la localidad de "Agraciada", cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en mi domicilio de la localidad de Nueva Palmira (Departamento Colonia). —Nueva Palmira, Mayo 2 de 1942. — Eduardo Dovat Pons. — Angel Madina.

$5.00 My.27-4700-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, por compromiso privado suscripto el 3 de Mayo de 1940, don Jesús Porteiro prometió vender a los señores RICARDO ZAS y ROGELIO PORTEIRO, la parte indivisa que tenía en el comercio de panadería denominado "La Comercial" sito en esta ciudad, calle Justicia número 1999. Que por otro compromiso suscripto con fecha de hoy, los señores Zás y Rogelio Porteiro cedieron al señor Perfecto Rieiro sus derechos al citado compromiso de venta, quedando, en consecuencia, actualmente a cargo del expresado comercio los señores Perfecto Rieiro y Baldomero Amado, este último en su carácter de condómino de la otra parte del mencionado establecimiento. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317 — Montevideo, Mayo 19 de 1942. — Ricardo Zás. — Rogelio Porteiro. — Perfecto Rieiro. — Baldomero Amado.

$7.00 My.30-4856-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Rodríguez Ledo. que firma José Rodríguez, hace saber que ha prometido vender a los señores JUAN CARLOS URRUZOLA y PEDRO SANZ el comercio y demás existencias que gira bajo su firma en el ramo de imprenta, con el nombre de "Oro", sito en la calle Paysandú número 787, de esta ciudad. Asimismo, los señores Antonio Balbi y José Bautista Correa participan que han prometido vender a los nombrados Urruzola y Sanz diversas máquinas y efectos de su propiedad depositados en dicha imprenta. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Mercedes número 922 (escribano Carlos A. Viera). — José Rodríguez. — José Bautista Correa — Antonio Balbi.

$6.00 My.30-4852-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo bulevar Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor PEDRO NOCETTI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Cuñapirú 2100 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — Agustín Nocetti.

$5.00 Jn.1.o-4866-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de Evaristo Garrido, Piedras número 419 (escritorio 1), don Walter Cabrera ha prometido vender a los señores RAUL GONZALEZ y ADIB WHEBE, el comercio que en el ramo de garage tiene establecido en la calle 25 de Agosto número 434. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren con derechos presenten sus créditos en la oficina expresada. — Montevideo, Junio 3 de 1942. — Walter Cabrera. — Raúl González. — Adib Whebe.

$5.00 Jn.5-5078-v.jn.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace asber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Cestau, Alfonso e Hijo, quedando la nueva firma ABELARDO ALFONSO y BLAS TADDEO a cargo del comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Comercio 1775 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la refrida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Aníbal Cestau. — Antonio Alfonso. — Abelardo Alfonso (hijo). — Blas Taddeo.

$6.00 Jn.5-5076-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace asber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ENRIQUE FERNANDEZ mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Guaviyú 2991. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Héctor Vargas. — Enrique Fernández.

$5.00 Jn.5-5077-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con fecha 13 de Mayo del corriente fué adjudicado en propiedad al que suscribe, por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en cumplimiento del laudo que dictaron los señores árbitros con fecha 28 de Marzo próximo pasado, dando por disuelta la sociedad "CASTELO y COROAS", del comercio que bajo el nombre de "Panadería Edison" gira en esta plaza calle Canelones número 2761, en el ramo de panadería y confitería. Debiendo tomar a mi cargo el activo y pasivo social para continuar el giro del comercio, se hacen las publicaciones correspondientes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Carlos Seuánez Olivera, 25 de Mayo número 477 (escritorios 31 y 32). — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — José A Castelo.

$7.00 Jn.5-5074-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de 9 de Julio de 1941 ante el escribano V. Rodríguez Godoy, fué parcialmente disuelta la firma "MANARO, VENTURINO y COMPAÑIA", separándose de ella el socio Teófilo Angel Manaro. La nueva razón social "Venturino y Compañía" está integrada por Adolfo Natalio Venturino, Alceo Machado y Alvaro E. Cabrera, y se hizo cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. Los interesados podrán presentarse en Agraciada 2761. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — Adolfo N. Venturino. — Alceo Machado. — Alvaro E. Cabrera.

$5.00 Jn.5-5057-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo cesado los negocios de la sociedad de hecho que teníamos constituída para explotar la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad, actualmente en la calle Paraíso 2979, y antes en la calle Olivos 940; los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 al escribano don Alberto Real de Azúa, calle Sarandí número 20. — Laureano García. — Manuel Pérez.

$5.00 Jn.4-5010-v.jn.23

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "C. I. R. N.o 2" por el de "Expreso Optimo N.o 2". — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — El Director de la Marina Mercante.

$3.25 Jn.4-5039-v.jn.22.

MODIFICACION DE DENOMINACION

Se hace saber que por convenio de 4 del corriente se ha resuelto cambiar la denominación de la "Estrella, Fábrica de Productos Químicos, Limitada", la que será en adelante "SUMATRA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, LIMITADA", no habiendo más modificación en lo estipulado en el contrato social de dicha sociedad y siendo inscripto el cambio de denominación en el Registro de Comercio de esta Capital con el número 16 al folio 48 vuelta del tomo 2.o con fecha 15 del mes y año en curso. — Montevideo, Mayo 26 de 1942. — Max Loewenstein. — Ricardo Graetz, como socios únicos.

$6.00 Jn.1.o-4871-v.jn.20.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre al remolcador "C. I. R." N.o 1" por el de "Expreso Optimo N.o 1". — Montevideo, Mayo 30 de 1942. — El Director de la Marina Mercante.

$3.25 Jn.4-5038-v.jn.22.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

MATEO CARLUCIO, domicilio: Bulevar Artigas número 3167. Padrón 112.825 (mayor área), solar número 38 con frente a la calle Oficial 1, 17.a sección judicial.

EDUARDO REINALDO RODRIGUEZ, domicilio, Marsella número 2847. Padrón número 75.247 (mayor área), solar 3 con frente a la avenida General Flores 11.a sección judicial.

$8.78 Jn.4-5036-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Millán 4196 en el ramo de venta de leche y librería, a favor de la señora MARIA EUGENIA RODRIGUEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1942. — Selva Miramonte de Deus. — María Eugenia Rodríguez.

$5.00 Jn.4-5041-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que entre el señor ISAAC FLISFISCH e ISAAC GOLUBCHIN, se ha constituído una sociedad de capital e industria, el señor Flisfisch en calidad de socio capitalista y el señor Golubchin como socio industrial, a fin de explotar un comercio en el ramo de remates y venta particular de muebles, nuevos y usados, con domicilio en la calle Misiones 1373. — Isaac Flisfisch. — Isaac Golubchin.

$5.00 My.29-4794-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que los señores José Vilaplana Gadea y Manuel Castro Riva que integran la sociedad "CASTRO y COMPAÑIA", que gira en esta Capital bajo la denominación de Compañía Uruguaya de Acumuladores (C. U. D. A), con domicilio en la calle Hocquart número 1780, en el ramo de fábrica de acumuladores eléctricos, han proyectado disolver dicha sociedad, quedándose el socio José Vilaplana Gadea a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle Rincón 638 (escritorio 10), de 14 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1942.

$7.00 My.23-4580-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general, que en esta fecha prometí en venta a don DOMINGO CHARLE, mi comercio de bodega y viñedo, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo paraje "Miguelete" y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre d 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eugenio Toyos calle 25 de Mayo número 580, de 15 a 17 horas — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Francisco Cruces. — Domingo Charle.

$5.00 My.27-4664-v.jn.15.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 y 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes número 4684 el día 25 de Junio de 1942 a las 17 horas, con el siguiente objeto: "Aumento de capital".

Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo número 17 de los estatutos. — Montevideo, Junio 4 de 1942. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$9.60 Jn.8-5156-v.jn 16.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo miércoles 10 de Junio a las 17 horas, en el local social, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general, 2.o) Distribución de los excedentes del ejercicio, y 3.o) Designación de tres miembros del Directorio, en reemplazo de los que terminan su mandato.

Nota. — Se previene a los asociados que de acuerdo a los estatutos, la asamblea se efectuará con el número de asociados que concurran. — El Secretario.

$ 6.00 Jn.10-5265-v.jn.22.

"CALERA PAYSANDU, SOCIEDAD LIMITADA"

A los efectos legales, se hace saber que por escritura pasada en esta ciudad el 18 de Mayo del corriente año ante el escribano David E. Schweizer e inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú el 29 del mismo mes y año con el número 10, de fojas 27 a fojas 34 del libro XI, se ha constituído entre los señores Gerónimo J. Vanzini, Nicolás Félix Francisco Máscolo, Juan Carlos Oneto, Ambrosio Guesamburu, Juan Carlos Meier, Oscar M. Garrasino, Silvio Castiglioni Carlos Bernardoni, Roque F. Laviano, José De María, Pascual Caccia, Donato Luis Camerota, Julio Quintana Solari, Juan José Oreggioni y Eduardo Zapata, una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación de "CALERA PAYSANDU, SOCIEDAD LIMITADA", siendo sus bases las siguientes: A) Tiene por objeto la explotación de canteras de piedra caliza, fabricación y venta de óxido de cal e industrialización y venta de otros renglones afines a la construcción; B) Domicilio: esta ciudad; C) Plazo: cuatro años, prorrogable automáticamente; D) Capital: $ 17 200.00, aportado en efectivo al constituirse la sociedad, en esta forma: Gerónimo J. Vanzini, $ 3.200.00; Nicolás Félix Francisco Máscolo, $ 3.000.00; Juan Carlos Oneto, $ 2.000 00; Ambrosio Guesamburu, $ 2.000.00; Juan Carlos Meier, $ 1.000.00; Oscar M. Garrasino, $ 1.000.00; Silvio Castiglioni, $ 1.000.00; Carlos Bernardoni, $ 700.00; Roque F. Laviano, $ 600.00; José De María, $ 500.00; Pascual Caccia, $ 400.00; Donato Luis Camerota, $ 400.00; Julio Quintana Solari, pesos 400.00; Juan José Oreggioni, $ 200.00 y Eduardo Zapata, $ 200.00; E) Dirección y Administración: a cargo de un Directorio formado por tres socios y tres suplentes para sustituir a los titulares en caso de ausencia o enfermedad. El Directorio tendrá amplias facultades; deberá representar tres vigésimos del capital social; será renovable anualmente, en forma alternativa, desempeñando sus cargos durante dos años. Primer Directorio: Titulares: Nicolás F. Máscolo y Juan Carlos Oneto (dos años) y José De María (un año). Suplentes: Gerónimo J. Vanzini, Juan Carlos Meier y Silvio Castiglioni. El Directorio designará y establecerá facultades Gerente mediante poder especial; F) Balance anual; G) Utilidades: 5 o|o fondo de reserva, 15 o|o Directorio. Otro porcentaje que estableciere la asamblea. Resto, entre los socios proporcionalmente a sus capitales aportados. — Paysandú, Junio 2 de 1942. — "Calera Paysandú, Sociedad Limitada".

$22.50 Jn.9-5210-v.jn.20.

LIGA DEPORTIVA ALEMANA EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA A LA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios a la asamblea general ordinaria, que se realizará el 26 de Junio próximo a las 21 horas en la calle Buenos Aires número 488 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Presidente y sus colaboradores. 2.o) Aprobación del balance. 3.o) Elección del Presidente. 4.o) Designación de los colaboradores de la Directiva y confirmación de los mismos por la asamblea. 5.o) Elección de 2 Fiscales. 6.o) Varios. — Junio de 1942.— La Directiva.

$3 60 Jn.10-5215-v.jn.11.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Asencio 1269, el día 19 de Junio a las 10 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 Jn.8-5172-v.jn 18.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION RESTRINGIDA

Invítase a las casas establecidas en los ramos de elecetricidad e importación de elementos de electricidad para que formulen propuestas por la provisión y colocación en su sitio de un grupo electrógeno destinado al parador "La Coronilla" y por la ejecución de trabajos complementarios, todo de acuerdo con las especificaciones del recaudo que se podrá consultar en la Secretaría de esta Oficina, calle Sarandí 659, entre las horas 13 y 17.

Las propuestas se recibirán en la misma Oficina el día 16 del corriente mes a las 17 horas. — Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5307-v.jn.12.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION RESTRINGIDA

Invítase a las casas establecidas en los ramos de electricidad e importación de elementos de electricidad para que formulen propuestas por la provisión y colocación en su sitio de un grupo electrógeno destinado al parador "La Charqueada" y por la ejecución de trabajos complementarios, todo de acuerdo con las especificaciones del recaudo que se podrá consultar en la Secretaría de esta Oficina, calle Sarandí 659, entre las horas 13 y 17.

Las propuestas se recibirán en la misma Oficina el día 16 del corriente mes a las 17 horas. — Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5308-v.jn.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALFREDO F. BRITO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 767, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autor, denominada "Sistema de coordinaciones alfabéticas", y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Jn.11-5320-v.jn.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que su pieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Junio 11 de 1942

1.a Sección

EDUARDO JUAN CHIESA LATAPIE, 32 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Cerro Largo 788 (2.o piso, apartamento 3), y BLANCA RABASSA PROUGENES 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 788 (2.o piso, apartamento 3).

12.a Sección

EMILIO CARASSUS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1673, y ELIDA CECILIA AZZINARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3289.

LUIS NICOLAS ALVAREZ HIDALGO, 40 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Domingo Aramburú 1461, y OFELIA CHINELLI PEIRANO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1838.

JUAN CARLOS SAVIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1015, y CARMEN CAMPANARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3322.

VICTORIANO GONZALEZ RODRIGUEZ, 71 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Isla Gorriti 2077, y ROSAURA ISIDORA RIVADAVIA, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2077.

15.a Sección

SRUL MOISES GRU, 36 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Defensa 2384, y CAROLINA FEAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 1849.

LEONIDAS ALBERTO SCHMIDT 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1231, y ANTONIA ADELINA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1231.

CYRO RODRIGUEZ CUBILO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guayabo 1916, y LEONOR MARIA MALOSETTI GOLINO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Libertad 2837.

JOSE MARIA MARRONE, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Doctor Juan A. Rodríguez 1437, y MARIA JOSEFINA CASTIGLIONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1972.

18.a Sección

ARTIN NAZAR CHEMAVONIAN, 37 años, soltero, corredor, armenio, domiciliado Canelones 2518, y ZAGHIK CHOUGASSIAN, 34 años, soltera, armenia, domiciliada Canelones 2502.

JOSE PEDRO SARALEGUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 1080, y LOLA OLGA SANTOS ALDACOUR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2859.

EUGENIO AQUILINO GOYECHE, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en rambla Wilson 631, y MARIA DELIA ALTHABE, 25 años, soltera, oriental domiciliada rambla Wilson 631.

19.a Sección

VICTOR WASHINGTON ERMOGLIO, de 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arenal Grande 2472, y ANTONIA BATTAGLIESE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2025.

FRANCISCO DEVITA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2068, y ANA GIMER 31 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2068.

GARABET TASCHDJIAN, 27 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Municipio 2356, y MARIA KOLUKIZIAN, 20 años, soltera, libanesa, domiciliada Patria 2225.

OSCAR DAGLIO FANTINI, 26 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Miguelete 2039, y JUANA LACUESTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2039.

21.a Sección

JUAN VALENCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4431, e ISABEL ALVAREZ ALONSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4431.

2.a Sección

HECTOR GALLINO, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Rincón 569, y ARGENTINA NADDEO, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 569.

FELIPE ARMANDO RUEDA, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 482, y MARIA LYDIA CRISCI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 482.

ISABELINO MANUEL NIETO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1198, e IRNA MIRTHA MOSTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 233.

FRANCISCO MURCHIO, 48 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 25 de Mayo 266, y MARIA MENDEZ SENA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 266.

24.a Sección

GASTON MONGASTON, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 1764, y CELIA ACOSTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1764.

JOSE EXEQUIEL RAMOS GOTTA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1529, y MARIA ESTHER DI LANDRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3469.

$2.00 e.p-v.jn 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERMUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Jn.11-5327-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FILOMENA GALVEN DE HOSPITAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$3.75 Jn.11-5323-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$3.75 Jn.11-5325-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON AGARBADO TORRES y de LORENZA BENE, estableciéndose en ella que en el acto del matrimonio legitimaron a la hija natural de los prenombrados, Ramona Nicolasa, nacida en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno el día 29 de Setiembre de 1933. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.11-5321-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO LEMOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jn.11-5290-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "Boutevilain María Esther contra ENRIQUE GOZALVEZ. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Enrique Gozalvez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.11-5322-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO CAMARANO y FILOMENA DIAZ DE CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-5306-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "Josefina Lucía Cúpola de Albasio contra FRANCISCO AMERICO ALBASIO. Divorcio por la sola voluntad" (Lo. 31. Fo. 377), se cita, llama y emplaza al demandado don Francisco Américo Albasio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 26 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Jn.11-5309-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LEAL TETTAMANZY o ROSALIA SOUZA DE TETTAMANZY o ROSALIA PEREIRA LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.11-5314-v.jn.30. Jl.21-v ag 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 20 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Jn.11-5312-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICENTE DE ARAMBILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Jn.11-5313-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.11-5311-v.jn 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIRAM JOSE MARIA NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Jn.11-5310-v.jn.23.

CARLOS MARIA GARCIA

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de JOSEFINA ALSINA DE MORATORIO", se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo, a la hora 15 y 30, los dos primeramente descriptos a continuación, y a las 16 y 30 el otro, también descripto a continuación, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos María García, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios del aforo para la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: 1.o Solar de terreno de 780 metros cuadrados, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, manzana "H" del pueblo Conciliación, que tiene 20 metros de frente al N. E. sobre la calle Tajes, y al S. E., lindando con Juana A. de Santo, por 39 metros al N. O. y S. O., por donde linda con Setiembre R. Vera y Margarita A. de Alvariza, respectivamente. Empadronado con el número 48.648. 2.o Solar de terreno de 400 metros cuadrados, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, Manzana "M" del pueblo Conciliación, que tiene 10 metros al Norte, frente a la calle Las Palmas, y al S. E., lindando con sucesión Storace Hermanos, por 40 metros al N. E. y S. O., lindando con Eugenio C. Denis y Bautista Quartini, respectivamente. Empadronado con el número 48.601. 3.o Solar de terreno de 510 metros cuadrados, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, que tiene 12 metros 75 centímetros al S. O., de frente a la calle de los Eucaliptus o Mauá, y al N. E., por 40 metros al S. E. y al N. O., lindando con Augusto Vallega y Luis Sevese, respectivamente. Empadronada con el número 52.742. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; 2.o Que los aforos para el pago de la contribución inmobiliaria son los siguientes: Padrón número 48.648, pesos 250.00; padrón número 48.601, $ 150.00; padrón número 52.742, $ 900.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$39.60 Jn.11-5315-v.jn.25.

SERGA RODRIGUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Justa Delina Mendy Carrizo contra MARIA ELENA PODESTA DE LIESAK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero J. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 79.861 y que, según el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Marzo de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 617, se compone de una superficie de 834 metros cuadrados 4 decímetros, que se deslindan: 15 metros al Sudoeste, de frente al camino Mendoza, señalada la puerta del edificio con el número 4.010, distante el punto medio del frente 244 metros 88 centímetros de la avenida General Flores, que pasa al Nordeste, según el certificado de empadronamiento; 58 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 79.860; trece metros 76 centímetros al Nordeste, lindando con doña Ana María Chiodera de Carrara, y 58 metros al Noroeste, confinando con inmueble que fué de la nombrada señora de Carrara (hoy propiedad de Alejandro Risso Gaiero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras, etc., y demás gastos serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn.11-5295-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JORGE LLADO y DAMIAN ROSELLO la panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Biarritz", ubicada en la avenida 21 de Setiembre número 2786, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos, al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 593. — Eladio Montes.

$5.00 Jn.11-5324-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Carlos Floro Icardi avisa que prometió vender su comercio en el ramo de café y bar que gira bajo su nombre en esta plaza, calle 21 de Setiembre 2701, al señor JOSE COSTAS. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Junio 6 de 1942. — Carlos Floro Icardi. — José Costas.

$5.00 Jn.11-5316-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO WASILEWSKI la casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la avenida General San Martín 3646, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Benigno Hucha.

$5.00 Jn.11-5298-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO A. PAEZ la casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Juan Espinosa 1602, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Jesús Gil.

$5.00 Jn.11-5299-v.jn.30.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha dos de Junio del corriente año, acta número 168, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la cuarta asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Vilardebó número 1731, el día 27 de Junio a las 16 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: Primero: Memoria y balance general correspondientes al cuarto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre del año 1941, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. Segundo: Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. Tercero: Remuneración del Síndico. Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar, por lo menos, con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde constará el número de votos que les corresponde (artículo 43), venciendo el término el día jueves 25 del corriente a las doce horas. Horario de registro: de las nueve a las doce horas. — Montevideo, Junio 6 de 1942. — El Directorio.

$12.75 Jn.11-5297-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor PRIMITIVO ALVAREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Larrañaga número 1801, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — José Méndez. — Primitivo Alvarez.

$5.00 Jn.11-5296-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Eleuterio Ballesteros quedó comprometido a vender al señor JUAN FOUQUET el comercio que tenía en la calle Fiorito (Hijo), frente a la Estación del Ferrocarril, en pueblo Joaquín Suárez, 16.a sección del Departamento de Canelones, y que gira en los ramos de bar y restaurant, libre de activo y pasivo, pudiendo los acreedores presentarse con sus cuentas respectivas en dicho comercio, a los efectos de su liquidación y cobro. — Joaquín Suárez, Abril de 1942.

$5.00 Jn.11-5301-v.jn.30.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 2 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1941. — El Secretario.

$5.85 Jn.11-5325-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ANGEL GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Marcelino Sosa 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Claudio Hirigoyen.

$5.00 Jn.11-5300-v.jn.30.

"Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales

Balance general al 30 de Noviembre de 1941

ACTIVO

Activo fijo —			
Inmuebles	$ 469.255.77		
Maquinarias	" 13.921.20		
Muebles y útiles	" 1.00		
Rodados	" 27.00		
Participaciones en otras sociedades	" 154.400.00	$ 637.604.97	
Activo circulante —			
Mercaderías	$ 816.148.90		
Títulos	" 1.500.00	" 817.648.90	
Activo disponible —			
Caja	$ 56.219.62		
Bancos	" 925.521.83	" 981.741.45	
Activo exigible —			
Deudores varios	" 1.362.383.81		
Deudores Hipotecarios y Prendarios	" 64.351.52	" 1.426.735.33	
Activo transitorio —			
Adelantos para ejercicios futuros		" 13.291.30	
		$ 3.377.021.95	
Cuentas de orden —			
Acciones Directores en garantía	$ 4.000.00		
Garantías depositadas	" 1.000.00		
Garantías recibidas	" 53.501.55		
Obligaciones a cobrar	" 57.060.17		
Valores al cobro	" 250.00	" 115.811.72	
		$ 3.492.833.67	

PASIVO

Pasivo no exigible		
Capital	$ 600.000.00	
Reserva legal	" 4.663.41	$ 604.663.41
Pasivo exigible —		
Acreedores varios		" 2.623.811.45
Pasivo transitorio —		
Cuentas a pagar		" 102.346.18
Ganancias y pérdidas —		
Saldo ejercicio anterior	$ 4.629.12	
Beneficio presente ejercicio	" 41.571.79	" 46.200.91
		$ 3.377.021.95
Cuentas de orden —		
Depositantes de acciones en garantía	$ 4.000.00	
Depósitos de títulos en garantía	" 1.000.00	
Depositantes de garantías	" 53.501.55	
Firmantes de obligaciones	" 57.060.17	
Valores recibidos	" 250.00	" 115.811.72
		$ 3.492.833.67

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.95 — 4936.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR, EN FEBRERO DE 1942

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Colonia

1.a Sección—

Juan Pedro Bernardi, 29 años, soltero, comercio, oriental, con Francisca Antonia Melatti, 22 años, soltera, oriental.
Raúl Enrique Sagarna, 36 años, soltero, empleado, argentino, con Elisa Lowengard, 34 años, soltera, oriental.
Raúl G. E. Pastorino, 24 años, soltero, empleado, oriental, con María Luisa Goris, 26 años, soltera, oriental.
Francisco Enrique Arespacochaga, 25 años, soltero, médico, panameño, con Elisa Andrés, 24 años, soltera, española.
Raúl López, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Nelsa Olinda Parlante, 17 años, soltera, oriental.
Juan A. Cristev, 27 años, soltero, chaouffeur, rumano, con Juanita E. Ortega, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Guillermo V. Gugelmeier, 24 años, soltero, quesero, oriental, con Deolinda Julia Travers, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Juan Elder Bonjour, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con Renée Nelly Tourn, 19 años, soltera, oriental.
Aníbal Díaz, 37 años, soltero, jornalero, oriental, con Dominga Curbelo, 29 años, soltera, oriental.
Arnoldo Romeo Malán, 21 años, soltero, agricultor, oriental, con Angélica Leonor Arcretti, 21 años, soltera, argentina.
Zoilo Carrizo, 42 años, soltero, jornalero, oriental, con María C. Ofrico, 18 años, soltera, oriental.
Santiago Salvaquo, 27 años, soltero, jornalero, oriental, con Martina H. I. Batto, 26 años, soltera, oriental.
Hugo H. Uthurburu, 27 años, soltero, empleado, oriental, con María Rosa P. Arriola, 21 años, soltera, oriental.
Gregorio A. Moreno, 32 años, soltero, empleado, oriental, con Angela A. Casaretto, 26 años, soltera, oriental.
Arturo Gregorio Pezzutti, 26 años, soltero, agricultor, oriental, con Zulema Julia Cotto, 22 años, soltera, oriental.
Manuel dos Santos, 28 años, soltero, quintero, portugués, con Petrona Echaide, 26 años, soltera, oriental.
Florentino A. Bertoni, 33 años, soltero, jornalero, oriental, con María M. Pozzo, 24 años, soltera, oriental.
Raúl M. Alvarado, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Leonor Juana Giménez, 16 años, soltera, oriental.
Luis Elías Vargas, 39 años, soltero, comercio, oriental, con Nelia Catalina Sartori, 31 años, soltero, oriental.
Ubaldo Marchetti, 29 años, soltero, agricultor, oriental, con María Delia Salvagno, 30 años, soltera, oriental.
José María Soler, 28 años, soltero, agricultor, oriental, con Matilde Astudillo, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Abdón Ibarra, 24 años, soltero, hacendado, oriental, con Justa Peregrina Estévez, 23 años, soltera, oriental.
Luis Medina, 28 años, soltero, jornalero, oriental, con Feliciana Caraballo, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Venancio Ramón Gallo, 22 años, soltero, agricultor, oriental, con Gladys María, Ocampo, 17 años, soltera, oriental.
Abel Ivan Viacaba, 35 años, soltero, marino, oriental, con Marcelina Ruiz Moreno, 34 años, soltera, oriental.
Amadeo Manuel Fassi, 31 años, soltero, mecánico, oriental, con Rosa Alsira Perini, 30 años, soltera, oriental.
Lenin Rodríguez, 22 años, soltero, curtidor, oriental, con Nydia Emérita Villalba, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Pedro Arrieri, 32 años, soltero, jornalero, italiano, con Martha Violeta Torres, 21 años, soltera, oriental.
Calos Robert, 47 años, soltero, granjero, oriental, con María Celia Vera, 25 años, soltera, maestra, oriental.
Héctor Enrique Marten, 20 años, soltero, industrial, oriental, con María Elisa Bentancurt, 18 años, soltera, oriental.
Luciano Riva, 42 años, soltero, granjero, oriental, con Luisa Pozzi, 48 años, soltera, oriental.
Ramón Acevedo, 25 años, soltero, agricultor, oriental, con María Juana Pino, 22 años, soltera, oriental.
Martín Velázquez, 31 años, soltero, empleado, oriental, con Blanca Elena Zanelli, 26 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Juan Carlos Ríos, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con María Delia Carrizo, 28 años, soltera, oriental.
Raúl Carlos Charbounier, 26 años, soltero, empleado, oriental, con Julia Elvira Davyt, 21 años, soltera, oriental.
Máximo Emilio Combe, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Rosa Nilda Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Concepción Gervasio Carballo, 23 años, tero, hacendado, oriental, con Rosa Blanca Violeta Blanco, 18 años, soltera, oriental.
Oscar Dávila Acuña, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Martina María Elena Batista, 22 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Pablo Quesada, 38 años, soltero, jornalero, oriental, con María Isabel Torres, 20 años, soltera, oriental.
Pablo Daniel Chavie, 27 años, soltero, agricultor, oriental, con Elsa Clara Félix, 19 años, soltera, oriental.
Ismael Bertalot, 30 años, soltero, jornalero, oriental, con Lina Esther Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Arnaldo Jesús Etcheverry, 24 años, soltero, empleado, oriental, con Rosa Victoria Sosa, 19 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Omar Alberto I. Luster, 27 años, soltero, hacendado, oriental, con oRsa Blanca Echegoyen, 25 años, soltera, oriental.
José Brol, 47 años, soltero jubilado, oriental, con Ramona Sánchez, 53 años, soltera, oriental.
Bernardo Santiago Fernández Baltasar, 35 años, soltero, comercio, oriental, con Elida Páez, 27 años, soltera, oriental.
Juan Silva, 39 años, soltero, empleado, oriental, con Magdalena Alverni, 48 años, soltera, oriental.
Juan Gruezo, 52 años, soltero, jornalero, oriental, con Francisca Ocampo Salina, 51 años, soltera, oriental.
Antonio Rumi, 25 años, soltero, albañil, oriental, con Juana Chabat, 21 años, soltera, oriental.
Luis Gayoza, 34 años, soltero, jornalero, oriental, con María Eva Rodríguez, 19 años, soltera.
Juan Carlos Bentancort, 32 años, soltero, jornalero, oriental, con María Laureano, 24 años, soltera, oriental.
Martín Fernández, 41 años, soltero, empleado, oriental, con Ofelia Gabiana Farrini, 35 años, divorciada, oriental.
Miguel José Fiorini Formijo, 27 años, soltero, empleado, argentino, con Teresa de Jesús Pallares, 23 años, soltera, oriental.
Eladio Silvera, 34 años, soltero, militar, oriental, con Carolina Colombo, 29 años, soltera, oriental.
Juan Amado Hornos, 27 años, soltero, carpintero, oriental, con Sara Haydée Hornos, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Mariano Castro, 31 años, soltero, carnicero, oriental, con Zulma Elsa Murguiondo, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Eugenio Sismande, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Inés Catalina Anchaño, 17 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Alfredo Ruso, 24 años, soltero, hacendado, oriental, con Carmen Genoveva Pereira, 20 años, soltera, oriental.
Américo Agüero, 26 años, soltero, hacendado, oriental, con Lesbia Carmen Agerta, 17 años, soltera, oriental.
Ciriaco Alberto Díaz, 18 años, soltero, jornalero, oriental, con Orfilia Mercedes Cejas, 17 años, soltera, oriental.
Servando Paredes, 26 años, soltero, hacendado, oriental, con Yolanda S. Curbelo, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

José Morales, 25 años, soltero, jornalero, oriental, con Odila Rodao, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Mario Angel da Cunha, 28 años, soltero, empleado oriental, con Ema Araújo, 22 años, soltera, oriental.
Ricardo Godoy Vignoli, 27 años, soltero, herrero, oriental, con Elida Romero, 24 años, soltera, oriental.
Eusebio B. de Souza, 58 años, soltero, hacendado, oriental, con Honorata Domínguez, 36 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Juan Angel Pereira, 24 años, soltero, jornalero, oriental, con Nieves Barrios, 27 años, soltera, oriental.
Evergisto Toranza, 39 años, soltero, jornalero, oriental, con Josefa Fernández, 51 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Antonio Filadelfio Martínez, 29 años, soltero, hacendado, oriental, con Micaela Josefa Silvera, 26 años, soltera, oriental.
Sabino Nicasio Nell, 32 años, soltero, hacendado, oriental, con Juanita de León, 28 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Eloy Andrés Falero, 30 años, soltero, criador, oriental, con Buena Ventura Francia, 30 años, soltera, oriental.
Manuel María Casavieja, 22 años, soltero, jornalero, oriental, con Juana del Carmen Ramos, 14 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Pedro Cabrera, 38 años, soltero, comercio, oriental, con María del Carmen Aloy, 31 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Evaristo Lema, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Julia Elbia Cazeneuve, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Severino Víctor Echeveste, 26 años, soltero, jornalero, oriental, con Ida Montano, 47 años, viuda, educacionista, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1692 AL 2724

Solicitudes despachadas el día 3 de Junio de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

6|16102, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para matar plagas, 197.
6|16259, Maiche, Rabetti y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 834.
6|16055, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para jabones tocador, 165.
6|16252, Neffa Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de algodón, 1.028.
6|16112, Sociedad Uruguaya Esmaltado S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierroenchapas, 12.994.

CONVENIO PRIV "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

6|15626, Tapié y Compañía, A, Brasil, Hebillas, 90.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S.)

6|16088, Saint Hermanos S. A., A, Ceylán, Té, 3212.
6|16066, Boris Epstein, A, Suiza, Relojes de pulsera, 630.

CONVENIO PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

6|15628, González Danrée, Hareau y Peyrou, A, Estados Unidos de Norte América, Sardinas en conservas, 496.
6|15972, Soler Hermanos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Broches para el cabello, 59.
6|15982, Laboratorio Vitalium Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradora eléctrica, 106.
6|15975, Marcial Toupet y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Plumas ordinarias, 38.

CONVENIO PRIV. "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

6|15610, Meis Wajner, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 693.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|16237, Serra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 2564.
6|16183, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para faroles a nafta, 92.
6|16185, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para herramientas, 22.
6|16187, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bisagras y resortes para puertas, 443.
6|16191, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Candados de hierro, 425.
6|16197, Juan C. R. Bormann, Borradores mecánicos, 58.
6|16201, Cía Watson de Máquinas Comerciales, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para máquinas tabuladoras, 1758.
6|16173, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tachuelas y clavos para tapiceros, 299.
6|16137, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Serruchos, 127.
6|16121, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Sacapuntas, 476.
6|16210, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Resortes para muebles, 182.
6|16196, Juan C. R. Bormann, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para borradores mecánicos, 3.
6|16190, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Viruta de metal, 4392.
6|16184, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 187.
6|16180, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Anteojos para el sol, 484.
6|16170, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Semilla para zapateros, 591.
6|16152, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas máquinas para afeitar, 26.
6|16144, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Thermos, 28.
6|16090, Isaac Trapunski, A, Estados Unidos de Norte América, Tijeras, 388.
6|16070, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas para muebles, 474.
6|16064, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Pasadores, etc., 495.
6|16062, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Piedra pómez, 295.
6|16060, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Ruedas y rieles, 1178.
6|16058, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Cierra puertas, 55.
6|15754, Luis C. Calero, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en varillas para la construcción, 969.
6|14842, Hapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aprieta libros, etc., 31.
6|16097, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Productos Max Factor, 1854.
6|16089, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Medias de rayón, 1879.

(SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|15722, Francisco Milia, A, Argentina, Caballo en pie (de carrera), 526.
6|16181, Eugenio J. Isasi, A, Estados Unidos de Norte América, Aparato eléctrico para uso médico, 355.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|16256, Christiani y Nielsen, A, Estados Unidos de Norte América, Vibradores de hormigón con accesorios, 2783.
6|16223, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para desnatadoras, 3.
6|16095, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Compresores para pintar, 632.
6|16168, United Shoe Machinery Co. Argentina, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquina fabricar calzado, 101.
6|16086, "Quimur" Compañía Química Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Alumbre potásico, 460.
6|16059, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfadiazina, etc., 2674.
6|16200, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Magnesia calcinada, 191.
6|16136, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Carburo de calcio, 2046.
6|16104, "Quimur" Compañía Química Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos
6|16094, Capdehourat y Díaz, A, Estados Unidos de Norte América, Hexametilentetramina, 74.
6|1625, Nicolás Ivanovich, A, Estados Unidos de Norte América, Filtros de papel para la industria, 171.
6|16057, Alberto J. P. Crescimbeni, A, Estados Unidos de Norte América, Armazones y repuestos para anteojos, 206.
6|16240, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido fabricar vendas, 3.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A." (DOLARES)

6|16108, Intendencia General del Ejército y la Marina, A, Argentina, Avena, 10489.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|16247, Ferrocarril Central del Uruguay, A, Inglaterra, Gastos para seguros y comisión, 423.
6|16193, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 4.
6|16226, Francisco López y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 1999.
6|16054, A. N. C. A. P., A, Inglaterra, Locomotora y repuestos, 3047.
6|16086, Antonio Ramos A, Inglaterra, Hilado de algodón mercerizado, 512.
6|16106, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilado de algodón, 12.
6|16118, Otto Bing y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 101.
6|16109, J. B. Introzzi y Cía., A, Inglaterra, Género de algodón, 1165.
6|16233, Henderson y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Encajes y tules de algodón, 185.
6|16243, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 8540.
6|16232, Henderson y Cía. Limitada, A, Inglaterra, Encajes y tules de algodón, 145.
6|16244, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Hule de mesa, 979.
6|26119, Otto Bing y Cía., A, Inglaterra, Seda artificial, 89.
6|16167, José Luis García, A, Inglaterra, Tejido lana y algodón, 536.
6|16236, Joyería Rosello S. A., A, Inglaterra, Toilet de plata, 153.
6|16061, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., A, Inglaterra, Raybestos, 5033.
6|16063, Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., A, Inglaterra, Repuestos ómnibus, 1306.
6|16254, Mario Martínez Gubba, A, Inglaterra, Juegos loza y repuestos, etc., 447.
6|16117, Otto Bing y Cía., A, Inglaterra, Armazones para paraguas, etc., 1044.
6|16204, Luis Caubarrere y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Manteles, etc. de acetato, 106.
6|16235, A. Revello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería enchapada, 434.

6|16231, Impresora Uruguaya S. A., A, Inglaterra, Papel para impresiones, 4195.

6|16219, Sucesión M. C. de Casabó, A, Estados Unidos de Norte América, Papel negro para cartonero, 163.

6|16217, González Dauree Hareau y Peyrou, A, Estados Unidos de Norte América, Levadura Royal, 339.

6|16177, Joaquín Puiggrós, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 27.

6|16159, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pantallas para proyecciones cinematográficas, 38.

6|16147, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes de madera, 11.

6|16149, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 238.

6|16151, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarreras encendedores, 24.

6|16145, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para pesca, 131.

6|16141, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Patines para sport, 74.

6|16139, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Peines, 11.

6|16129, Berch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Royal Baking Powder, 873.

6|16125, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería falsa, 151.

6|16113, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Paraguas, 8.

6|16093, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Echarpes para señoras, 45

6|16067, Juan A. Halty, A, Estados Unidos de Norte América, Slip (calzoncillos), 146.

6|16041, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Polvos para hornear, 111.

6|16043, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Whosle Bran (cereales tostados), 73.

6|16045, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2625.

6|16047, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Jelio (polvos preparar), 53.

6|16049, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Vermouth Tribuno, 160.

6|16216, Suc. M. C. de Casabó, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para cigarrillos, 7434.

6|16212, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Esterilla para muebles, 177.

6|16198, Juan C. R. Bormana, A, Estados Unidos de Norte América, Láminas en colores, 44.

6|16188, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Trampas para animales, 80.

6|16178, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel de filtro, 582.

6|16234, José Fontana, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 73.

6|16203, Bakirgian y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos algodón, 1195.

6|16207, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial y algodón, 722.

6|16209, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 1207.

6|16211, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial y algodón, 826.

6|16213, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 1061.

6|16215, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos algodón, 2036.

6|16163, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 2023.

6|16165, José Luis García, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 1320.

6|16169, José Luis García, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 183.

6|16127, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido rayonné, 536.

6|16105, Héctor B. Déque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 3960.

6|16107, Héctor B. Déque, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido algodón, 10438.

6|16221, B. Bazan y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 1648.

6|16206, Luis Caubarrere y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, etc., 568.

6|16071, Luis Caubarrere y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos algodón, 4159.

6|16081, Luis Caubarrere y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido seda artificial, 15562.

6|16208, Caviglia Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Géneros de algodón, 1245.

6|16126, Tufic Acle y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido rayonné, 486.

6|16122, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Botones para confec., 449.

6|16082, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones, etc., 737.

6|16083, Luis Caubarrére, A, Estados Unidos de Norte América, Bolsas de playa con utensilios, 113.

6|16079, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Carteras de cuero, 311.

6|16077, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sweaters de lana, 55.

6|16075, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ramos de azahares, 45.

6|16073, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bonetería de seda artificial, 288.

6|16072, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Manteles y servicio de algodón, 521.

6|16074, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Carteras algodón, etc., 94.

6|16076, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alhajas de vidrio y metal, 235.

6|16078, Luis Caubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, 57.

6|16080, Luis aCubarrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Paraguas de seda artificial, 310.

6|16160, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pañitos para quitar grasa de la cara, 116.

6|16154, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radiotelefonía, 5779.

6|16148, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Fundas para raquetas, 5.

6|16146, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Pelotas ping-pong, 4.

6|16142, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos en juegos, etc., 27.

6.16140, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes de madera, 20.

6|16128, Berch y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1312.

6|16124, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Piedras para encendedores, 1972.

6|16116, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para motociclistas, 4.

6|16114, Hijos de José Schiavo, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaqueras de goma, 11.

6|16096, Hugo A. Davidson, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 416.

6|16092, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Modelos de vestidos, 480.

6|16056, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, paraguas para señoras, 400.

6|16048, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Cereales tostados, 154.

6|16046, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Cereales tostados, 76.

6|16044, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Polvos para budines, 125.

6|16042, Castiglioni y Lucas Calcraft, A Estados Unidos de Norte América, Jugo de frutas, 46.

6|16040, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Agua refrescante, 202.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de Gerencia, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron; oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional